TOMO LXXVI — Montevideo, Miércoles 13 de Agosto de 1924 — Núm. 5492

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

### Ministerio de Hacienda

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General manifestando que retira la observación que formuló a la ley que concedía pensión a la señora Catalina Alzugarat.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Agosto 11 de 1924.—Honorable Asamblea General: El 24 de Octubre de 1919, el Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 61 de la Constitución de la República, observó la ley que concedía por gracia especial a la señora Catalina Alzugarat y a sus hijas solteras Mariana e Isabel, como madre y hermanas, respectivamente, del ex empleado don Bernardo Alcatearena, una pensión vitalicia de trescientos sesenta pesos anuales.

Como se expresó en aquella ocasión, el Consejo se proponía estudiar detenidamente el conjunto de leyes que concedían pensiones y que habían sido aprobadas por V. H.

En el caso presente, se trata de una señora de avanzada edad, madre de un ex funcionario público, que contrajo, según se desprende de los antecedentes que es encuentran en poder de V. H., la enfermedad que le ocasionó su fallecimiento, en cumplimiento de los cometidos del servicio a su cargo.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional ha resuelto dejar sin efecto la observación formulada y solicitar de V. H. quiera autorizar su retiro.

Saludo a V. H. con toda consideración. —Por el Consejo: JULIO M.a SOSA.— PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando el retiro del veto recaído en la ley que concedía pensión a la señora Laura Latorre de Feria.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Agosto 11 de 1924.—Honorable Asamblea General: Con fecha 3 de Noviembre de 1919, el Consejo Nacional, observó la ley que concedía por gracia especial a la señora Laura Latorre de Feria, hija del servidor de la Independencia coronel don Ramón Latorre, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Como se expresaba en aquella oportunidad, el Consejo no se proponía mantener el veto sobre todas las leyes de idéntica índole aprobadas por V. H. y que fueron observadas en conjunto.

En el caso que motiva el presente mensaje, la señora Latorre de Feria se encuentra en el mayor desamparo, desde la fecha del fallecimiento de su esposo, habiendo perdido el derecho a la pensión que percibía anteriormente, en razón de haber contraído matrimonio.

Por los fundamentos expuestos, el Consejo ha resuelto dejar sin efecto la observación formulada y solicitar de V. H. quiera autorizar su retiro.

Saludo a V. H. con toda consideración. —Por el Consejo: JULIO M.a SOSA.— PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Decreto.* Amplía la resolución del 6 del corriente sobre emisión de títulos de Deuda Nacional de Saneamiento.

Ministerio de Hacienda.— Montevideo Agosto 11 de 1924.— (Carpeta número 1329|24).—El Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con las leyes de 17 de Enero, 26 de Febrero y 1° de Junio del 1919 y ampliando la resolución de fecha 6 del corriente sobre emisión de títulos de Deuda Nacional de Saneamiento, con interés de seis por ciento anual (6) y uno (1) por ciento de amortización también anual, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o La referida emisión de títulos de Deuda Nacional de Saneamiento será por un monto de cuatro millones de pesos ($ 4:000.000).

Art. 2.o Los títulos representativos de dicho monto, se subdividirán en la siguiente forma: cuatrocientos (400) de cinco mil pesos ($ 5.000), mil ochocientos (1.800) de mil pesos ($ 1.000) y dos mil (2.000) de cien pesos ($100), los que serán numerados correlativamente y llevarán las firmas del Ministro de Hacienda, del Contador General de la Nación o del 2.o Contador y del Director de la Oficina de Crédito Público, teniendo adheridos los cupones trimestrales correspondientes, siendo dichos títulos al portador y transmisibles por simple entrega.

Art. 3.o El servicio de intereses se hará en las fechas de 1.o de Febrero, 1.o de Mayo, 1.o de Agosto y 1.o de Noviembre de cada año y el de amortización dentro de los primeros 10 días de los meses de Febrero y Agosto, en licitación pública por medio de propuestas cerradas y por sorteo cuando su cotización supere de la par, reservándose el Gobierno la facultad de efectuar la amortización por compra de títulos en la Bolsa.

Art. 4.o Mientras no estén impresos los títulos respectivos se emitirán cautelas representativas de esos títulos que serán talonarias, numeradas correlativamente y llevarán las firmas de los funcionarios mencionados en el artículo 2.o.

Art. 5.o Queda autorizada la Oficina de Crédito Público para encomendar la impresión litográfica de los títulos y cautelas a la Imprenta Nacional.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA.— PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

### Ministerio de Instrucción Pública

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando aclaración de la ley de 16 de Julio de 1881 en el sentido a que se hace referencia.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — (Carpeta número 374|924). — Honorable Asamblea General: La ley de 18 de Mayo de 1880 fija un plazo de diez días para inscribir las copias de escrituras de división de bienes a contar de la fecha de su otorgamiento y la de 16 de Julio de 1881, aclaratoria de la anterior, establece que en los casos de división hereditaria o social ese término se contará desde la expedición de las copias respectivas.

En la práctica, durante más de cuarenta años, se han interpretado esas leyes en el sentido de que las escrituras de división de condominio están comprendidas en el régimen de excepción establecido para la ley del 81 y el Consejo Nacional de Administración acaba de declararlo así en un caso que le ha sido sometido a su resolución.

Los fundamentos que determinaron conceder una ampliación en el plazo de la inscripción para las copias de escrituras de división hereditaria o social son perfectamente aplicables a los casos de escrituras de división de condominio en que pueden concurrir condueños o partícipes en número igual o mayor que en aquellas, lo que hace que la extensión y número de copias exija más tiempo para su expedición.

No obstante lo expuesto, el Consejo Nacional de Administración entiende que es conveniente, dado el valor de esos instrumentos públicos, que el Honorable

Cuerpo Legislativo por vía de aclaración se digne interpretar en aquel sentido la referida ley de 1881 y al efecto se dirige a V. H. solicitándole su pronunciamiento.

Para mayor ilustración tiene el agrado de adjuntarle los antecedentes que determinaron la resolución a que se ha hecho referencia.

Saludo a V. H. con mi más alta consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

*Resolución*. Declara en la forma que deben inscribirse en el Registro de Ventas las copias de escrituras de división de condominio.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — (Carpeta número 874|924). — Visto el precedente escrito del escribano don Isaías Ximénez, quien reclama de una multa que le fué impuesta por la Dirección del Registro de Traslaciones de Dominio por infracción a la ley de 18 de Mayo de 1880, la cual dispone que dentro del plazo de diez días, contados desde el otorgamiento de las escrituras de división de condominio, éstas deben ser inscriptas;

Resultando: Que el peticionario alega en su descargo que la inscripción fué practicada de acuerdo con lo que dispone la ley de 16 de Julio de 1881, la cual establece que la inscripción se hará dentro de los diez días, contados desde la expedición de las copias, y además, en el hecho que este procedimiento en el caso planteado es el que se ha seguido constantemente;

Resultando: Que la Dirección del Registro de Traslaciones de Dominio funda su criterio en que la excepción contenida en la ley de 16 de Julio de 1881, se refiere tan sólo a las escrituras de división hereditaria o social y que por lo tanto no están contenidas las de condominio;

Considerando: En efecto, la ley de 18 de Mayo de 1880 señala en su artículo 4.o el plazo de diez días para la toma de razón desde la fecha del otorgamiento, de todas las escrituras traslativas de dominio, e impuso las multas consiguientes para los infractores (artículo 8.o);

Considerando: Que la ley de 16 de Julio de 1881 dispuso que en los casos de división hereditaria o social el plazo para la inscripción sería de diez días, a contar desde la expedición de las copias;

Considerando: Que como lo observa el señor Fiscal de Gobierno no es de confundir el contrato de sociedad con las disposiciones que rigen el condominio, siendo como son institutos distintos y a los cuales se refiere, separadamente, el Código Civil;

Resultando: Que según manifiesta el actual encargado del Registro escribano don Santos Icasuriaga, sus antecedentes en la Dirección de dicho oficio y en general los demás registradores de la República, entendían que las escrituras de división de condominio, estaban comprendidas en los casos de excepción que determina la ley aditiva de 1881 y tomaban como base para el cómputo de los diez días a que se refiere la ley del 80, no la fecha del otorgamiento de las escrituras, sino la fecha de la expedición de sus copias;

Considerando: Que la circunstancia de haberse interpretado por más de cuarenta años y con carácter general que las escrituras de condominio estaban comprendidas en las excepciones de la ley de 16 de Julio de 1881 ha hecho jurisprudencia entre los señores escribanos profesionales y en la Administración Pública, que autorizó la inscripción de aquellas copias en las condiciones referidas;

Atento a que no se considera conveniente, por los trastornos que causará un cambio de procedimiento modificar, sin previa declaración legislativa, las normas establecidas durante tan largo período;

Atento: Por otra parte a que el Consejo Nacional de Administración entiende que a los efectos derivados del plazo para la inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio las escrituras de división de condominio son análogas a las de partición hereditaria o social;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Declarar que las copias de escrituras de división de condominio deben inscribirse en el Registro de Ventas, dentro del plazo de diez días de su expedición.

2.o Que el Registro General de Ventas proceda a la devolución de la multa impuesta al señor escribano don Isaías Ximénez, de que tratan estos antecedentes.

3.o Dirigirse mensaje a la Honorable Asamblea General solicitándole la interpretación del caso planteado, y al efecto, remítanse estos antecedentes.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

## Ministerio de Industrias

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se crea la Fábica Nacional de Productos Químicos.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 11 de 1924.—(Carpeta número 1324|923). Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley que crea la Fábrica Nacional de Productos Químicos.

Este nuevo organismo se proyecta con la base del actual Instituto de Química Industrial y V. E. encontrará ampliamente justificada la iniciativa en la documentación que se acompaña, que sirvió de base al Consejo para llegar a la solución planteada.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado su opinión favorable al proyecto en el mensaje cuyo original se acompaña.

Con tal motivo el Consejo reitera a V. H. las expresiones de su consideración distinguida.—Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA. — JOSE F. ARIAS.—PEDRO COSIO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Con la base del Instituto de Química Industrial y sus fábricas anexas, créase la Fábrica Nacional de Productos Químicos, cuyos cometidos serán:

A) Fabricación de productos químicos, en especial los derivados de materiales nacionales, necesarios para el desenvolvimiento de la industria nacional.

B) Fabricación de productos químicos necesarios para las industrias agrícolas y ganaderas.

C) Transformación industrial de los productos químicos derivados de otras explotaciones industriales del Estado.

D) Asesoramiento respecto al aprovechamiento industrial de los productos naturales.

Art. 2.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos, Ministerio de Industrias, lo siguiente:

PLANILLA N.o 9

**Fábrica Nacional de Productos Químicos**

| | | |
|---|---|---|
| Un Director técnico | $ | 3.600 |
| Un Administrador | " | 3.000 |
| Un Químico industrial | " | 2.400 |
| Dos químicos ayudantes, a $ 1.680 cada uno | " | 3.360 |
| Un encargado de la contabilidad | " | 1.560 |
| Un cajero | " | 1.320 |
| Dos auxiliares, a $ 828.00 cada uno | " | 1.656 |
| Un capataz general | " | 1.440 |
| | $ | 18.336 |
| Gastos generales | " | 2.400 |
| Para amortizaciones e intereses para la compra del edificio de la parte central de la fábrica | " | 3.000 |
| | $ | 5.400 |
| | $ | 23.736 |

Art. 3.o Suprímese del Presupuesto General de Gastos, Ministerio de Industrias, lo siguiente:

PLANILLA N.o 9

**Instituto de Química Industrial**

| | | |
|---|---|---|
| Un Director, con la obligación de dictar una cátedra | $ | 4.200 |
| Un Subdirector, con la obligación de dictar una cátedra | " | 2.640 |
| Un Químico industrial | " | 2.400 |
| Dos químicos industriales, a $ 1.680.00 cada uno | " | 3.360 |
| Un Secretario | " | 1.500 |
| Un auxiliar | " | 828 |
| Un bedel | " | 648 |
| Gastos de funcionamiento | " | 5.000 |
| Un profesor de química general | " | 966 |
| Un ídem de laboratorio de química general | " | 966 |
| Un ayudante | " | 432 |
| Un profesor de física técnica | " | 966 |
| Un ayudante | " | 432 |
| Un profesor de matemáticas | " | 966 |
| Un ídem de dibujo, encargado de dos cursos | " | 1.104 |
| Un ídem de química orgánica | " | 966 |
| Un ayudante de laboratorio de química orgánica | " | 432 |
| Un profesor de análisis químico cuantitativo | " | 966 |
| Un ayudante | " | 432 |
| Un profesor de mineralogía y Docimasia | " | 966 |
| Un ídem de química industrial inorgánica y orgánica | " | 966 |
| Un ídem de Análisis químico industrial | " | 966 |
| Un ayudante | " | 432 |
| Un profesor de electroquímica | " | 966 |
| Un ídem de mecánica aplicada | " | 966 |
| Un ídem de química física | " | 966 |
| Un ayudante para el laboratorio de química física | " | 432 |
| Alquiler de casa | " | 3.000 |
| Cuatro peones, a $ 432.00 cada uno | " | 1.728 |
| Sección Fábrica: | | |
| Un jefe de oficina | $ | 1.200 |
| Dos auxiliares, a $ 828.00 cada uno | " | 1.656 |
| Un capataz | " | 1.104 |
| | $ | 44.552 |

Art. 4.o Fuera de las partidas presupuestadas, el funcionamiento de la fábrica se atenderá con los proventos de la misma destinándose el 15 o|o de las ganancias líquidas a distribuirse entre todo el personal técnico, administrativo y obrero de la misma, proporcionalmente a la antigüedad en el ejercicio de su cargo y los sueldos que perciban.

Art. 5.o (Transitorio). La planilla del profesorado del Instituto de Química Industrial, permanecerá en vigencia hasta la terminación del actual año escolar.

Art. 6.o Los químicos industriales y químicos ayudantes tendrán entre sus obligaciones el dictado de cursos prácticos de especialización químico-industrial.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Agotso 11 de 1924.—JOSE F. ARIAS. —PEDRO COSIO.

---

**Fábrica Nacional de Productos Químicos**

Honorable Consejo:

Con fecha 22 de Octubre de 1922 se promulgó la ley creando el Instituto de Química Industrial. Sus cometidos están especificados en el artículo 1.o de la misma, que dice:

"Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer un Instituto de Química Aplicada adscrito al Ministerio de Industrias y que tendrá como cometido principal asesorar al Ejecutivo, respecto al aprovechamiento industrial de los productos naturales, indicar las mejoras necesarias en las industrias ya establecidas en el país, pronunciándose sobre la conveniencia de implantar otras nuevas y proporcionar a los industriales todos los datos e informes útiles relacionados con sus explotaciones."

La evolución del Instituto, lo ha alejado bastante de estas obligaciones iniciales, orientándolo primero hacia un organismo docente y luego a un instituto industrial.

Su primitivo presupuesto de $ 29.480, de los cuales $ 19.480 en sueldos fué elevado a $ 41.600, para adquisición de material de laboratorios y útiles y pesos 43.393 como cuota inicial para la adquisición del edificio que actualmente ocupa en Capurro y cuyo valor ha sido tasado actualmente en una suma mayor a la de su precio de compra, según establece el balance que acompaño redactado por el Inspector de Hacienda señor C. Cornú.

La ley que autorizó esos nuevos gastos y que creó la profesión de químico industrial, iniciando así la vía didáctica, lleva como fecha de promulgación el 8 de Junio de 1918.

Razonando serena y tranquilamente sobre nuestras cosas, creo que no ha habido absoluta necesidad de esa transformación especializada del Instituto, considerando que se reeditaba un nuevo organismo profesional de química, cuando ya existía una entidad de esa naturaleza dependiente de la Facultad de Medicina y hasta una polémica con la Facultad de Ingeniería por el derecho de crear bajo una u otra el Doctorado de Química, sin olvidar la misma enseñanza en la Escuela de Agronomía.

Lo que debió haberse hecho entonces, y así lo insinué en un informe de la Cámara de Representantes y, más, lo que todavía debe hacerse hoy, es vincular nuestros organismos didácticos de enseñanza química, teniendo en cuenta el conjunto de nuestras posibilidades.

No existe ninguna razón, dada nuestra población escolar para mantener varias entidades destinadas a finalidades docentes que, si no se superponen en absoluto debemos admitirlo que lo hacen bajo un punto de vista relativo.

Nada más simple que complementar enseñanzas, siempre, se entiende, que pesen en las resoluciones más la economía del país y la misma finalidad docente, que los intereses acomodativos de personas o las vanidades profesionales a veces puestas en juego.

La enseñanza química podemos y debemos realizarla en un establecimiento docente destinado a ese fin. En él pueden establecerse las enseñanzas de perito químico, químico industrial (industrias generales y agrícolas), químico farmacéutico y hasta doctorado en química.

Esta orientación implica modificar la ley de 8 de Junio de 1918, ley que si bien contempló la existencia de una pequeña fábrica (instalada en la calle Juan Jackson) no destinó a ese fin más que un presupuesto mínimo de $ 3.600 sobre un total de $ 41.600.

Por otra parte, el conjunto de fábricas, modesto entonces, atendía algunos productos químicos, a los que, en mi sentir, no podía aplicarse el título industrial de grandes renglones.

Fué la ley de 12 de Junio de 1918 la que cambió la faz del Instituto, distrayéndolo de la función investigadora de la ley de 1912, y de la docente de 1918, para llevarlo a un terreno industrial de gran renglón y no de aprovechamiento de nuestros productos naturales, sino del azufre importado, y, como en el país no existían químicos especializados en la fabricación del ácido sulfúrico, fin de la ley, hubo que traer un especialista de la Argentina que hizo una fábrica dentro de su plan y no sin algunos defectos.

Esa ley gravó el Instituto con una obligación de $ 100.000 destinado a la Fábrica de Acido Sulfúrico y $ 32.000 para las también proyectadas fábricas de soda cáustica, alcoholes y fermentos y amoníaco.

No previó esa ley ningún nuevo personal, ningún nuevo personal técnico, dejando librados a los proventos de los mismos la atención de su funcionamiento, capital industrial, etc.

La instalación de la Fábrica de Acido Sulfúrico, si bien produjo esta materia prima madre, no pudo entregarla en el grado de concentración exigido por el empirismo comercial, debiendo esperar hasta este último año 1923, en que el funcionamiento del concentrador Kessler ha permitido obtener el ácido sulfúrico con la concentración 60o Baumé, lo que dió motivo al decreto de 9 de Mayo de 1924 gravando la importación de ácido sulfúrico en un 8 o|o, y el proyecto de ley de la misma fecha proyectando la elevación de la imposición aduanera al 31 o|o.

Hubo, en mi sentir, errores iniciales en la instalación de la fábrica sulfúrica que produjeron acciones negativas posteriores, y quizás un exceso de optimismo provocado por la facilidad de 1918, favoreció algunos equívocos en otras instalaciones.

Hoy la fábrica de ácido sulfúrico tiende a producir rendimientos, y ha favorecido o creado los renglones químicos derivados: ácido nítrico, sulfato de alúmina (que debe disminuir sus cantidades de óxidos) superfosfatos, etc.

Estos renglones podrán progresar utilizando la barrera aduanera, debiéndose esperar, es de desear por el menor tiempo posible, un precio algo mayor que el de la competencia externa.

El volumen industrial del Instituto prima sobre el docente, o en otros términos la ley de 12 de Julio de 1918, con su complementaria del 12 de Julio de 1921, en el hecho la orientación de la del 8 de Junio de 1918, lo que justifica la necesidad evidente de encarar el Instituto tal como desea hacerse en este proyecto, analizando el organismo industrial, y razonando la finalidad docente, tal como fué planteado en el Consejo Nacional de Administración, a raíz de la moción formulada por el señor consejero doctor Lamas.

No me voy a detener en el detalle crítico del organismo, ni en los problemas de las personas porque lo que interesa es realizar, debiendo esperarse dentro de esta vía que los elementos útiles sean empleados sin disminuir la altura del razonamiento a la animosidad entre los individuos a las culpas de cosas hechas y ya juzgadas.

El señor don Francisco Graffigna, delegado de los industriales ante el Consejo del Instituto, redactó con fecha 23 de Mayo de 1923, el informe que acompaño provocado por la necesidad de una reorganización, y, como consecuencia del informe que sobre el Instituto presentó al Honorable Consejo el 30 de Agosto de 1923, en el que propone entre diversas modificaciones comisionar a un Inspector de Hacienda para hacer el inventario, y llevar el control y la contabilidad industrial del Instituto, se designó al Inspector Contador Cornú para estos efectos.

El señor Cornú produjo su informe con fecha 11 de Junio de 1924, reconstruyendo con las anotaciones dadas por el Instituto, y la revisión de sus libros la información numérica que acompaño.

Como se observará, el capital del Instituto presenta un aumento por concepto de edificios de acuerdo con el informe dado por la Dirección de Avalúos, lo que hace admitir que la compra autorizada por la ley de 8 de Junio de 1918, ha sido buena.

No se ha hecho un inventario de todo el Instituto y las maquinarias han sido avaluadas por la Inspección de Minas, considerando el valor intrínseco de las mismas.

Los números obtenidos, en estas condiciones, hacen comprender pérdidas no tomando en cuenta la ayuda económica del Estado; ganancias en caso contrario.

Sea como fuera, es de toda evidencia que debemos modificar el Instituto, atendiendo en la forma debida su faz industrial, para que el Estado pueda ver sus fábricas de productos químicos en un plano semejante al de la economía privada, sin perjuicio de atender las docencias en la forma que aconsejen las necesidades culturales del país.

De ahí este proyecto creando por una parte la Fábrica Nacional de Productos Químicos, y vinculando por otra, las entidades profesionales de enseñanza química.

La fábrica en su funcionamiento, necesita como todo organismo industrial ser atendida especialmente en su faz administrativa, siendo de lógica consecuencia la necesidad de establecer en forma una contabilidad industrial.

La dirección técnica, por otra parte, es explicable lo mismo que la atención de profesionales para producir bien y mejor. El Estado puede y debe prestar ayuda a la fábrica, porque no es admisible detener el capital invertido y su venta no alcanzaría al monto calculado; pero si debe aproximarse en todo lo posible a la actividad privada, y de esto tenemos ejemplos en nuestro mismo país, donde la iniciativa particular, ha creado de modo evolutivo y sin saltos, organismos químicos industriales que hacen honor a sus gestadores.

El rendimiento de los organismos industriales del Estado, aquí y en todas partes, lucha con el valor eficiente de los hombres empleados, inferior en general al de las empresas privadas.

Por ahora los grandes renglones de esta Fábrica de Productos Químicos del Estado serán:

Acido sulfúrico.
Acido nítrico.
Acido clorídrico.
Superfosfatos.

Sulfato de alúmina.
Otros derivados sulfúricos.

A los que debemos agregar los renglones complementarios que figuran en la lista suministrada por el mismo instituto.

Se propone el sulfuro de cal de aplicación sarnífuga, y, en buena marcha, debe atender la preparación de todos los productos químicos de la Defensa Agrícola, y también los de igual naturaleza utilizados o a utilizar en la terapéutica y la profilaxia ganadera.

De igual manera puede la Fábrica Nacional de Productos Químicos con economía de esfuerzos y gastos por concentración de tareas, atender transformaciones, químicas industriales, derivadas de otros organismos nacionales, como ser: Instituto de Pesca, Servicios de Necropsias de la Policía Sanitaria Animal, etc.

La enseñanza queda contemplada manteniendo la situación presente hasta la terminación de este año escolar, debiendo el próximo ser convertido este proyecto en ley, por lo menos en sus líneas fundamentales, iniciarse dentro de un plan que permitirá el aprovechamiento de nuestros institutos docentes.

A efecto de ser aprobado este proyecto por el Consejo Nacional de Administración, podría, en compañía del Ministro de Instrucción Pública, presentar de inmediato al Honorable Consejo la organización de la enseñanza química en sus diversas aplicaciones y en forma eficiente para el profesionalismo nacional.

Montevideo, Junio 16 de 1924.

JOSE F. ARIAS.

Es copia fiel.

Carlos Mandillo, Subsecretario.

---

Señor Presidente del Honorable Consejo Nacional de Administración, don Julio María Sosa. — Montevideo, Agosto 5 de 1924.

Al acusar recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad recibido con fecha 28 de Julio próximo pasado, por el que, de acuerdo con la disposición constitucional respectiva, recaba opinión acerca del proyecto de ley sobre creación de una Fábrica Nacional de Productos Químicos, la Presidencia de la República tiene el agrado de manifestar a Vuestra Honorabilidad que la iniciativa de la referencia no le sugiere observación alguna.

Reitera a Vuestra Honorabilidad las seguridades de su mayor consideración.
**—JOSE SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.**

---

*Resolución.* Autoriza al Vivero Nacional y Granja Avícola de Toledo para hacer el envío que se indica a la Jefatura de Policía de Soriano.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — (Carpeta número 1061|1924). — Vistos estos antecedentes relacionados con un pedido de árboles formulado por la Jefatura de Policía de Soriano, destinados a ser plantados en predios adyacentes en los locales de propiedad del Estado ocupados por las comisarías;

Atento a que el expresado pedido se ha concretado con carácter de préstamo para aprovechar la estación y trabajos previos a la plantación ya realizados y por no estar todavía en condiciones de ser transplantadas las plantas que la citada Jefatura tiene en almácigos;

Considerando: Que en beneficio de la repoblación forestal existe interés en satisfacer el pedido,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar al Vivero Nacional y Granja Avícola de Toledo para enviar en calidad de préstamo a la Jefatura de Policía de Soriano, cinco mil eucaliptus rostrata, debiendo la expresada Jefatura devolver al Vivero el mismo número de plantas y de igual variedad, dentro del término de cuatro meses.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **SOSA.** — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## Ministerio de Guerra y Marina

### TRAMITE

1—Dirección de Ingenieros — Solicita una orden de pago por $ 200.00, importe de gastos extraordinarios de papel y demás elementos para el funcionamiento del taller de impresiones. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Manuel Segade y Cía. — Solicitan permiso para construir un muelle. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

3—Batallón de Infantería número 10 — Solicita autorización para hacer figurar en las listas de presupuesto el rubro "Mesa de Oficiales". — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Batallón de Telegrafistas número 1 — Solicita le sean liquidadas a los soldados Onix Daglio y Gilberto Lamela, que prestan servicios en la Oficina de Claves y Comunicaciones de la Presidencia de la República, las cantidades que les corresponden por raciones. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Antonio Barca, jefe de la Sección Adquisiciones de la Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una prórroga de 20 días a la licencia que actualmente disfruta. — Concedida.

6—Caja de Pensiones Militares — Eleva testimonio de las actas números 274 y 276 del Comité Ejecutivo de la misma. — Enterado, archívese.

7—Comisaría de Guerra — Da cuenta de la eliminación de la lista de pensionistas militares de la señora Isabel Figueroa. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Comisaría de Guerra — Da cuenta de la eliminación de la lista de viudas y menores de militares de la señora Belarmina Mullins. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

9—Comisaría de Guerra — Da cuenta de la eliminación de la lista de viudas y menores de militares de la señorita Julia de Vedia. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Ministerio del Interior — Solicita la construcción de 25 vainas para sables para el servicio de la Jefatura de Policía de Artigas. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

11—Jefatura de Policía de Rivera — Comunica justificación de existencia del soldado retirado Francisco Lemos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Escuela Militar de Aviación — Da cuenta del raid efectuado a la ciudad del Salto por el capitán don Rogelio Otero. — Enterado, archívese.

13—Escuela Militar de Aviación — Da cuenta del raid realizado a la ciudad de Melo por el teniente coronel Ulises Monegal. — Enterado, archívese.

14—Estado Mayor del Ejército — Comunica la inscripción de ciudadanos para recibir instrucción de tiro de guerra. — Enterado, archívese.

15—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta de haber remitido a la Corte Electoral el movimiento de altas y bajas producido en el Ejército. — Enterado, archívese.

16—Capitanía General de Puertos — Remite copia de los certificados del Registro de matrícula de embarcaciones menores. — Enterado. archívese.

17—Micaela Sanabria, viuda del sargento retirado Sandalio de Castro — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Pablo Falcón, ex soldado — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Lucas Cándido, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Escuela Militar de Aviación — Da cuenta del raid efectuado a Rivera, Artigas, Santa Rosa, Salto y Flores. — Enterado, archívese.

21—Pedro Ferrés y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Vasco Núñez de Balboa". — Informe la Capitanía General de Puertos.

22—Houlder Brothers y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Mongolian Prince". — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se le envíen los modelos de camisas y calzoncillos adoptados por la Comisión de "Vestuario, equipo y menaje". — Pase a la Comisión respectiva.

24—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita que la Comisión de "Vestuario, equipo y menaje" le envíe el modelo de cubre cabezas. — Pase a la Comisión respectiva.

25—Escuela Militar — Solicita que de las bolsas que le llegan con provisión pueda utilizar dos para la limpieza. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—Batallón de Infantería número 6 — Solicita el pago de $ 15.00, importe del transporte de equipo y enseres para el Destacamento de Villa de Vergara. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

27—Escuela Militar — Solicita la reposición de un ventilador. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

28—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita una orden de pago por la cantidad de $ 75.00 para abonar la cuenta por desagote del pozo negro del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 11. — Informe la Contaduría General de la Nación.

29—Servicio Geográfico—Eleva cuenta y comprobantes del presupuesto por el mes de Junio próximo pasado de la Comisión Internacional Uruguay-Argentina y compra de materiales. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

30—Batallón de Infantería número 14 — Da cuenta de la necesidad de cambiar la instalación eléctrica del cuartel que ocupa. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

31—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se libre orden de pago para abonar el suministro de leche a la Escuela Militar y Naval. — Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita se libre orden de pago para abonar los suministros a las unidades del Ejército durante el primer semestre del ejercicio 1924-1925. — Informe la Contaduría General de la Nación.

33—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al suboficial Regino Trujillo y otros, del Batallón de Infantería número 11. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

34—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al soldado Pablo Perei-

ra, del Batallón de Infantería número 9, por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

35—Sumario instruído al cabo Ramón Percincula del Regimiento de Artillería número 4, por hurto. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

36—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al soldado Bolívar Crossa del Batallón de Infantería número 15 por deserción. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

37—Estado Mayor del Ejército — Sumario instruído al soldado Juan Zapata, del Batallón de Infantería número 1 — Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

38—Escuela de Aviación — Sumario instruído al soldado José M. de León por deserción. — Vuelva al señor Juan Militar de Instrucción.

39—Dirección de la Armada — Comunica que fué nombrado Juez Sumariante (sustituto), al guardia marina Julio R. Cigliutti y alférez de navío Bervane Bianchi. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

40—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué herido el soldado Luis Rodríguez, del destacamento del Regimiento de Caballería número 8 en Río Branco. — Enterado, espérese la remisión del sumario.

41—Dirección de la Armada — Sumario instruído al marinero Alfonso Strozzi por sustracción de objetos. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

42—Crocker—Permiso para remitir a San José dos cajones de dinamita. — Concedido.

---

1—Mauricio Anghileri es sargento.— Solicita constancia de los servicios prestados en el Ejército. — A los efectos solicitados pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite la planilla de costo número 18. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Liquidación por $ 9.50 a favor del Estado Mayor del Ejército. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

4—Liquidación por $ 61.50 a favor de Construcciones Militares. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

5—Liquidación por $ 13.50 a favor del Regimiento de Caballería número 4. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

6—Liquidación por $ 70.50 a favor del Estado Mayor del Ejército. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

7—Liquidación por $ 51.41 a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

8—Dirección de Ingenieros — Solicita la baja del soldado Ramón Irigoyen y en su reemplazo sea dado de alta Ambrosio Estevan Perolo. — Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

9—Batallón de Pontoneros número 1 — Solicita autorización para recibir una donación de 11 barriquitas de yerba, 11 tarros de café y $ 30.00 para la banda de música de esa unidad ofrecidos por la Comisión pro festejos del pueblo Casupá. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

10—Capitanía General de Puertos — Eleva cuenta presentada por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por $ 95.00, importe de las reparaciones efectuadas en el motor de la lancha "Comandancia". — Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Dirección de la Armada — Da cuenta de haber hecho entrega a la Capitanía General de Puertos de la lancha número 3 — Devuélvase a la Capitanía General de Puertos.

12—Escuela Militar de Aplicación. — Solicita liquidación y abono de la asignación de mesa de los señores oficiales alumnos que detalla. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Escuela Militar de Aplicación — Solicita liquidación de abono de asignación de mesa de los oficiales que indica por los meses de Marzo a Julio. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Dirección de la Armada — Solicita pago de compensaciones de embarque que se le adeuda al personal del R. O. U. "Montevideo", con motivo del viaje efectuado a Buenos Aires. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

15—Dirección de la Armada — Eleva liquidación del importe de las reparaciones efectuadas al vapor "Lavalleja" por el Arsenal de Marina. — Vuelva a la Contaduría General de la Nación.

16—Estado Mayor del Ejército — Da cuenta del fallecimiento del soldado retirado Angélico Luis. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Gerónimo Navajas. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

18—Carmelo González Díaz, ex soldado — Solicita su reincorporación a la lista de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

19—Eduardo Cooper e hijo — Permiso para remitir a La Paz, un cuñete de pólvora de cantera y 2 cajones de dinamita. — Concedido.

20—Gerardo Grasso, teniente retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Escuela de Marineros — Solicita premio de constancia para el suboficial de Artillería Mariano Miranda. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Batallón de Infantería número 11 — Da cuenta de haber vertido en la Tesorería General de la Nación $ 6.88 por concepto que indica. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe resolución por la que se pone en libertad al penado Angel Sicao.— Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Idem ídem ídem — Transcribe resolución por la que se pone en libertad al penado Luis Soria. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Idem ídem ídem — Transcribe resolución por la que pone en libertad al soldado Felipe López. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

26—Contaduría General de la Nación — Retiro del cabo Fermín Leiva. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

27—Dirección de Ingenieros — Eleva un proyecto de ayudamemoria para la construcción de puentes de circunstancias. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

28—Zona Militar número 3 — Acompaña una relación de las cuentas que tiene pendientes de pago al terminar el ejercicio 1923-24. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

29—Regimiento de Caballería número 2 — remite la relación de las cuentas que tiene pendientes de pago al terminar el ejercicio 1923-24. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

30—José Sánchez, ex soldado — Solicita liquidación de premios de constancia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

31—Construcciones Militares — Sobre adquisición de árboles. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

32—Regimiento de Caballería número 3 — Sobre cesión de un casal de palomas mensajeras al jefe del Regimiento de Caballería Independiente número 7 del Brasil. — Autorizado, vuelva.

33—Hospital Militar Central — Solicita aclaración referente a los pases a la policlínica. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

34—Leopoldina Collazo — Licencia. — Informe la Caja de Pensiones Militares.

35—Dorner y Bernitt — Solicitan privilegio de paquete para el vapor alemán "Brasilia". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

36—Dorner y Bernit — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Brasilia". — Expídase el certificado que se solicita.

37—Wilson Sons y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Fie Jensen". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

38—Wilson, Sons y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Fie Jensen". — Expídase el certificado que se solicita.

39—Van Bakkelen y Rolr — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "The Angeles". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

40—Van Bokkelen y Rohr — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "The Angeles". — Expídase el certificado que se solicita.

41—Alberta Quiroga, viuda del teniente coronel retirado Rafael Montemar — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad.

42—Vicenta Suárez de Saen Valiente — Solicita liquidación de pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

43—Dirección de Ingenieros — Solicita se le asignen $ 1.000 de los pesos 5.101.76 para material de ingenieros con el fin de adquirir un auto camión. — Vuelva a la Escuela Militar.

44—Dirección de Ingenieros — Solicita la construcción de un tanque de madera para hacer prácticas de puentes. — Vuelva haciéndole saber que actualmente no se cuenta con rubro para atender el pedido.

45—Zona Militar número 1 — Eleva un proyecto "Escuela regimentaria de clases". — Pase a la Comisión designada con el fin de formular un plan de estudios para la enseñanza militar.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Instrucción Pública

### TRAMITE

Al Ministerio de Obras Públicas — Solicitud de Juan Niell para amanzanar terrenos próximos al pueblo Guichón.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Nota de la Comisión Nacional de Educación Física sobre servicios del profesor Emilio Servetti Mitre.

---

Relación de las cartas de ciudadanías expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 11 de Agosto de 1924.

Manuel Paleteiro, español.
Luis Rebagliati, italiano.
José Martínez Vigo, español.
Martín Garragorri, brasileño.
Guillermo Springer, ruso.
Jerónimo Dubra, español.
Hermann Adler, ruso.
Manuel Costa, español.

Alfredo de Simone Ferrari, italiano.
Antonio Stringa, suizo.
Manuel Lupi, italiano.
Vicente Lapinta, italiano.
Pío Genuario, italiano.
José Policarpo Sampedro, español.
Luis Luciano, italiano.
José Juan Solimano, italiano.
Isidro Carrera, argentino.
Basilio Claveli, argentino.
Manuel Jacinto Tatto, argentino.
Ventura Torres, argentino.
Santiago Gallo, italiano.
Crisóstomo Zafra, español.
Máximo Crivogusov, ruso.
Pablo Inchin, ruso.
Yermil Jarchenco, ruso.
Jacobo P. Leguni, argentino.
Sergio Martinenko, ruso.
Miguel Melnikov, ruso.
Demetrio A. Ovcharenko, ruso.
Eugenio Papallano, italiano.
Pedro Desconeyte, francés.
Francisco Tripone, italiano.
Alfredo Suárez, brasileño.
Amadeo Fiori, italiano.

*La Secretaría.*

---

## Ministerio de Obras Públicas

### TRAMITE

Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para adquirir diversos materiales que le son necesarios para las obras del edificio de la comisaría de la 11.a sección de Colonia.

—Se dispone la entrega de cien pesos a los Almacenes del Ministerio para sufragar los gastos que ha tenido con motivo de la descarga del carbón últimamente recibido de Inglaterra.

—Al Concejo de Administración Departamental de Soriano se transcribe un informe de la Dirección de Ferrocarriles relacionado con las obras de reparación de la línea férrea Mercedes-La Lata.

—Se dispone que en lo sucesivo, toda falta de materiales y útiles que desaparezcan de las oficinas, será descontado su importe de los sueldos del encargado de su custodia.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles se remite una carta del señor J. Vellvé de Nueva York, ofreciéndose para efectuar compra de materiales y útiles.

—Se conceden 15 días de licencia al señor Eduardo Raíz (hijo), empleado de la Comisión Liquidadora de la ex Contaduría y Tesorería del Ministerio.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente relacionado con el pago de planillas por Mayo próximo pasado de la Dirección de Hidrografía.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se pasa un expediente relacionado con la apertura del tramo giratorio del puente sobre el arroyo de Las Vacas.

—Vuelve al Ministerio de Guerra y Marina el asunto sobre remisión por la Dirección de Hidrografía de los planos de ríos y arroyos de la República.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Dirección de Vialidad relacionada con el anticipo de la suma de $ 2.500.00 para gastos urgentes de esa Dirección y que es necesario abonar de inmediato.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la inversión de fondos de la Comisión Financiera por el primer trimestre del año en curso.

—Al Fiscal de Gobierno se remite el expediente sobre obras de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco.

—Se dispone el pago de una cuenta de la casa Serra Hnos. por la suma de $ 3.50, importe de 5.000 broches adquiridos para los repartidos que se someten al Consejo Nacional de Administración.

—A la Proveeduría de Muebles y Utiles se pasa un pedido de libros en blanco solicitados por el Archivo de este Ministerio.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que le será casi imposible cumplir el decreto de fecha 15 de Julio próximo pasado en virtud de que hay algunos gastos que son necesariamente de obligación abonarlos al contado.

—A la Dirección de Topografía se remite el asunto relacionado con el Arancel de Agrimensores para que se sirva informar.

—A informe de la Dirección de Avalúos se remite el expediente relacionado con la expropiación de un terreno al señor Pedro Burgueño para el camino de acceso a las canteras de propiedad del Estado que explota la Dirección de Vialidad.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Comisión Financiera relativa a las disposiciones del decreto de 15 de Julio próximo pasado en virtud de que hay varias obligaciones que hay que satisfacer estrictamente al contado.

—Al Ministerio de Hacienda pasa la liquidación de gastos efectuados por la Dirección de Arquitectura con motivo de la inspección realizada a la Receptoría de Aduanas de Mercedes.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa una cuenta por gastos de locomoción del empleado señor Oteguy encargado del pago de las obras que se efectúan por cuenta de esa oficina.

—Se aprueba la tasación efectuada para la expropiación de un terreno al señor Constancio Rocha, necesario para las obras de la carretera de Solís-Pan de Azúcar.

—Se dispone el pago de $ 47.00 al señor agrimensor Lumen Cabezudo por trabajos realizados en el Parque Nacional de Carrasco.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los comprobantes de la inversión del presupuesto de la Dirección de Topografía correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite una nota de la Dirección de Arquitectura acompañando la rendición de los gastos que motivó la inspección realizada a la casa donde murió el general Lavalleja, de Minas.

—Se dispone el pago de una cuenta de la casa Crocker y Cía. por $ 4.50, importe de la limpieza de las máquinas de escribir de la Dirección de Topografía.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre construcción de una galería en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 53 de la Capital.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa el certificado del sobrestante de las obras del Hospital Galán y Rocha de Paysandú correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

—Se dispone el pago de la suma de $ 14.80 a la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Vialidad en el mes de Mayo próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre obras en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 38 de Florida.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el estado de los fondos invertidos en la inspección que se realizó en el edificio de la Colonia Educacional Profesional.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el asunto sobre pago de la suma de $ 110.00 al sobrestante de las obras del edificio escolar del Solar de Artigas (Paraguay).

—A la Asistencia Pública Nacional se envía una nota de la Dirección de Arquitectura relativa a las obras que se ejecutan en el edificio para el hospital de Treinta y Tres.

---

No se hace lugar al pedido de traslado a la Dirección Puerto de Montevideo solicitado por el señor Rodolfo Martini.

—Se aprueba la organización transitoria dada al material del dragado por la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se concede licencia hasta que termine el expediente de jubilación que ha iniciado el señor Antonio Marezca.

—Se conceden ocho días de licencia a Julia Guarino, empleada de la Dirección de Arquitectura.

—Se autoriza al empleado del señor Viale de la Dirección Puerto de Montevideo para que reemplace al señor Mallarini en sus funciones de pesador.

—Se concede licencia hasta el 20 del corriente al empleado de la Dirección de Saneamiento don Juan Carlos Carve.

—Se pasa a la Dirección de Avalúos y Bienes Raíces del Estado el asunto sobre pago de los gastos habidos con motivo de una inspección que se realizó al edificio del Juzgado Letrado Departamental de San José.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa una nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con la ampliación del local que ocupa el Instituto Meteorológico Nacional.

—A la Dirección de Hidrografía se remite el expediente sobre cambio del sistema de máquinas en algunos de los vapores de la navegación del río Negro.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite una cuenta de la Dirección de Arquitectura relacionada con el pago de los gastos habidos con motivo de la Inspección del edificio destinado a Hospital del Durazno.

—Al Ministerio del Interior se remite una nota de Arquitectura relativa al pago de la suma de $ 30.00 con motivo de los gastos que tuvo para inspeccionar el edificio que ocupa la comisaría de la 15.a sección de Colonia.

—Al Consejo de Enseñanza Secundaria Industrial se remite el asunto sobre obras del edificio que ocupa la Escuela Industrial de Rivera.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el asunto relativo a las obras del Hospital de Tacuarembó.

—A la Dirección de Topografía se remiten los planos de mensura elevados por el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó.

---

Se conceden cuatro días de licencia al foguista del vapor "Oyarvide" don José B. Gómez.

—Se remiten a la Dirección de Topografía los planos de mensuras elevados por el Concejo de Administración Departamental de Colonia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relacionado con el pago de los gastos que motivó una inspección realizada a las obras de la Estación Agronómica del Salto.

—Al Ministerio de Industrias se remite una nota relacionada con el reintegro de fondos que debe hacerse para las obras que se realizan en el Semillero Nacional.

—Al Consejo de Enseñanza Industrial se remite una nota sobre pago de gastos de inspección realizados a la Escuela Industrial de Rivera.

—Al Ministerio de Hacienda pasa una consulta del mismo relacionada con la longitud de las líneas férreas de propiedad del Estado.

—Al Ministerio de Industrias se pasa una nota sobre obras en los hornos de desinfección del Lazareto de la Isla de Flores.

—Al Ministerio de Hacienda a sus efec.

tos, se remiten las fichas censales de los empleados del Directorio de los Ferrocarriles del Estado.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remite el expediente sobre obras del puente sobre el paraje denominado Beisso, del Ferrocarril Central del Uruguay.

—A informe de la Contaduría General de la Nación se pasa la relación de cuenta de los talleres del Ministerio correspondientes al mes de Julio próximo pasado.

—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos se remite el asunto relacionado con los servicios prestados a la Administración Pública por el señor Rafael Ortiz Ramos.

—A la Contaduría General de la Nación se envía el presupuesto de los Almacenes del Ministerio correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una nota del Concejo de Administración Departamental de Canelones relacionada con la construcción de una alcantarilla en el campo de propiedad del señor Viale.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el funcionamiento del faro emplazado en la punta de Kahó de las Islas Coloane (Portugal).

—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para invertir la suma de pesos 260.00 en la adquisición de materiales para los talleres del Ministerio.

—Se dispone el pago de varias cuentas por obras realizadas en el faro de la Colonia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública, para que se pase a la Oficina de Ensayo de Materiales, se remite el expediente sobre análisis del portland que se emplea en las obras de la dársena fluvial.

—Vuelve a la Administración de Faros un escrito de varios empleados de los faros nacionales solicitando equiparación de sueldos.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores se remite una nota relativa a los servicios ofrecidos por varios ingenieros belgas.

*La Secretaría.*

---

## SOCIEDADES ANONIMAS

**Compañía de materiales de Construcción**

Balance general efectuado el 31 de Diciembre de 1923

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Acciones preferidas | $ | 30.546 92 |
| Acciones ordinarias | " | 99.100 00 |
| Propiedades: Cantera Nueva-Carrara, Piedra Granito, Verdún, etcétera | " | 585.147 07 |
| Muebles y útiles | " | 6.004 58 |
| Material | " | 81.867 25 |
| Fábrica de Ladrillos y Carbonato | " | 175.654 03 |
| Cable | " | 35.816 25 |
| Taller de mármol | " | 132.609 85 |
| Varios deudores | " | 569.616 20 |
| Existencias | " | 149.821 63 |
| Cuentas pendientes | " | 3.307 99 |
| Caja | " | 9.148 04 |
| | $ | 1.878 639 90 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 600.000 00 |
| Fondo de reserva | " | 6.848 26 |
| Hipotecas | " | 150.000 00 |
| Bancos, cuenta bonos | " | 345.273 50 |
| Varios acreedores | " | 747.410 09 |
| Pérdidas y ganancias | " | 29.108 05 |
| | $ | 1.878 639 90 |

Por la Compañía de Materiales de Construcción: E. Nadal, Gerente.

831.

---

# PODER JUDICIAL

### Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 12 — Trámite — Elvira Gianetto, por sus hijos menores contra la suc. de Máximo Penadés. Suc. Braulio Jacinto López. Dolores Sánchez de Berro y otros contra Clemente S. Gaitain. Josefina Abal de Ramos contra la Usina Eléctrica de Montevideo. Suc. Manuela Olivera. Suc. Serafina Chiappori. Luis H. Parraviccini contra Ceferino Villafán. Manuel Cortegoso contra González Hnos. Suc. Andrés C. Rivà. Suc. Rúcker de Hughes. Suc. María Eugenia Vaz Ferreira. Serapio Benítez. Suc. de Concepción C. de Cortajerena. María Mainero de Rúffalo contra Héctor Inda. Aldama contra Esteban Chiapparra. Suc. de Adela Hughes. Domingo Pannella contra la suc. de Clemente Pannella. Suc. Alicia Bulhao Upton de Rickette. Sucesión Inocencia Alzola de Barbiel. Suc. Gustavo Brendel. Josefa Cotelo de Bergero. Test. Agustín Paroldi, incidente sobre administración. Juan Francisco Cardeillac, licencia. Dámasa López de Laderecha contra José E. Gobba. Test. Fermín Urtazun. Domingo Barral. Test. Petrona Fraigola de Pérez. Suc. Antonia D. de Delfino. Dolores Solari de Mitre, Ambrosio E. Dusconi, Sucesión María Padulla de Bellini. Sucs. de Antonio Bermúdez y de Josefina García. Suc. Ramona Varela de López. Suc. Manuel Olivera. Suc. Rosa Butler de Pérez. Suc. de Bernardo Suárez. Ramón Tato. Domingo Sespón. Suc. Sofía Placeres de Ploceres. Francisco López.

Interlocutorias — Octavia Molins de Abreo, venia. Adela Cannasi de Vella. Intestado Agustín M. Lais. Emilia Ema Espinosa de Beaulieu de Sarlangue. Suc. Julio Muró.

Definitivas — Suc. Domingo Belloni. — Patricio A. Pereira, Actuario.

### Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 12. — Trámite — Oficio de la Alta Corte. Oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno. A. C. Lingeri. Test. J. M. Loriente. J. Panozeti con J. M. García y García. C. C. Dametrano. A. F. A. de Silva con J. Cortés. P. L. Ramos con G Cantera. Test. D. Padula. Test. R. Castellanos (2). Suc. M. Domínguez, incidente C. L. Fernández. S. Cortesi con J. S. de Zanirati. Z. Scapa con J. Bello. Suc. E R. de Pena. Suc. R. A. de Ducce. Suc. T Marchal. Suc. R. A. de Gaureguy. Test L. Penette. N. Jubin. J. F. de León con F. Díaz. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Suc. M. S. de Genta. Suc. A. Schiaffino. Test. J. Revenlós. Suc. B. A. de Pansella. B. Ramos Suc. F. Arijón. Suc. E. R. de Ithurralde

Interlocutorias — T. M. de del Puerto Suc. J. Martucelli. Soc. A. Berro. Suc. E M. de Sosa Mascarenas. Test. I. C. F. de Fernández. Suc. H. Arello. Suc. M. Paz de Castainegs. L. Carbone. Suc. M. S. R de San Román. Suc. A. B. de Bacigalupo Suc. F. Urbina.

Definitiva — Test. G. A. Miranda.

Reservadas — Siete. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

### Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 12 — Trámite — Campomar y Armanino con Torrado y Compañía. N. Más título. A. Losada, matrícula. Rodríguez y Compañía con Calcagno. Etcheverry con E. A. De Piñeyrúa. Servetti con Saubidet y Compañía. Sociedad Bally Limitada contra Santa María. Taddeo con Quinea Reyes con González. Nogara Salvadores y Compañía con de Rossi. Bergallo con Campodónico. Iriarte Hermanos y Bofill con Bernasconi. Blois y Larrañaga, quiebra. Burnichón con Grunewald. Pozzi con Lessa y Dupont. Allones con Rubio Hermanos. Romero Mello, quiebra. Kropp y Compañía con Ramos. Waillant con Segovia y Graña. Cereijo y Martínez, quiebra Kliche con Miguel. Beherens con Iglesias y otros. Lena y Chiappe con Falca. Rocco y Compañía con Paladino. Cazzeau, título. R. Terra, título. Bravo Hermanos, matrícula. Jorge Raftopulos, matrícula. Monja y Carril, matrícula. Marcial y Franquis, matrícula. Paredes con García. González y Compañía con Oliver y Compañía.

Interlocutorias — Dalley Co. of N. Y. con Lavorerio Hermanos. Bacigalupi y Hermano, quiebra.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Doce.

Audiencias — Cuatro.

Libros rubricados — Cuarenta y dos. —Mateo Mario Figares, Escribano.

### Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 12 — Trámite — Eugenio Barth y Cía. con Ricardo Eguía Puentes y Cía. y otros. Julio Weil y Cía. con Félix Etchevest. Wallaert Freres con hijos de J. Lansac. Roberto Grinaldi con José Schoenerwald. Societé Anonyme Metallurgique D'Esperance Longdoz con Iriarte Hnos., y Bofill. Alejandro Rizzao con Benjamín Capurro y J. Alberto Nicolich. Fábrica Nacional de Sombreros viuda e hijos de J. B. Carrier. Manuel Pellicer con la "Societé Francaise de Exportación". Heros, Sacarelo y Agüerre con Martín Manassi. Alberto Suárez con José Granata. León Senatore con Galo M. Olivera. Antonio Richero por su hijo menor Antonio con Alfredo Kuhns. Albérico F. Perna con Fiandesio y Cía. Viuda de Soler y Cía. con viuda de Brenta. Beisso y Cía. con Lages y Cía. Félix Fuster con Félix Aspeitía. Antonio Ottati con Daniel Ametrano. Valentín Martínez y Cía. con Angel Gil y Cía. Rafael Noschesi con Juan D. Suazún. Alberto Castelli con Antonio A. Ramos. Crocker y Cía. con Jaime Bech y Cía. José M. Martínez tutor de María Carmen Martínez con el Banco de Seguros del Estado.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Cinco. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

### Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 12 — Trámite — Exhorto número 1098 del Juzgado de Río Negro. Pevere Angel Mario. Platero Margarita contra Javier Alvarez Mouliá. Castelli Juan. Gómez Augusto. Araújo Juan. Prougenes de Arrospide Guida María. Benenati de Juarnaschelli Leonarda. Sena Américo. Volpe Ignacio contra Juan Pulgar Castro. Miramonte Francisco C. contra la sucesión de Tomasa Puentes. Sánchez Arturo contra Raúl E. de León. González Antonio H. contra el Banco Territorial y otro. Del Horno Visitación contra Amaro P. da Silveira. Turturiella Cornelio contra Mauricio Filevich. Banco de Crédito contra Pablo Coll. Gómez Elbio contra N. Patrón. Batista Rodolfo contra Manuel Troncoso. Casarino Hermanos contra Ramos y Bugallo. Lostorto y Panizzi contra Guillermo y Eugenio Lanata. Pereira Manuel contra Enrique Segade y otro. Salles Alberto contra Carmen Cabrera. Sierra Ezequiel. Agüero Miguel C. contra Rosa Juárez. Cruz Juana contra Carlos del Cioppo. Masello Salvador. País Nicolás. Cabral Tomás contra Juana E. Farina. Villalba Abraham contra Estela Más de Ayala. Rezano Juan Antonio contra Elena Souto. López Enriqueta. Rojas Ramón. Alfonso Juan. Montero Modesto. Fernández José. Garrido Benito. Otero Alejandro Marco contra Marta Mañer. Irigoyen Rosa. Benítez Sixto. Diego Saturnino. Silveira Felipe. Ultra Juan contra José Roullan. Magariños Camilo E. Davies James Vivian Mac Veigh contra G. Birklund. Rodríguez Castromán Manuel. Costas González David y María Alvarez Pérez. Ballesteros Laura contra Rómulo Maciel. González Alcides contra Mario Cibils. López Sara contra Pedro Mastropietro. Carasua Luisa contra Angel Savaresi. Salles Alberto. Walton Alberto René contra Margarita Mac Carthy Kempt.

Interlocutorias — Bengochea Maura

contra Justino Arrarte. Simonetti Tomás contra Antonio Pigrau. Grossi Juan.

Definitivas — Cabral Federica. Silveira de García Plácida.

Oficios — Cinco. — José Pedro Barbot, Actuario.

**Juzgado L. Departamental de 2.o turno**

Día 12 — Trámite — Samarsacco Juan contra Francisco Yantorno. Casaball Eduardo y Josefa García. Naugech Ulmenuid contra Charlote Hope Gómez Serafina. Gambetta Concepción contra Humberto Pacello. Leal María M. contra Juan Iturriberry. Cazulli Amadeo. Fabregat María contra Enrique Rodríguez. Tappa María contra Rogelio Becerra. Marcón Olga M. contra Ignacio Arocena. Silva Ferrer Federico. Ballani Clumilda Eugenia contra Alejandro, Alfredo Bacchini. Fort Consuelo contra Emilio Laborda. Silva Juan José. Soto Javier contra Manuel Fernández. Cabrera Miguel A., sucesión. Gittar María Delia contra Agustín E. Marán. Juanicó de Folle Celia contra José Hernández. Etchegaray Juan P. contra María L. Rollales. Soria Juana contra Juan Domínguez. Ledesma Deolindo. Alvarez de Toledo Celina E. Bertini Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Vidal delarosa Juana Gerónima, sucesión. Givanola José, por su menor hija Elvira contra Alberto García. Crosa Escobar Emiliano. Legrand Arturo contra Rita Florentina Benajam. Pierre Clero Luisa contra José Munner (dos providencias). Valdivia Isabel contra César Pallas. Marder Fany contra Salomón Dreisín (dos providencias). Matto Héctor E. contra el Banco Territorial del Uruguay. Guidobono Miguel contra Pedro Jover. Abeleira Manuel y Andrés Martínez contra Wenceslao Gimaraes. Bianchi Carlos contra Rosario da Costa. Borroni Alberto contra Consuelo Ramilo. Risso Juan Ignacio contra los sucesores de Pascual Capdevielle. Geoghegan Jesús A. contra Angela Boggeri. Ielpo Domingo contra Alejandro Montuori (hijo). Larrosa María Filomena y Blanca Rosa. Bayorria Lorenzo. Jolyot Francisco E. contra Alejandrina Noemí A. Meunier. Martínez Alcida contra Angel Pensalfini. Méndez Juana contra la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". González Máxima contra Abdón García. El Banco Territorial del Uruguay contra González y Compañía. Trolese Edipo contra Modesta Poblete. Schulze Luisa W. contra Enrich W. Curt Esteld. Exhorto número 1050 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Exhorto número 2108 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Exhorto número 2593 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Vica Pedro. Castro Mateo. Fontana Quinto L. contra Angel Capobianco. Montoli Enrique. Lamarque Anselmo. Novas Manuel. Novas Benito. Pazos José. Eveline Mario. Crivela Domingo contra Elodina Cardoso Lucas. Glaser Mauricio contra Andrea Chartón. Dávila Leovigildo. Flores Alejandro. Correa Teodoro. Ravaglio Pascual contra José Pardiñas y Roque Parisi. Mora Magariños Ramón contra Domingo A. Adami. Fabiani Pedro. Sobrino Rodríguez. Bardesi de Mercedes Manuela contra Secundino Muñoz. Mazzino Juan y Andrés C. contra Plácido Blanco. Estévez Martín Catalina contra Antonio C. Roque. Massolo Juan contra Enrique García de Zúñiga.

Interlocutorias — Raynosso Juan B. y otro contra Francisco Costa. Juanicó Justo. Eduardo y María Castro. Irrazabal Martín R. y María A. Sosa. Cardoso Agustín contra la sucesión de Rosa Noriega de Noriega.

Definitivas — Pacce Alberto y Filomena Vignoli de Posse.

Oficios librados — Diez y ocho.

Audiencias — Dos.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — Eduardo Routín, Actuario.

# JUSTICIA MILITAR

## Consejo de Guerra Permanente

Sentencia recaída en la causa seguida contra el soldado Francisco Pereira, acusado de asesinato frustrado.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Vista en juicio público esta causa, seguida contra el soldado Francisco Pereira, del Batallón de Infantería número 8, acusado por el señor Fiscal Militar coronel doctor don Arturo Olave, como autor del delito de asesinato frustrado en la persona del soldado Ramón Cruz, de la misma unidad, por lo que solicita se le aplique la pena de siete años de penitenciaría, en virtud de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido soldado Francisco Pereira se encontraba el día 8 de Febrero del año en curso, a las 8 horas y minutos, en la cuadra de la 2.a compañía del mencionado batallón, junto a una mesa en la que el personal de aquélla limpiaba el armamento;

Resultando: Que en circunstancias que el prevenido efectuaba la limpieza de su fusil, el soldado Ramón Cruz, que se encontraba próximo a la mesa, del lado opuesto al que estaba Pereira, se dirigió hacia éste, después de preguntarle por qué lo miraba, y al acercarse al acusado, agregando otras expresiones, éste, que había cargado su fusil sin ser notado, lo disparó contra el soldado Cruz, al mismo tiempo que le decía "tomá";

Resultando: Que el disparo hecho por el prevenido contra el soldado Cruz hirió a éste en la forma que expresan los certificados médicos de fojas 54, 73 y 74;

Resultando: Que el prevenido, cuando se dispuso a practicar la limpieza de su fusil, tomó de su canana el cartucho que utilizó después contra el soldado Cruz, con esa intención (parte de fojas 1 y declaraciones de fojas 5 vuelta, 18, 23, 26, 29, 31, 34, 38 vuelta, 41 vuelta, 50 y 61);

Considerando: Que los hechos relatados en los resultandos anteriores configuran el delito de homicidio frustrado previsto en los artículos 978 y 727 del Código Militar, con la concurrencia de las agravantes 1a. y 6.a del artículo 760 y las atenuantes número 19 del artículo 752 del mismo Código;

Considerando: Que en consonancia con las disposiciones de los artículos citados en el considerando anterior, corresponde la aplicación de la sanción penal del artículo 979, disminuída en un grado de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 733 y la regla que da el 813 para la divisibilidad de las penas;

Considerando: Que en virtud de las prescripciones invocadas, la pena a imponerse al encausado resultaría mayor que la solicitada por el acusador público, lo que está vedado por un conocido principio de jurisprudencia, de no aplicar pena ultra petición;

Por tales resultancias y consideraciones y las disposiciones de ley citadas, este Consejo, juzgando en definitiva, falla: Condenando al prevenido soldado Francisco Pereira, como reo del delito de homicidio frustrado, a la pena de siete años de penitenciaría, debiendo computársele el tiempo de prisión sufrida.

Si no fuere apelado en tiempo, vuelva al despacho a los efectos del artículo 318 del Código de Instrucción Criminal. — Estanislao Mendoza. — Manuel Dubra. — Cándido Acuña.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

# INFORMACIONES OFICIALES

## Informes del Instituto Meteorológico Nacional

**ESTADO DEL TIEMPO**

Día 12 de Agosto de 1924

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente. Las bajas al Sur, a la altura de Punta Arenas.

La temperatura se mantiene baja en toda la República, oscilando las máximas entre 15 y 17 grados, y la mínimas de 2 a 3 grados en la parte central y Norte.

Los vientos actúan fuertes del Sur al Este en el estuario hasta la desembocadura; moderados y algo fuertes del Sur al Oeste en la parte Norte y Nordeste.

El cielo se mantiene cubierto con lluvias y garúas en la parte Este y Sudeste; habiéndose registrado en Rivera 9 litros de agua por metro cuadrado.

Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro 772.40.

Temperaturas: Normal, 7º40; a la intemperie, 7º10; máxima, 8º00; a la intemperie, 9º00; mínima, 6º30; a la intemperie, 5º40.

Viento S. S. E., 72 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.80. Humedad relativa, por ciento: 94.00.

Velocidad máxima del viento: 96 kilómetros, a horas 15.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metro 0.90 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 2.91.

Temperatura del agua: 9º00.

Estado del mar: agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

## Servicio de Correo

**LLEVAN VALIJA**

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

## Dirección de Cementerios

Día 12 de Agosto de 1924

Pascual Nicoletti, italiano, 54 años, casado, Emilio Romero 152.

Francisco Antonio Folito, oriental, 28 años, soltero, Villagrán 39.

Alda Rognone Sicco, oriental, 30 meses, Manga.

Juan Rodríguez Turiñas, español, 76 años, casado, José A. Cabrera 153.

Isolina Vázquez de Buela, oriental, 86 años, viuda, Hospital Pasteur.

María Inés García, oriental, 29 años, soltera, Hospital Pasteur.

Juan Boero, oriental, 54 años, viudo, Sarmiento 14.

Faustino Sánchez, oriental, 60 años, soltero, Hospital Militar.

Vicenta Olivo, oriental, 58 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Leonor Solano, española, 69 años, viuda, Hospital Pasteur.

Juan Nargain, oriental, 50 años, soltero, Mercedes 1613.

Reno Rodríguez Hermida, oriental, 6 meses, Maciel 1587.

Enrique del Castillo, oriental, 37 años, soltero, Soriano 1459.

Francisco Lamela Mansilla, español, 56 años, casado, Rondeau 2226.

Dionisio Duret, oriental, 75 años, casado, Gonzalo Ramírez 1648.

Colonia Rosa Thomas, oriental, 6 meses, Fernando Otorgués, 46.

Manuel Aturaola, oriental, 84 años, casado, Cerro Largo 1335.

José Nicolás Rossi, italiano, 72 años, casado, Cerrito 532.

María Peralta de Escopolli, oriental, 48 años, casada, Hospital Maciel.

Catalina Pomeres de Leoni, francesa, 79 años, viuda, Madrid 1323.

José Grassi, italiano, 45 años, casado, Hospital Maciel.

María Tuiford, oriental, 25 años, soltera, Hospital Maciel.

Carlos Marcos, italiano, 82 años, casado, Larrañaga 152.

Daniel Rodríguez, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.

Angela Bermúdez, oriental, 24 años, soltera, Río Negro 1580.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

## 31.ª SESIÓN ORDINARIA

## AGOSTO 4 DE 1924

### PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO



1

A las 17 y 25, entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores: **Cima, Sorín, Bruno, Rivas, Stirling, García, Martínez, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Cornú, Belloni, Gallinal, Canessa, Díaz y Toscano.**

Falta:

**Con aviso,** el señor senador Amargós.

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración, al que acompaña un proyecto de ley sobre acumulación de sueldos por cargos docentes."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que da cuenta de la forma en que ha aplicado algunas disposiciones de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904."

—A la Comisión de Legislación.

"La referida Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se le autoriza para disponer de la suma de $ 8.500, con el objeto de realizar las reparaciones necesarias en el local que ocupa la Receptoría de Fray Bentos."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje de la Presidencia de la República, al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para disponer de la suma de $ 30.000, para sufragar los gastos que demande la permanencia en el país del Príncipe de Piamonte, heredero de la Corona de Italia."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las siguientes leyes: de la que destina una partida para becas liceales; de la que destina 30.000 pesos, para la extinción de la langosta; de la que destina $ 5.500, para reparaciones en el Lazareto de la Isla de Flores; de la que autoriza el funcionamiento de una sucursal del Banco Francés-Italiano; de la que destina la suma de $ 400.000, para atender el presupuesto de la Corte Electoral; de la que autoriza la emisión de una Letra por $ 745.000, destinada a cubrir el déficit del ejercicio 1922-23; de la que soluciona las cuentas pendientes del Gobierno con el Banco de la República y del decreto que prorroga el presupuesto de gastos de Sala y Secretaría de Vuestra Honorabilidad."

—Archívese.

"El señor senador por Artigas, doctor Enrique A. Cornú, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se dispone que el título de Catedrático y el de Encargado de Grupo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad y sus dependencias quedan sustituídos en adelante por el de profesor."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre contabilidad pública."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor senador electo por el Departamento de Paysandú, don Setembrino Pereda, solicita sea resuelto el pedido formulado anteriormente para ser oído en el asunto referente a la elección de dicho Departamento."

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor don José Espalter.

Como aún no ha sido considerado el escrito que presenté con fecha 7 de Julio último, solicitando ser oído y tomar parte en la discusión del pleito electoral de Paysandú, no obstante haberse repartido ya el informe de la Comisión de Peticiones sobre el fondo del asunto, ruego a ese alto Cuerpo se sirva resolver dicho petitorio sin más trámites, accediendo en un todo a él.

En el dictamen de la referencia se aconseja, aunque en forma imprecisa, la rectificación del escrutinio general practicado el 28 de Febrero por la Junta respectiva, la fijación de otros cocientes electorales, y como consecuencia de ello, la realización de nuevas proclamaciones para miembros de la Asamblea Representativa, del Concejo Departamental de Administración y del Colegio Elector de Senador.

No estando conforme con la adopción de este procedimiento, puesto que la Comisión de Peticiones fundamenta su alegato sin ajustarse estrictamente a la realidad de los hechos, ni a las leyes electorales vigentes, ni a la jurisprudencia sentada por los Tribunales y por el Parlamento, me interesa evidenciar todos los errores en que se incurre, y que, aceptados por inadvertencia, pueden muy bien dar margen a la usurpación del legítimo derecho que me asiste como senador elec-

to por Paysandú de que el Senado apruebe los poderes que me acreditan en ese carácter.

Por lo demás, resuelta la cuestión de conformidad con el informe, yo no tendría ya nada que hacer en el seno de ese alto Cuerpo en defensa de la proclamación de que he sido objeto por parte de la mayoría del Colegio Electoral de Paysandú.

Suplico, pues, al Honorable Senado, por órgano del señor Presidente, se sirva autorizar a la Mesa para que se me invite a pasar a Sala cuando se tome en cuenta el mencionado informe.

Lo saluda atentamente.

S. E. Pereda."

Montevideo, Agosto 4 de 1924.

—A sus antecedentes.

## 3

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El cuerpo docente de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad está integrado por "catedráticos" y "encargados de grupo". Estas denominaciones distintas no implican substancialmente, como podría suponerse, tres clases enseñantes; la misión que realizan los miembros de una u otra nomenclatura es la misma; el programa que desarrollan los que regentan la misma asignatura, es uno; un solo Reglamento de obligaciones los rige a todos, y sobre todos pesan idénticas cargas y responsabilidades, por lo tanto. Apenas si cabría señalar entre aquéllas algunos rasgos diferenciales en el orden cronológico, histórico, remontando al origen de cada uno, pero hoy no existen, bajo ningún concepto, al menos en el grado característico de una división racional y fundamental. El título de "catedrático" corresponde al sistema adoptado en la creación de la Universidad y se ha conservado hasta nuestros días a través de la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación, favoreciendo a un número exiguo de personas; el de "encargado de grupo" surgió de un procedimiento de circunstancias ante las reformas didácticas de los tiempos nuevos y las necesidades perentorias de la extensión del alumnado, cuyo rápido crecimiento de progresión geométrica durante los últimos veinte años hubo de contemplarse pedagógicamente, salvando la quietud legislativa que apenas multiplicara los "catedráticos" mediante un organismo especial adventicio formado a expensas de las "Rentas Propias" de la institución y que ahora, por efecto de la ley de 14 de Febrero de 1924, ha pasado a consolidarse de una manera definitiva dentro del régimen permanente de la docencia universitaria.

El título de "profesor", finalmente, es el atribuído con toda lógica por la legislación moderna al personal enseñante que actúa en la "Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres" y en los Liceos Departamentales.

Este párrafo de designaciones carece de razón de ser en la actualidad. Introduce sin ningún objeto una deplorable confusión en las ideas, y, lo que es peor, por ser a todas luces injusto e irritante, es que causa en materia de remuneraciones de servicios idénticos, desigualdades inadmisibles.

Con ningún motivo se explicará satisfactoriamente, a nuestro parecer, el hecho de que a un maestro de idioma Castellano, de Geografía o de Historia, ponemos por ejemplo, sirviendo exactamente en las mismas condiciones, en las aulas, realizando el mismo meritorio esfuerzo, cumpliendo estrictamente el mismo cometido, con los mismos discípulos, comprometiendo los mismos valores en la acción y dependiendo de una autoridad, gana 95 pesos si se le llama "catedrático", 90 pesos si "encargado de grupos", 75 pesos si "profesor".

La improcedencia de tal disparidad de criterio salta a la vista de inmediato, y haciéndome eco de una plausible iniciativa de la "Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria y Preparatoria", me es honroso dar por fundado en lo expuesto el proyecto de ley que acompaño.

Saludo a usted atentamente.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El título de "catedrático" y el de "encargado de grupo" de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de la Universidad y de sus dependencias quedan instituídos en adelante por el de "profesor".

Art. 2.o Los sueldos en dichas Secciones y en sus dependencias (Liceos de la Capital y Departamentales), serán iguales para todos los profesores, cualquiera que sea la forma de liquidación y los fondos con que se sirvan, tomando por unidad el asignado por la ley de Presupuesto General de la Nación a los catedráticos con seis horas semanales de clase.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Enrique A. Cornú, senador por Artigas."

## 4

**Señor Bruno** — Pido la palabra.

El asunto cuya lectura acaba de verificar el señor Secretario, ha sido repartido y es, por lo tanto, de conocimiento de los señores senadores.

Por otra parte, es esta también la oportunidad de considerar la gestión que, reiteradas veces, ha formulado en el seno de este alto Cuerpo el senador electo por el Departamento de Paysandú, en el sentido de que se le permita participar en el debate cuando se inicie la consideración del asunto.

Como el dictamen de la Comisión de Peticiones ha sido repartido, considero, señor Presidente, que es oportuno que se señale fecha para entrar directamente al estudio del asunto.

De modo que, si no hubiera oposición de parte de los señores senadores, haría moción para que él fuera tratado el lunes de la semana próxima, en primer término y, al mismo tiempo, que se autorizara a la Mesa en el sentido de acceder a la solicitud del señor Pereda, cuya lectura acaba de hacerse, porque es una gestión perfectamente conforme con los antecedentes parlamentarios al respecto.

**Señor Toscano** — Son dos cuestiones distintas.

**Señor Bruno** — No son dos cuestiones distintas; una es consecuencia de la otra.

Voy, pues, a concretar mi moción: moción para que el asunto sea tratado en primer término en la sesión del lunes próximo y se invite a participar del debate al senador electo por el Departamento de Paysandú.

En ese sentido dejo formulada la moción.

**Señor Presidente** — ¿El señor senador por Treinta y Tres, quiere que se divida la votación?

**Señor Toscano** — No, señor; lo único que quería observar es lo siguiente: que puede ser que no todos los señores senadores hayan podido estudiar el informe. Yo no lo he estudiado todavía. Por eso el lunes me parece muy precipitado; y, por lo demás, señor Presidente, entiendo que invitar a la discusión al senador electo por Paysandú no puede haber implicancia en que se resuelva ahora y que más adelante se señale la fecha en que deba tratarse el asunto.

**Señor Bruno** —¿Qué inconveniente puede haber en que sea resuelta en sentido afirmativo la primera parte de mi moción y que se invite también a concurrir a hacer su exposición al señor senador electo por Paysandú?

**Señor Toscano** — Resolver la invitación es una cosa y señalar el día es otra; se puede resolver la invitación, sin señalar el día.

Yo quería hacer notar que no se había dado suficiente tiempo para estudiar ese asunto, y me extraña mucho que el señor senador, que se ha tomado muchos meses para hacerlo, crea que se puede estudiar por los demás compañeros tan rápidamente.

**Señor Bruno** — El señor senador razona de una manera dentro del recinto y no aplica el mismo criterio cuando se trata de la consideración efectiva del asunto. Es esta una cuestión que hay que estudiarla en la biblioteca, leyendo los expedientes, y desde el momento que el señor senador no se ha tomado mayor interés por conocerlas en esa forma, — y esto va dicho sin ánimo de ocasionar ni el asomo de una molestia, al señor senador, — demuestra que no tiene interés en ello, porque si no la hubiera estudiado yendo a esas fuentes, que lo podían ilustrar.

**Señor Toscano** — A las fuentes voy a ir después de leer el informe; eso es lo lógico, pues, de lo contrario, no veo la razón de haberse hecho el informe.

**Señor García** — En esas condiciones, estamos todos los señores senadores, salvo que se hubiera estudiado en una Comisión General.

**Señor Bruno** — Es este un asunto que queda con el informe, me parece, concretado y aclarado en el concepto de la Comisión, y quince días, que son los que van a mediar entre el momento del repartido y aquel en que vamos a iniciar el estudio del asunto, considero que son suficientes.

**Señor García** — Es muy relativo, porque bien sabe el señor senador que muchas veces, informes de esa clase y proyectos presentados por las Comisiones, son rechazados por el Senado.

**Señor Bruno** — Yo no prejuzgo, ni parto de la base del dictamen.

**Señor García** — Hice la observación a los efectos del estudio de ese asunto, porque necesitan algún tiempo más todos los señores senadores, porque fuera de los señores senadores que integran la Comisión, ninguno ha concurrido a hacer un examen tan minucioso como lo han hecho los miembros de ella.

**Señor Bruno** — Hay dos cuestiones: una cuestión de hecho y una cuestión que puede afectar el fundamento jurídico de las disposiciones electorales. Eso no se va a estudiar en el informe, porque cada señor senador puede tener una opinión y formularla de acuerdo con los antecedentes; y de acuerdo con los antecedentes de hecho, es de creer que la Comisión no haga afirmaciones que no estén estrictamente fundadas en la más rigurosa verdad.

**Señor García** — No obstante, pueden haber incurrido en error.

**Señor Bruno** — Pero no es posible creer que se haya equivocado en los 1.600 expedientes!

Se habrá equivocado en 10 o en 12, pero nada más.

**Señor Muñoz** — La Comisión no puede tener la pretención de haber hecho una obra que no sea suceptible de modificaciones. De manera que, en ese sentido, no tengo inconveniente, por mi parte, en que se den cinco o seis días más de plazo, para el estudio del asunto.

**Señor García** — Rogaría al señor senador, que dividiera su moción en dos partes: que se autorice a la Mesa a invitar al señor senador electo, don Setembrino Pereda, para que concurra al Senado a hacer la exposición que desee hacer, y luego, más tarde, el Senado señale fecha en que debe ser tratado este asunto.

**Señor Bruno** — El lunes, o la sesión del jueves, por ejemplo, podría ser, porque para el señor senador electo por Paysandú, esto no es una novedad. De manera que podría venir el jueves, formular su exposición, y, posteriormente, el Senado se ocupará de los dos cosas: del informe y de la exposición del señor senador electo.

De manera, que la modifico en ese sentido: que se invite al senador electo, señor Pereda, á concurrir a la sesión del jueves próximo, a formular la exposición que crea oportuna acerca del dictamen de la Comisión de Peticiones, y que el lunes de la semana próxima el Senado se ocupe en la consideración del asunto.

**Señor Cima** — Sería bueno aclarar esos términos.

**Señor Toscano** — Significa empezar la discusión del asunto el jueves en lugar del lunes.

**Señor Cima** — Sería bueno aclarar un poco esos términos: si es que el señor senador electo por Paysandú va a entrar en la discusión de la cuestión, si nosotros vamos a discutir con él, o si va a presentar solamente su exposición.. Habría que saber eso.

**Señor Toscano** — Se podría señalar 15 días.

**Señor Martínez** — Sería para el otro lunes.

**Señor Bruno** — ¿De aquí a 15 días?

**Señor Martínez** — Sí, para el otro lunes.

**Señor Bruno** — Para el jueves de la semana próxima y así serían 18 días después de repartido el asunto.

**Señor Gallinal** — Quince días, a contar desde hoy.

**Señor Toscano** — Viene a ser el 18.

**Señor Bruno** — Acepto la modificación, señor Presidente.

**Señor Presidente** — ¿Para que se trate el otro lunes?

**Señor Bruno** — Para el lunes 18 de Agosto.

**Señor Presidente** — ¿Invitándose al señor Pereda?

**Señor Bruno** — Al señor Pereda se le podría invitar para el mismo días.

**Señor Martínez** — Si él lo que quiere es intervenir en el debate.

**Señor Bruno** — Pero nosotros no podemos hacer controversia con el señor senador electo por Paysandú.

**Señor Martínez** — ¿Por qué no?

**Señor Bruno** — Por que vamos a actuar como jueces. Nosotros tendremos mucho placer en oir al señor Pereda, pero el Senado, si quiere ceñirse a su misión de verdadero Juez, no puede discutir con una de las partes.

**Señor Toscano** — Se le podría autorizar a presentar una exposición, pudiendo intervenir, también, en la discusión, pues hay precedentes parlamentarios.

**Señor Bruno** — Hay precedentes parlamentarios, según como los mire el señor senador. Podrá haber algún antecedente que ratifique esa afirmación, pero hay otros que están conformes con lo que yo digo.

**Seor Toscano** — Hay muchos antecedentes en esta y en la otra Cámara.

**Señor Gallinal** — ¡Cómo no! El señor Silván Fernández murió defendiendo en Cámara sus poderes por Paysandú.

**Señor García** — Se podría concretar la cuestión en esta forma: para que el lunes próximo se inicie lo discusión del asunto, oyéndose previamente, ese mismo día, al señor senador electo por Paysandú.

Después resolveremos si el señor Pereda sigue discutiendo o no.

**Señor Bruno** — Pero eso lo podemos resolver ahora, porque en el caso de que no prosperara lo que yo sostengo, ¿por qué hemos de provocar una cuestión incidental, precisamente en el momento que vayamos a resolver sobre el fondo del asunto?

**Señor Cornú** — Y en presencia del interesado se le podría inferir un agravio, sin quererlo. De modo que, planteado el punto, debemos resolverlo ahora o resolverlo previamente a la deliberación del asunto mismo, porque es una cuestión previa. También se podría dejar para resolverlo al entrar a la sesión que se ha destinado para tratar el asunto y antes de pasar a Sala el invitado.

**Señor García** — Pero vamos a meditar un poco sobre la cuestión.

**Señor Bruno** — Me parece que no es una novedad para el señor senador.

**Señor García** — No es una novedad.

**Señor Bruno** — Por otra parte, el señor senador Toscano acaba de decir que hay precedentes parlamentarios que lo habilitan para afirmar que la costumbre y el derecho son otros.

**Señor Toscano** — No digo tanto; digo que hay antecedentes, nada más.

**Señor Díaz** — Y la lógica dice que el señor Pereda pueda discutir con nosotros, sin que por eso perdamos nuestro carácter de Jueces.

**Señor Gallinal** — El señor senador por Flores conoce el antecedente que yo he citado, puesto que intervino en la discusión de los poderes del señor Silván Fernández, como representante por Paysandú.

**Señor Bruno** — Yo no niego la afirmación del señor senador Toscano, pero, si mal no recuerdo, cuando el señor Luis Alberto de Herrera fué electo senador por Treinta y Tres, no actuó en la forma como se dice ahora, sino que se le llamó simplemente a hacer una exposición.

**Señor Díaz** — Porque no lo quiso.

**Señor Bruno** — El criterio que ha prevalecido en el Senado es, precisamente, el que yo sostengo.

**Señor Díaz** — Si el señor Pereda pide ser oído, lo oiremos.

**Señor Bruno** — Pero, si yo no me opongo, al contrario, he formulado moción en el sentido de que se le oiga con toda la amplitud que desee. Me parece que el Senado pierde un poco su condición de Juez si entra a discutir con una de las partes.

Desde que la Comisión de Peticiones se ha expedido, el señor Pereda podrá hacer lo mismo, no contando por anticipado con ninguna limitación, y el Senado estará habilitado para juzgar con el mayor acopio de antecedentes, los que naturalmente fluyen del informe y los que pueda aportar el señor senador electo por Paysandú.

Esa es la posición estricta que debe adoptar el Senado para resolver en definitiva el asunto.

Porque, al fin y al cabo, no me ha de negar el señor senador por Maldonado, que el señor senador electo por Paysandú es una de las partes y que nosotros hemos de consagrar su derecho, en el caso de que, efectivamente, lo tuviera.

**Señor Gallinal** — Pero no va a votar.

**Señor Díaz** — Yo no veo qué inconveniente podemos tener con que el señor senador electo discuta con nosotros.

**Señor Martínez** — Es mejor, por las observaciones y los esclarecimientos que ocurran con motivo de la discusión.

**Señor Díaz** — Con motivo de las incidencias de la discusión misma.

**Señor Bruno** — Ya la Comisión de Peticiones concretó las normas legales a que se subordinó toda la calificación de votos en el asunto de Paysandú, y también las que adoptó para resolver los distintos puntos de derecho que tienen relación con el fondo mismo del asunto.

De modo que la Comisión no tiene nada más que agregar.

El señor Pereda hace siete u ocho días que tiene el repartido. Dispondrá de quince días más para estudiarlo. Hace seis meses que se ocupa de la consideración del asunto. De manera que para él no es una novedad, y lo puede tratar aquí con toda la amplitud que desee, sin necesidad de hacer una controversia parlamentaria, tan molesta para todos.

**Señor Díaz** — No es molesto para nadie.

**Señor García** — El asunto no tiene mayor trascendencia.

**Señor Martínez** — Es lo mismo que discutir con los otros señores senadores.

**Señor García** — Además, el Senado no le va a acordar ninguna gracia al senador electo, permitiéndole que venga a intervenir en el debate.

Le va a reconocer el derecho que tiene, desde que posee su diploma de senador electo. De modo que no le va a conceder gracia de ninguna especie.

**Señor Bruno** — Lo que se debe resolver previamente, no es eso. Hay que resolver si interviene aquí, efectivamente, como senador, o si interviene como una de las partes.

**Señor Gallinal** — Como senador no, porque no va a votar.

**Señor García** — Es un senador electo.

**Señor Bruno** — De manera que ya empieza el señor senador por Cerro Largo a reconocer una limitación.

**Señor Gallinal** — No lo vamos a reconocer como senador, desde que no ha prestado juramento.

**Señor Bruno** — Eso demuestra que no tiene todas las prerrogativas que tienen los demás señores senadores.

**Señor Gallinal** — Todas no, pero tiene algunas.

**Señor García** — Otra cosa sería, si no fuese un senador electo.

**Señor Bruno** — Si no fuera senador electo, entonces, no podría asistir.

Ni siquiera se podría discutir eso.

**Señor García**—Se discutirá su diploma.

**Señor Bruno** — Si se da tal amplitud a la facultad que tiene, por la condición de ser senador electo, habría que reconocerle todas las prerrogativas de senador; pero ya se empieza por reconocer alguna limitación, como es la de que no puede votar...

**Señor García** — Le faltan algunos requisitos. Le falta entrar a la plena función de su mandato.

**Señor Cima** — Lo que le falta es ser senador.

**Señor García** — Está equivocado.

**Señor Bruno** — Yo no tengo, absolutamente, señor Presidente, ningún interés en que prevalezca mi opinión sobre el asunto.

Si los señores senadores consideran que el señor senador electo por Paysandú debe participar en el debate, en lo que a mí se refiere, — y creo que los demás compañeros de Comisión también, — lo voy a oir con mucho placer.

**Señor García** — Esa es la doctrina que debe adoptar el Senado.

**Señor Bruno** — Pero hago constar, sin embargo, que los precedentes parlamentarios, no son tan claros, en el sentido en que lo afirmaba el señor senador por Treinta y Tres; porque, si bien es cierto que alguna vez se ha discutido aquí entre el Senado y los candidatos, hay también casos en que el Senado sólo se ha limitado a oir la exposición de los aspirantes.

**Señor Toscano**—¿Me permite?

Justamente, es la exposición para aclarar los hechos y, en todo caso, para defender la parte jurídica de la interpretación que a la conclusión se le puede

dar; pero, respecto a lo demás, respecto a discutir la opinión que cada senador pueda tener sobre el asunto, creo que a eso no tiene derecho el señor Pereda, y una vez concluídas las aclaraciones, el señor Pereda se retirará de Sala y el Senado podrá seguir deliberando.

**Señor Cornú**—Y ¿quién le va a fijar un límite a la intervención que le ha de dar al señor senador electo?

**Señor Toscano**—En la discusión general.

**Señor García**—Pero nosotros le estamos fijando límite al derecho que tiene de venir a sentarse con nosotros.

**Señor Cornú**—No está bien eso: todo o nada.

**Señor Toscano**—No; no tiene derecho a todo.

**Señor Cornú**—Hay que concretar ideas porque no es cuestión de hablar en abstracto. ¿El señor senador electo, tendrá derecho a discutir en toda la línea las opiniones de todos los senadores, o no tendrá más derecho que a hacer una exposición, dejarse oir y mandarse mudar? Eso se le debe decir de antemano porque sería impropio sujetarle a una disposición del momento que puede resultar intempestiva y molesta para él.

**Señor Toscano**—No puede ser de otra manera. Discutir es un fuero completamente...

**Señor Díaz**—Es discutir sobre su elección, es defenderse.

**Señor Toscano** — No; defender sus ideas.

**Señor Díaz**—... y no vamos a ponerle cortapisas a la defensa, completamente antiliberales.

Parece mentira que el Senado esté perdiendo tiempo para negarle a un senador electo el derecho de discutir la legitimidad de su diploma.

**Señor Cornú**—Esa es una afirmación del señor senador por Maldonado, porque precisamente si algo puede sugerir esta conversación, no debate parlamentario, es precisamente la buena disposición de todos los señores senadores para oir al señor senador electo.—(Apoyados).

**Señor Díaz**—Para oirlo con toda amplitud, sin cortapisas de ninguna especie; para contestar las observaciones de cualquiera de los señores senadores, para aclarar el debate, para que intervenga hasta el momento de la votación, en que se retirará.

Eso es lo único que debe hacerse, porque ese es el único procedimiento amplio, liberal y que se concilia con una defensa que no puede tener cortapisas.

**Señor Toscano**—El Senado tiene derecho, después de haberse retirado el señor senador electo, de seguir deliberando.

**Señor Casaravilla**—Pido la palabra.

Yo creo que el Senado debe resolver esta cuestión de acuerdo con lo manifestado por el señor senador por Flores: que el candidato defienda sus fueros.

**Señor García**—Que el senador electo.—no candidato.—son dos cosas distintas —defienda sus fueros.

**Señor Casaravilla** — Que el senador electo defienda sus fueros.

El señor Pereda tiene un poder que lo acredita como senador del Departamento respectivo. Ese título que funda su derecho, es discutido por los miembros de la Comisión, y no puede negársele la facultad de contestar las observaciones que se le hagan: el señor Pereda puede intervenir en toda la discusión, como sucede siempre cuando a una persona se le desconoce el título que invoca, porque de otro modo sería limitarle la defensa.

Me parece, pues, que inspirándose en los sentimientos liberales de amplitud de defensa, que deben aplicarse en estos casos, es que el mismo senador Bruno acepta que se le permita al señor Pereda una defensa amplia y así debe resolverse.

**Señor Bruno**. — Si yo me he manifestado, no en oposición de lo que afirma el señor senador Casaravilla, sino dispuesto a no concederle mayores prerrogativas para el debate, no para la exposición, — que podrá hacerla con toda la amplitud que deseare, — es casi por una razón de economía parlamentaria, porque da un poco de preocupación pensar que pueda hacerse de esto un debate interminable.

**Señor García** — No podemos correr ese riesgo desde que el Senado termina el debate cuando lo juzga conveniente.

**Señor Martínez** — En cualquier cuestión hay ese riesgo.

**Señor Bruno** — De manera, señor Presidente, que yo no tengo ningún inconveniente en aceptar cualquiera de las dos soluciones que cuente con la mayoría de las opiniones de los señores senadores.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se trata el lunes 18 este asunto, invitándose a tomar parte en la discusión al señor Pereda.

Si se aprueba.

Sírvanse los señores senadores marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

## 5

**Señor Cima** — Pido la palabra.

Como la orden del día es muy corta voy a hacer moción para que después de terminada, se trate, si es que la Comisión de Hacienda está de acuerdo, un proyecto venido con la aprobación de la Cámara de Representantes en el mes de Junio.

Se trata, señor Presidente, de un proyecto sobre títulos de la Asistencia Pública. La Asistencia Pública programó una serie de obras que se están ejecutando, y necesita ejecutar una serie mayor todavía. Se encontró con que la ley que le daba derecho a convertir los títulos los había elevado a noventa y tres por ciento y que no le era posible convertirlos. Entonces el Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con la Asistencia Pública, presentó un proyecto de ley que creo que la Comisión de Hacienda ha estudiado.

Ese proyecto fué aprobado por la Cámara de Representantes y está a consideración del Senado hace dos meses.

Como trae verdadero perjuicio la detención de este asunto, yo pediría que, después de terminada la orden del día, se pasara a considerarlo.

Si la Comisión de Hacienda tuviera objeciones que hacer, pediría que fuera para el jueves.

**Señor Canessa** — El asunto a que se ha referido el señor senador ha sido motivo de detenido estudio por la Comisión respectiva.

Originariamente, el Consejo de la Asistencia Pública, pidió al Poder Ejecutivo autorización para enajenar los títulos que tiene destinados a edificaciones a un tipo en relación al que actualmente rige en plaza, porque la ley autorizaba a la Asistencia Pública a enajenarlos a un tipo demasiado elevado con referencia a los tipos que actualmente rigen ese papel. Este proyecto en la forma en que lo solicitaba la Asistencia Pública, modificación del tipo de enajenación tenía que ser perfectamente viable y podía ser despachado de inmediato, porque ya la Asamblea ha despachado favorablemente otros casos, que demostraron el defecto de la fijación en la ley de un tipo rígido de enajenación, pues, en el momento de enajenar los títulos, sucedía que desaparezca la posibilidad de ceñirse a la ley para poder enajenarlos por el tipo fijado. El proyecto primitivo de la Asistencia tuvo una modificación que no recuerdo ahora si precisamente tuvo origen en el Consejo Nacionel o en la Cámara...

**Señor Cima** — Fué el Consejo Nacional de Administración.

**Señor Canessa** — Modificación que, en el sentir de vuestra Comisión de Hacienda, no puede aceptarse, porque esa modificación dispone "canjear los títulos que actualmente posee la Asistencia Pública por otros de 6 y 1|2 de interés de la emisión de fecha tal", y naturalmente, a la Comisión se le ocurre que tal canje no puede ser, porque los títulos autorizados por ley anterior de 6 y 1|2 de interés tienen su destino y no pueden ser canjeados por otros títulos para lo cual no habría stock disponible.

De manera, pues, que aunque se aprobara este proyecto en la forma en que ha venido a conocimiento del Senado, es seguro de que la Oficina de Crédito Público expresaría que no tiene disponibilidad de títulos para efectuar el canje que ordenara la ley.

Entonces se le ocurrió al señor senador por Canelones, que sería lo más rápido y natural disponer la modificación del tipo de enajenación, — y no sé si al señor senador por Florida o a otro miembro de la Comisión, que para el caso de que se tratara de un canje, había que autorizar una ampliación de la ley anterior que autorizó una suma dada con destino fijo.

En esas circunstancias, se invitó al señor Ministro de Hacienda, quien concurrió a varias sesiones de la Comisión y convino, — aunque pretendía que implícitamente quedaba autorizada una ampliación de la emisión de 6 y 1|2, — en que talvez fuera más rápido autorizar expresamente esa ampliación o aceptar la fijación de un tipo corriente para la venta de los títulos actualmente en poder de la Asistencia Pública.

Precisamente, en el día de mañana se reunirá la Comisión de Hacienda y es, entre otros asuntos, para finiquitar este que estamos tratando el objeto de la reunión.

De manera que pediría al señor senador por Soriano, que no insistiera sobre el punto, por cuanto no estaría habilitada la Comisión, como tal Comisión, — aunque cada uno de sus miembros tenga criterio hecho para poder dar su voto, — para aconsejar en estos momentos una resolución concreta sobre el asunto.

**Señor Cima** — Estoy de acuerdo.

Por eso he dicho al principio que se tratara hoy, si los miembros de la Comisión estuvieran de acuerdo, y si no lo estuvieran, en primer término, en la sesión del jueves.

Ahora voy a agregar algo más, y esto para que la Comisión lo tenga en cuenta.

La Asistencia Pública programó sus obras de acuerdo con los fondos que se le había dado, es decir, con dos millones de pesos.

Esos dos millones de pesos convertidos al 93 o|o, le daban una pérdida de más de cien mil pesos.

Bien; si se le baja el tipo de 93 a 85, se encuentra la Asistencia Pública con que pierde más de doscientos cuarenta mil pesos, es decir, que no le va a alcanzar el dinero para las obras en construcción, y que será necesario de inmediato volver a emitir una nueva deuda, para que la Asistencia Pública pueda cumplir con su obligación.

**Señor Toscano**—Tenemos que estudiar más eso.

**Señor Cima** — Mañana, cuando lo estudie la Comisión, lo tendrá en cuenta.

Quería decir lo siguiente: no voy a opinar mayormente sobre esta cuestión de Hacienda, porque no es de mi competen-

cia, pero quiero hacer presente que la Comisión puede hacer perder 240.000 pesos a la Asistencia Pública.

**Señor Canessa** — La Comisión no hace perder nada.

**Señor Toscano** — La Comisión no hace perder nada. Será la nueva fijación de tipo.

**Señor Cima** — La Asistencia Pública va a perder 240.000 pesos si la Comisión aceptá el tipo de 85 en lugar del 93, porque no va a poder cumplir con su programa; no son obras de lujo, son obras realmente de necesidad.

He terminado, señor Presidente.

**Señor Martínez** — Pero tanto da ampliar el empréstito como aumentar el tipo de interés.

**Señor Cima** — De acuerdo.

**Señor Presidente** — ¿Hace moción el señor senador, para que se trate el jueves?

**Señor Martínez** — Yo creería que no se debería señalar así un día, antes que la Comisión se expida. Es un asunto del que ya nos estamos ocupando, y tal vez tengamos que hacer alguna consulta al señor Ministro de Hacienda o a la Asistencia Pública. Así que el Senado tiene la seguridad de que no es un asunto olvidado por la Comisión.

**Señor Presidente** — ¿El señor senador Cima no insiste en su moción?

**Señor Cima** — Estoy de acuerdo, pero lo que pido, señor Presidente, es que la Comisión recuerde esto: que la Asistencia Pública tiene las obras en construcción y se ha visto obligada a suspenderlas, pero ha conservado su personal esperando día a día que el Senado resuelva el asunto. De modo que la Asistencia Pública está perdiendo una serie de miles de pesos mensuales a la espera de que el Senado resuelva una u otra cosa.

**Señor Canessa** — No es así.

**Señor Cima** — Aquí tengo los datos que me ha dado el doctor Martirené.

**Señor Martínez** — Esa deuda ha sido autorizada hace unos cinco o seis años.

**Señor Cima** — No la pueden convertir y la tienen detenida esperando la resolución.

**Señor Canessa** — Lo más interesante de este asunto es que la Asistencia Pública continúa la ejecución de las obras, destinando al pago de ellas parte de su presupuesto de sueldos y gastos en atención a que dichas obras no se pueden suspender sin grave perjuicio; pero ha llegado el momento en que los compromisos y obligaciones normales de su presupuesto no le permiten seguir distrayendo suma ninguna en el pago de obras. Por eso solicita que se establezcan nuevas normas legales que hagan posible la enajenación de los títulos que tiene en su poder, destinados a ejecución de obras.

**Señor Cima** — Estamos de acuerdo. Yo retiro mi moción.

## 6

**Señor Stirling** — Pido la palabra.

La Comisión de Fomento se ocupa en el estudio del ramal de ferrocarril de Florida a Sarandí del Yi. En el cambio de ideas habido en Comisión, se habló de modificar el proyecto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, con la ampliación de otros ramales.

Como esa ampliación, posiblemente la financiación de ella traería preocupaciones financieras, la Comisión ha creído del caso pedir a la Mesa quiera integrar la Comisión de Fomento con la Comisión de Hacienda, para ese estudio.

**Señor Presidente** — ¿Con toda la Comisión de Hacienda?

**Señor Stirling** — Sí, señor, porque creo que son sólo los miembros de la Comisión de Hacienda que no forman parte de la de Fomento.

**Señor Presidente** — Muy bien: queda integrada la Comisión de Fomento con los dos miembros de la Comisión de Hacienda, a que ha hecho referencia el señor senador por Río Negro.

## 7

Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre funcionamiento de una sucursal del Banco del Brasil.

Léase.

(Se empieza a leer)...

**Señor Toscano** — Pido la palabra.

Como es un informe que ha sido repartido y lo conocen todos los señores senadores, pido que se suprima la lectura. — (Apoyados)

**Señor Presidente** — Si no hay observación se prescindirá de la lectura.

Léase el proyecto.

(El proyecto y el informe, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 12 de 1924.

Honorable Asamblea General:

En el artículo 2.o de la ley de 20 de Octubre del año próximo pasado, que autoriza el establecimiento en el país de una sucursal del Banco del Brasil, se expresa que dicha autorización es concedida bajo la condición de que se permita instalar una sucursal del Banco de la República en el Brasil, no sometida a la fiscalización de sus operaciones sobre cambios.

Pero es el caso que en la República del Brasil existen disposiciones de carácter general, que hacen obligatoria dicha fiscalización, y que el Gobierno de ese país, teniendo en cuenta motivos fundamentales, no desea derogar.

Sin embargo, en las gestiones realizadas hasta el momento, el expresado Gobierno ha puesto de manifiesto la mejor voluntad para facilitar la instalación del Banco de la República, haciendo ver la posibilidad de gestionar una exención relativa para esa sucursal, la que podría comprender las siguientes concesiones: 1.a Exoneración de la obligación de poseer un capital superior 9.000 contos. 2.a Facultad para poder operar en cambios sin necesidad de hacer depósito. 3.a Exención de la obligación de tener, por lo menos, la mitad de los empleados brasileños.

A fin de obviar la dificultad que se ha presentado, el Consejo, que mantiene las ideas expuestas en su mensaje de 24 de Abril del año próximo pasado, respecto de la conveniencia de autorizar la instalación de la citada sucursal, propone se acepte el proyecto que fué presentado a Vuestra Honorabilidad, conjuntamente con el mensaje a que se ha hecho referencia y que se adjunta nuevamente.

En el proyecto indicado, se establece que la Sucursal del Banco del Brasil en Montevideo quedará sometida a las mismas condiciones que sean exijidas en el Brasil a las Sucursales que el Banco de la República resuelva instalar en aquel país.

En la forma propuesta, aun subsistiendo las disposiciones que hacen obligatoria el contralor de las operaciones sobre cambios se podría llevar a cabo la instalación de la Sucursal referida.

Con tal motivo saludo a V. H. con toda consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

### PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco del Brasil para establecer una Sucursal en Montevideo, cuyo funcionamiento, sin perjuicio de lo que disponga la ley reglamentaria bancaria que oportunamente se dicte, quedará sometido a las mismas condiciones que sean exijidas en el Brasil a las Sucursales que el Banco de la República resuelva instalar en aquel país.

Art. 2.o El Banco de la República queda facultado para instalar Sucursales en la República del Brasil, transportando el capital necesario, cuyo monto deberá determinarse por el Directorio de dicho Banco con la aprobación del Poder Legislativo. Para el funcionamiento de estas Sucursales, no regirá lo dispuesto en el inciso 4.o del artículo 17 de la ley orgánica del Banco de la República.

Art. 3.o Comuníquese. etc.

Montevideo, Noviembre 12 de 1923.

RICARDO VECINO.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

Como es notorio el asunto a que se refiere este proyecto de ley fué iniciado por primera vez por el Poder Ejecutivo en su mensaje de fecha 12 de Noviembre de 1923 dando origen a la ley promulgada el 20 de Octubre de 1922, en la cual se establece que la reciprocidad para instalar una Sucursal del Banco del Brasil se concede a base de que se permita instalar en el Brasil otra Sucursal de nuestro Banco de la República, con el agregado que, en tal caso, nuestra Sucursal no sea sometida a la fiscalización de sus operaciones de cambio. Esta última excepción que no ha sido aceptada por el Gobierno Federal del Brasil, es la que ha detenido la instalación de la Sucursal del Banco del Brasil autorizada en esta ciudad.

Los interesados han renovado sus gestiones ante el Poder Ejecutivo, entendiendo que esa excepción puede ser suprimida sin afectar al principio de la reciprocidad que corresponde a la instalación y a ciertas regalías de funcionamiento. El Gobierno del Brasil no puede exceptuar de la ley general que fiscaliza las operaciones de cambio a nuestra Sucursal que actuará en aquella plaza como una entidad con personería jurídica privada, tal como piden sea considerado entre nosotros el Banco del Brasil.

El Poder Ejecutivo ha considerado pertinente esta nueva gestión y se ha dirijido a la Asamblea General con mensaje de 12 de Noviembre de 1923, solicitando se modifique la ley de 20 de Octubre de 1922, suprimiendo la parte relativa a la no fiscalización de cambios para nuestra Sucursal, pero manteniendo el principio de reciprocidad para su instalación y funcionamiento.

Recordaremos que cuando se estudiaba en la Comisión el proyecto primitivo se presentaron al Honorable Senado la mayoría de los Bancos instalados en esta plaza manifestando graves temores si se permitía instalar en Montevideo el Banco del Brasil porque esta institución no está sometida de hecho en su país, a la fiscalización de sus operaciones de cambios, privilegio que debe a su carácter de Banco de Estado.

Conviene aclarar que, en realidad, el Banco del Brasil no está exceptuado de las disposiciones de la ley sobre fiscalización de cambios, pero la autorización del giro la concede el Director de la sección cambios que de acuerdo con los estatutos es nombrado directamente por el Ministro de Finanzas.

Fué consecuencia de un avenimiento entre los solicitantes y los reclamantes que la Comisión proyectó el artículo que obligaba al Gobierno del Brasil a no fiscalizar las operaciones de cambio que pudiera efectuar la Sucursal de nuestro

Banco de la República, pero esta fórmula no dió los resultados que se buscaban porque como hemos dicho el Gobierno del Brasil no autorizó la excepción que se imponía resuelto a mantener con carácter general un régimen que considera defiende su moneda, sus fianzas y su economía nacional.

Al referirnos a esta faz del asunto, debemos señalar un antecedente que nos permita llegar a la conclusión de que el temor que tuvieron nuestros banqueros de que la Sucursal proyectada monopolizara los cambios sobre el Brasil era exagerada, y que, posiblemente, no existe ningún peligro de que esa institución pueda perturbar el movimiento normal de cambios y arbitrajes de nuestro mercado.

En efecto, la ley anterior fué sancionada en Setiembre de 1922, y por aquella fecha se instalaba en Buenos Aires una Sucursal del mismo Banco del Brasil que el Gobierno argentino autorizó sin limitaciones ni obligaciones especiales, es decir, que esa Sucursal funcionaría con la misma libertad y en las mismas condiciones que las otras Sucursales de Bancos extranjeros establecidos en la República Argentina. De ese entonces van corridos casi dos años: era interesante saber qué perturbación había producido en el mercado argentino de cambio la concurrencia de la Sucursal de un Banco tan privilegiada en el Brasil. Con tal motivo, algunos miembros de esa Comisión, obtuvieron, privadamente, de personas altamente colocadas en las finanzas y en la banca bonaerense, opiniones de las cuales resulta que: "no se ha señalado ninguna perturbación ni se nota la influencia de un concurrente que domine o acapare los cambios bancarios sobre el Brasil".

En opinión de vuestra Comisión, estos hechos dicen más que todas las posibilidades referidas en la exposición de los banqueros, presentada en aquella oportunidad.

---

El Poder Ejecutivo, en el último mensaje de Noviembre 12 de 1923, reitera el mismo proyecto de ley que acompañaba a su mensaje primitivo, pero los términos de ese proyecto imponen, en forma condicional las regalías de reciprocidad para nuestra Sucursal futura.

Esta Comisión entiende que no procede dictar la ley con esa exigencia desde que en el Brasil existe legalmente autorizada la reciprocidad condicional como surge de lo dispuesto en el artículo 19 del decreto número 14728 de 16 de Marzo de 1921, agregado por el Poder Ejecutivo a estos antecedentes.

Será, pues, la liberalidad con que concedemos la instalación de la Sucursal del Banco del Brasil en el Uruguay, la que nos autorizará a pedir, de acuerdo con la legislación brasileña "las mismas ventajas y regalías" para la Sucursal que oportunamente deseáramos instalar en el Brasil.

La cuestión se coloca en sus verdaderos términos si esta autorización se concede invocando el principio de reciprocidad de la legislación brasileña, sin otras obligaciones condicionales y con la única exigencia de acatar nuestra legislación pertinente. Es de acuerdo con estas ideas que redactamos el proyecto de ley sustitutivo que acompaña este informe.

---

El proyecto del Poder Ejecutivo incorpora también la autorización para que nuestro Banco de la República instale Sucursales en el Brasil, autorización que no es de necesidad establecerla, con la agravante de que es innocua, porque el proyecto obliga al Directorio del Banco a solicitar del Poder Legislativo nueva autorización para exportar el capital de instalación.

Lo lógico, lo regular, es dejar que cuando el Directorio del Banco de la República considere conveniente a los intereses nacionales instalar Sucursales en el Brasil, venga al Parlamento con los antecedentes y las razones del caso, solicitando la ley respectiva para proceder con toda eficiencia y amplitud. Ya tomará buena nota el Directorio de nuestro Banco de Estado, que, en el caso ocurrente, la futura Sucursal tendrá derecho a las mismas ventajas y regalías que se concedan por esta ley al Banco del Brasil.

---

Por las consideraciones que anteceden, vuestra Comisión os aconseja otorgar la autorización que se solicita sin condiciones ni limitaciones especiales, estableciendo únicamente la disposición general de acatamiento a las leyes y disposiciones vigentes y a las que se dicten en lo sucesivo.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1924.

Esteban J. Toscano. — Santiago Rivas. — A. F. Canessa. — M. C. Martínez.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se autoriza al Banco del Brasil (Banco de Brasil) para instalar Sucursales en el país.

Estas Sucursales estarán sometidas a las leyes y disposiciones vigentes y a las que se promulguen en adelante.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 11 de 1924.

Toscano. — Rivas. — Canessa. — Martínez.

**Señor Presidente** — En discusión general.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

**Señor Canessa** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

**Señor Toscano** — Yo pediría que no se suprimiera.

**Señor Presidente** — No se suprime por el Reglamento; se tratará sesión por medio.

8

**Señor Cima** — Hace mucho tiempo vino un proyecto de la Cámara de Diputados, que yo creo que es de interés general, que se estudie, algún día. No quiero hacer con esto ningún reproche a la Comisión, pues, no sé en que Comisión está. Es un proyecto sobre un aumento de Impuesto a la importación del maíz argentino. Los agricultores están preparando la tierra para sembrar; y sembrarán o no, según la protección que obtengan del Cuerpo Legislativo. Si ese aumento no se llevara a cabo, muchos agricultores no plantarán maíz, porque después no pueden hacer la competencia al maíz que viene de la Argentina. Yo creo que el Senado tiene la obligación de decidir una u otra cosa, sea que se acepte o se rechace el proyecto. Así es que pido que la Comisión respectiva lo informe para tratarlo en su oportunidad.

**Señor Presidente** — La Comisión tendrá en cuenta la indicación del señor senador.

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

---

(Son las 18 y 5).

---

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

---

# 32.ª SESIÓN ORDINARIA

# AGOSTO 7 DE 1924

## PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO



1

A las 17 y 20 entran a la Sala de sesiones, los señores senadores: **Cima, Bruno, Rivas, Stirling, Martínez Muñoz, Semblat, Casaravilla, Cornú, Gallinal, Canessa, Díaz y Toscano.**

Faltan:

Con aviso los señores: Sorín, Amargós y Belloni.

**Señor Presidente** — Está abierta la sesión.

## 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da del siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza a la Presidencia de la República para invertir la suma de $ 55.000 en el pago de las obligaciones contraídas por la Caja de Pensiones Militares.

—A la Comisión de Hacienda.

## 3

**Señor Cornú** — Pido la palabra.

Sancionado por la Cámara de Representantes hay un proyecto de ley que tuvo su origen en el Poder Ejecutivo y por el cual se autoriza a la Presidencia de la República a invertir la suma de pesos 55.000 en el pago de obligaciones contraídas por la Caja de Pensiones Militares.

Las pensionistas están sin cobrar desde hace tres meses. Es indudable que la Caja necesita el refuerzo y será menester que la ley provea un régimen de recursos, para que el caso de insolvencia no se repita de continuo.

Yo creo que no debo ante el Senado fundamentar con más palabras que las del propio enunciado del proyecto, la razón que hay para que este asunto se trate con toda urgencia, y hago moción en el sentido de que se le considere hoy en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Canessa** — Pido la palabra.

Acaba de ser recibido...

**Señor Cornú** — ¿Me permite, el señor senador?

Yo hubiera deseado proseguir para indicar otro asunto muy sencillo, abusando un poco de que estaba en el uso de la palabra.

¿Me permite?

**Señor Canessa** — ¡Cómo no!

**Señor Cornú** — Hay un mensaje de la Presidencia de la República en las carpetas de la Comisión de Asuntos Internacionales, por el cual se solicita la autorización del Cuerpo Legislativo a fin de adherir a uno de los Congresos de la trata de blancas. Estoy seguro que leído el proyecto, no puede haber dos opiniones a su respecto. Es inútil que pierda tiempo, pues, en convencer con acopio de argumentos. Voy apenas a indicar que se trata de la organización de policías para afirmar más y más la vigilancia que deben ejercer todos los pueblos adheridos a la Convención de Ginebra, para evitar que el horrible tráfico de mujeres y particularmente de menores se continúe haciendo en la forma en que se hace y que es un baldón para el mundo.

Pido que ese proyecto, también, que no puede ofrecer, repito, la más leve dificultad de comprensión, sea tratado a continuación del que he propuesto. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — Está en discusión. Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

**Señor Canessa** — Decía, señor Presidente, que la prensa ha dado cuenta de que acaba de ser recibido entusiastamente, con imponentes manifestaciones de extrema simpatía por parte del pueblo y Gobierno Argentino el príncipe de Piamonte, heredero de la corona de Italia, representante de la gran nación amiga.

Dentro de breves días tocará a nuestro país recibir la visita de ese representante de la patria italiana, digna por múltiples conceptos del aprecio y cariño que por ella siente nuestro pueblo.

Considero, pues, oportuno proponer el despacho inmediato del mensaje de la Presidencia de la República que solicita algunos recursos para poder hacer una recepción, sino tan magnífica y esplendorosa como la programada por los argentinos, por lo menos tan sincera y expresiva como corresponde a la real estimación que siente nuestro país por el pueblo italiano; y lo vamos a hacer en la persona de un saliente representante de ese mismo pueblo, que lo considera eximio y superior en su apreciación propia, y para nosotros debe bastar ese título superior de aprecio otorgado por sus conciudadanos para recibirlo como una representación genuina de ese pueblo que tanto admiramos.

En ese sentido, señor Presidente, hago moción para que el mensaje referido por el que se solicita esos fondos para agasajar al Príncipe del Piamonte, sea tratado en esta sesión y en ambas discusiones.— (Apoyados).

**Señor Presidente** — Está en discusión la moción del señor senador.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa)

**Señor Muñoz** — Pido la palabra.

Voy a pedir una preferencia para un asunto cuya urgencia y simplicidad no va a ser puesta en duda por los señores senadores. Se trata de una solicitud de la señorita Dolores Gómez, hija del Brigadier General Servando Gómez, soldado de la independencia, — por la que pide licencia por el término de tres años para residir en Buenos Aires, donde se encuentra gravemente enferma.

La postulante goza de una pensión de $ 50.00 mensuales, la cual ha sido reducida a la mitad por una licencia que le concedía el Poder Ejecutivo y que venció en Mayo último.

Figura en el expediente de este asunto un certificado médico debidamente legalizado, en el que el facultativo certificante dice que el grave estado de la peticionaria no le permite trasladarse a Montevideo.

En vista de estos antecedentes y dada la sencillez del asunto, propongo que se trate sobre tablas y en ambas discusiones.

Formulo moción en ese sentido. — (Apoyados).

**Señor Presidente** — En discusión la moción.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

## 4

**Señor Cima** — Pido la palabra.

Voy a distraer, señor Presidente, la atención del Honorable Senado, por que me veo obligado a ello.

Esperaba que el señor senador por Tacuarembó tomara la palabra y explicara lo que yo voy a exponer; pero en vista de que no lo ha hecho, — y como ya han transcurrido dos sesiones del Senado después de la discusión habida en la Comisión del Palacio Legislativo, — voy a exponer algunas ideas al respecto, por que deseo que el Senado tome alguna resolución.

El año pasado, señor Presidente, la Comisión del Palacio Legislativo tuvo una cuestión, que después aclararé, con unos contadores de la Inspección de Hacienda. Esto trajo como consecuencia el que la Comisión investigadora de la Cámara de Representantes quisiera nombrar de nuevo esos contadores para que hicieran una investigación en los libros y las cuentas del palacio. La Comisión del Palacio Legislativo de aquel entonces, se opuso al nombramiento de esos contadores, y la Comisión actual casi por unanimidad, exceptuando al señor senador por Tacuarembó y al señor Ferrería, que no estaba en la sesión, creyó que debía accederse al pedido de la Comisión investigadora, y creyó que debía acceder aún mismo teniendo en cuenta la falta de competencia que demostraron los contadores en su investigación anterior, para hacer que la Comisión investigadora de la Cámara no tuviera ningún pretexto ni ningún motivo para culpar, por lo menos, a la Comisión actual del Palacio, es decir, que no pudiera creer que se desea obstaculizar su investigación.

El señor senador por Tacuarembó había prometido someter el asunto al Senado en vista de que entendía que era una verdadera ofensa que se le había hecho al Cuerpo Legislativo y que, por consiguiente, ya no era cuestión de la Comisión de Palacio, sino de resolución legislativa si se admitirían o no esos contadores.

La mayoría de la Comisión, como digo, creyó lo contrario; pero resolvió dejar pasar una sesión del Senado antes de tomar una resolución definitiva, esta sesión tuvo lugar un martes y se dejó para el jueves, (día de sesión oficial) y día en que se reuniría el Senado para conocer la opinión de los señores senadores y la Comisión de Palacio se reunió recién el viernes.

Se reunió el viernes, pero faltó el miembro que llevaría el informe escrito, que era el señor senador por San José.

**Señor Canessa**—De manera que no había resuelto la Comisión que yo informara al Senado, sino que fuera el señor senador García el informante a la Comisión.

**Señor Cima**—De acuerdo. La Comisión esperaba que el señor Presidente diera cuenta el jueves para recién tomar una resolución definitiva el viernes. Eso es lo que esperaba. Al señor senador nadie lo puede obligar a hablar.

**Señor Canessa**—Las cosas no son como las dice el señor senador. Hay un miembro de la Comisión encargado de informar el asunto; ese miembro no pudo ir el día viernes, por lo cual yo no podía hacer la moción en el Senado, hasta tanto ese miembro de la Comisión presentara su informe.

Este es el caso en que estamos: el miembro que debía llevar ese informe no lo ha presentado aún.

**Señor Cima**—Yo le rogaría al señor senador por Tacuarembó que me dejara expresar mis ideas.

**Señor Canessa**—El señor senador por Soriano está confundiendo.

**Señor Cima** — No estoy confundiendo nada.

**Señor Canessa** — Está diciendo cosas que no son exactas.

**Señor Cima**—Ahí está el señor senador por San José, que es miembro de la Comisión.

**Señor Canessa**—Y él puede decir si es verdad o no lo que yo digo.

**Señor Cima**—El libro de actas de la Comisión de Palacio Legislativo está de acuerdo en que se esperó unos días al señor senador y que vino al Senado.

**Señor Canessa**—Debía esperarse a que el señor senador García presentara su informe.

**Señor Cima** — El señor senador hará saber al Senado. Lo hará o no lo hará. Nadie lo puede obligar a que lo haga.

**Señor Canessa**—Creo que estoy obligado a hacerlo, pero en la oportunidad.

**Señor Cima**—Voy a continuar, porque es muy extenso lo que tengo que decir

y después me contestará el señor senador.

Señor Presidente; nosotros resolvimos que los contadores podrían hacer todas las investigaciones que quisieran, porque entendíamos que esos contadores habían ido a investigaciones anteriores, no por pedido de la Comisión de Palacio, sino por disposición de la Inspección de Hacienda, y digo esto porque de ahí parte el primer error fundamental que se ha cometido. Los miembros contadores nombrados por la Inspección de Hacienda fueron y aplicaron en el Palacio las leyes y reglamentos a que están obligados a someterse, porque así se los imponía el nombramiento que se les hizo y lo voy a leer para que esté claro el asunto:

"En Junio 12 de 1923 la Inspección de Hacienda resolvió por su sola cuenta hacer una inspección en los libros del Palacio, y pasó esta nota al Presidente de la Comisión del Palacio:

Dice así: "Pongo en conocimiento del señor Presidente que esta Inspección, de acuerdo con las disposiciones vigentes ha dispuesto se practique en la Tesorería de la Comisión de su Presidencia una visita de inspección, designando a tal efecto a los señores contadores Abelardo Castiglioni y Alberto Reinoldi."

Esto quiere decir, señor Presidente, que la Inspección de Hacienda creyó que podía por su sola cuenta ir al Palacio y hacer una investigación. La Comisión de Palacio con esta nota en la mano no protestó, no dijo nada y dejó que esa inspección se hiciera.

Esos contadores, señor Presidente, redactaron un informe a la Inspección de Hacienda sin dar cuenta a la Comisión de Palacio con la cual no tenían nada que ver como lo demuestra esta nota que está aquí.

En ese informe, después de declarar lo que habían visto, y un arqueo de caja que está de acuerdo con la Contaduría y Tesorería del Palacio, se metieron a hacer apreciaciones constitucionales demostrando una ignorancia absoluta de su cometido. Pero hicieron apreciaciones que corresponden al Poder Legislativo, no a la Comisión de Palacio y que corresponden a interpretaciones constitucionales más o menos discutibles, que ellos no tenían derecho de hacerlo y que demuestra en verdad poco conocimiento de lo que han hecho, pero que no se podía tomar como una verdadera ofensa para la Comisión de Palacio.

Estos hechos no tienen una importancia muy grande; pero después se produjo uno mayor, señor Presidente: se produjo un hecho de capital importancia para mí y fué que el Inspector de Hacienda acompañó la nota de los contadores con una nota personal al Ministerio respectivo exponiendo algunos hechos que voy a hacer constar aquí, que son una verdadera ofensa para el Cuerpo Legislativo, que de ninguna manera se pueden dejar pasar y que no se debían dejar pasar y que la Comisión de Palacio no tenía derecho a dejarlos pasar.

Es decir que la Comisión de Palacio, al admitir la primera nota, no hizo lo que debía y al admitir esta segunda sin traerla al Cuerpo Legislativo, tampoco hizo lo que debía.

**Señor Canessa** — Yo no quiero interrumpir al señor senador, pero es que está presentando los hechos en una forma que no es la exacta. El señor senador sabe demasiado cómo conoció el informe de los contadores la Comisión del Palacio Legislativo: lo conoció por casualidad, porque fué publicado en el diario "La Mañana".

**Señor Cima** — Señor Presidente: voy a seguir. El señor senador por Tacuarembó hablará después lo que quiera. Estoy en el uso de la palabra, y le ruego que no me interrumpa. [illegible]

**Señor Canessa** — Es que lo que dice el señor senador no es cierto; parte de una apreciación equivocada.

**Señor Presidente** — Se recomienda al señor senador por Tacuarembó que no interrumpa al orador, porque no desea ser interrumpido.

**Señor Cima** — Estoy diciendo lo que es cierto y lo voy a demostrar, porque tengo aquí las notas.

Es cierto que la Comisión del Palacio recién se enteró por el pedido que ella misma hizo al Ministro respectivo; pero eso no quiere decir que después de que se haya enterado, haya dejado pasar desapercibido semejante informe. Y esto pasó en Diciembre del año pasado; no es de ahora.

También es verdad que hubo un miembro de la Comisión del Palacio que hizo un informe, del cual voy a dar lectura de una parte que recalca bien los hechos; pero tampoco pidió que se trajera aquí, que es el lugar en que deben resolverse esas cuestiones.

El señor Almada, Inspector de Hacienda, se permitió decir respecto a las sucesivas Comisiones que intervinieron en las cuestiones del Palacio, apreciaciones de carácter grave, señor Presidente, porque dice, por ejemplo, después de hacer una descripción del asunto, lo siguiente: "Por considerar que ellas responden principalmente a la necesidad de deslindar bien claramente responsabilidades, ahorrando o previendo conflictos que tarde o temprano podrían producirse alrededor de ciertas cuantiosas erogaciones, "realizadas con arreglo a normas poco precisas, en el límite indeciso y oscuro de los altos poderes del Estado."

Esto, señor Presidente, para una Comisión del Palacio Legislativo, que ha llegado a manejar siete u ocho millones de pesos, durante el curso de quince años, es una verdadera ofensa, porque hace pensar que ha habido dolo en esos manejos. Es lo que hace pensar este escrito leyéndolo así.

Pero no es eso sólo, señor Presidente: se ha ido más lejos todavía, porque, como lo hace notar el miembro informante, doctor Toscano, que estudió el asunto y lo informó, y dice: "Hay, pues, en el citado informe ignorancia y subversión al comentar el mandato de la ley y al negar la soberanía del Parlamento que la dicta. Esta Comisión podría excusar el desacierto y la intemperancia de Inspectores subalternos, pero no "puede excusar que el Director de la Oficina se haga solidario de los términos producidos en el informe, haciendo suyas las conclusiones del mismo, a pesar de su improcedencia, en los cuales se formulan, además, cargos sobre las formalidades y el procedimiento seguido por la contaduría de esta Comisión."

Este es el informe, y todavía agrega más: "Pero la falta del Director que se expresa en forma tan irregular, resulta grave cuando se permite afrentar a esta Comisión, con las manifestaciones insidiosas, vertidas en el presente párrafo"... "Nada se perdería con ello, y algo podría ganarse con tener un control más, y por consiguiente, un motivo más de esa seguridad y esa confianza, que jamás huelgan cuando se trata de grandes y costosas obras, en las que la complicación inevitable de las adquisiciones y distribuciones, pueden dejar algún resquicio a las sugestiones perversas de la codicia".

Señor Presidente: si esto no es una ofensa para el Cuerpo Legislativo, es algo que se le parece mucho.

Bien, hay algo más todavía que tengo que agregar, y ese algo más es que la Comisión actual del Palacio, le pidió al Ministerio respectivo, una copia fiel de estos informes presentados al Ministerio; y el señor Director de la Inspección de Hacienda, manda la copia y le cambia las palabras en la nota, porque después se comparó con el original. Por ejemplo, en donde decía "perversas", le ha puesto "personales". Aquí tengo yo, informado por la Secretaría de la Comisión del Palacio, el cambio de palabras; pero, sobre todo, en algunas palabras, es severo el cambio, porque varía completamente el sentido de la frase.

Bien, yo pregunto si con estos hechos, y con más detalles de los que yo traigo, —porque al fin no voy a entretener al Senado varias horas hablando, — no habría motivo para que se tome una determinación severa, contra ese empleado que se ha permitido semejante acción.

**Señor Canessa** — Y así se pidió en el final del informe del doctor Toscano.

**Señor Cima** — El informe del doctor Toscano estaba muy bien: le faltó traerlo aquí, y yo lamento que no esté presente el doctor Toscano. Eso no se puede dejar así; eso no es de la Comisión del Palacio. La prueba está que el Ministerio respectivo y el Consejo de Administración han hecho poco caso del asunto al decir que no tiene interés y limitarse a no darle la razón a los contadores cuando esto debe ser castigado, y debe ser castigado con severidad. Esto no puede dejarse en esta forma.

Entre los informes de los contadores hay dos detalles que quiero hacer notar, señor Presidente y los quiero hacer notar porque los creo de interés y es sobre el impuesto del 1 por ciento que se descuenta en todos los pagos que hagan las oficinas del Estado, de acuerdo con la ley de 1880.

Muy bien: la Comisión del Palacio Legislativo, no ha pago nunca ese uno por ciento. No voy a sostener, que tenga que pagarlo, pero debe resolverlo el Cuerpo Legislativo, si es que debe pagarlo o nó. Se trata de algo para la Asistencia Pública muy justo, y si cree la Comisión que debe pagarlo, es necesario tomar la resolución respectiva, pero no es la Comisión quien debe resolverlo, sinó el Cuerpo Legislativo. Por eso lo traigo aquí, y quiero tocar otra cuestión que considero, también, de importancia.

Es la ley de 1923, sobre exoneración de derechos de Aduana. El proyecto de la Cámara decía: "Se exonerarán de derechos, los materiales, muebles y útiles para el Palacio Legislativo", y se aprobó una ley que dice: "Se exonerarán de derechos los materiales": nada más. Es decir, que se ha quitado "muebles y útiles".

Ahora bien; la Comisión de Palacio Legislativo, ha estado contratando, — y en eso entro yo también, — muebles y útiles de países extranjeros a base de exoneración de derechos de Aduana. Yo quisiera que eso entrara también como investigación aquí, y que el Cuerpo Legislativo diga qué conducta se debe tomar.

A mí me ha parecido que el Cuerpo Legislativo, al dictar esa ley, ha querido proteger la industria nacional que ya paga los derechos de las maderas que importa, y en cambio esos otros que nos mandan muebles y no pagan derechos, tienen la ventaja de no pagar el derecho de las maderas.

Esa no es cuestión mía; el Senado resolverá.

Esta exposición la he hecho, porque creo que deben tomarse algunas medidas, sino urgentes, por lo menos severas, y por consiguiente, propongo lo siguiente: que se pida al Poder Ejecutivo la destitución del empleado que se ha permitido de esa manera insolente, tratar al Cuerpo Legislativo, — y si no se puede pedir esto, porque tal vez no entre dentro de las normas constitucionales, — por lo menos, que se pida una sanción o una forma de castigarlo; que se juzgue, tam-

*(Continuará)*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

# SECCION AVISOS

TOMO LXXVI Montevideo, Miércoles 13 de Agosto de 1924 Núm. 5492

## TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 15 días (remates) | " | 0.20 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ..... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 6.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 75.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial"

---

**ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"**

**Registro Nacional de Leyes — Año 1923**

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta ..... $ 3.00
A la rústica ..... " 2.00

**La Administración.**

# OFICIALES

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 11246

Llámase a licitación pública para adquirir 3.000 kilos de aceite de ricino para la Escuela Militar de Aviación, cuyas características detalladas se encuentran en el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Agosto próximo hasta las 15 horas para el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.9-793-v.ag.19.

---

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 3187

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos: 4.200 repuestos para camión "Ford" y "Lancia", de los números que se detallan en el pliego de condiciones, y 91 cubiertas "Ford" de las medidas también expresadas en dicho pliego.

Este se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30, para el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.9-795-v.ag.19.

---

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 804

**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

2.760 metros de brin brasileño, 966 metros de brin blanco, 120 metros de brin para gorras, 580 metros drill azul, 717 metros de madrás, 6.570 botones de nácar, 1.920 metros liencillo, 40 metros cheviot, hojalatas, varillas de hierro, remaches estañados, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Agosto de 1924, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá. Secretario. Ag.8-760-v.ag.18.

---

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 112485.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos: 933 metros de zefir, ancho 0.80 centímetros, 528 metros de brin blanco de 0.70 centímetros, 48 metros de madrás y 856 botones hormillas grandes.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Agosto de 1924 hasta las 10 horas para el depósito de garantía, y a las 10 horas y 30 para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.9-794-v.ag.19.

---

LICITACION PUBLICA N.o 17. — ASUNTO N.o 2301

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes forrajes para los meses de Setiembre y Octubre de 1924:

381.311 kilos de maíz en grano, 94.123 kilos de avena en grano, 364.613 kilos de alfalfa seca y 101.565 kilos de paja para cama.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Agosto de 1924, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 minutos para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde las 13 hasta las 18 horas, todos los días hábiles, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Carlos Riviere Podestá. Secretario. Ag.8-759-v.ag.18.

---

**VIVERO NACIONAL Y GRANJA DE AVICULTURA**

**Toledo (Departamento de Canelones)**

VENTA DE VINO

Se hace saber al público que en este establecimiento se oyen ofertas por escrito hasta el día 20 del corriente, a las 18 horas, para la venta de 6.000 litros de vino nacional de superior calidad.

Las ofertas pueden dirigirse al establecimiento, Estación Toledo. — La Dirección. Ag.11-834-v.ag.20.

---

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que en esta Sección se recibirán todos los días hábiles hasta el 20 del corriente, dentro de las horas de oficina, las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro, exámenes que se realizarán en el período de Setiembre próximo. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección. Ag.8-758-v.ag.20.

---

**COMISION INTERNACIONAL URUGUAY - BRASIL**

**Ejecutora del Tratado de 22 de Julio de 1918**

Por orden del señor Alto Comisario del Uruguay, se hace público que el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Puente Internacional sobre el río Yaguarón que vencía mañana 2 de Agosto, fué prorrogado hasta el 15 de Setiembre próximo, en virtud de haber accedido nuestro Gobierno a un pedido del Gobierno brasileño, formulado en ese sentido telegráficamente con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — José Barboza Terra, Secretario. Ag.5-649-v.sep.15.

---

**ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL**

A LOS SEÑORES MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el Reglamento para el servicio de médicos suplentes del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa, que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores médicos que se hallen en las condiciones reglamentarias y deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Dirección General, calle Uruguay número 822. El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día viernes 15 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — La Dirección General. Ag.7-728-v.ag.15.

---

**COMISION DE TRANSPORTES MARITIMOS NACIONALES**

TRANSPORTE NACIONAL "RIVERA"

**Propuesta de fletamento**

Listo para cargar alrededor del 20 de Agosto de 1924. Fecha de cancelación 15 de Setiembre de 1924.

Carga máxima, cereales: 7.200 toneladas métricas.

Se tendrán en cuenta ofertas para cargamento completo (open chater), y a cargar cargamento en parciales (berth terms) con dos puertos para cargar en Montevideo con ganado en pie en cubierta, y|o frutos del país. (En este caso Montevideo será el tercer puerto) La Comisión oirá, sin embargo, cualquier otra oferta que se le haga por fletamento.

Las ofertas serán abiertas el día 13 del corriente, a las 15 horas, en la oficina de esta Comisión, Solís 1467, en presencia de los interesados que concurran al acto, y deben ser válidas por 24 horas, dentro de cuyo término la Comisión aceptará una o podrá rechazar todas si así lo creyera conveniente. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. Ag.11-840-v.ag.13.

---

**PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES**

**Llamado a licitación**

De acuerdo con el pliego de condiciones, que encontrarán los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, se llama a licitación pública para la provisión de diez mil resmas de papel florete.

Los interesados pueden concurrir de las 13 horas y 30 a las 18 horas, todos los días hábiles.

Esta propuesta será abierta y leída por el Escribano de Hacienda en presencia del personal superior de esta oficina y de los interesados que concurran a ella el día 8 de Setiembre a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1924 — José Antonio Mora, Dirección. Jl.9-178-v.sep.8.

---

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 12779**

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hinderfeld y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SULFOXIL-SALVARSAN"

para distinguir artículos de las categorías

2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-473-v.ag.14.

**ACTA N.o 12801**

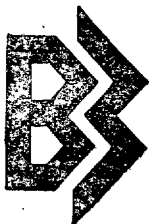
Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Walter Bloomfield, apoderado de The Jaeger Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:

JAEGER

para distinguir artículos de las categorías 5 y 6, clases 36.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.4-626-v.ag.20.

**ACTA N.o 12776**

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta echa, Barbosa Caravia y Cía., apoderados e Bing Werke Nurenberg, de Nurenberg Alemania), han solicitado el registro de la marca:



ara distinguir artículos de las categorías a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-484-v.ag.14.

**ACTA N.o 12802**

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Walter Bloomfield, apoderado de The Jaeger Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 5 y 6, clases 36.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.4-627-v.ag.20.

**ACTA N.o 12815**

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbus Manufacturing Company, de Columbus, Georgia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (sábanas de algodón y telas de algodón para sábanas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.4-598-v.ag.20

**ACTA N.o 12757**

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, Santiago Costa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, 50.a, 52.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-535-v.ag.17.

**ACTA N.o 12832**

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rice y Hutchins, Incorporated, de Boston, Suffolk, Massachussetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

The Vera

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a (botines, zapatos, chinelas y moñas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-742-v.ag.26.

**ACTA N.o 9420**

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, el señor Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (café sólido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-722-v.ag.23.

**ACTA N.o 12826**

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

MINIWATT

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 35.a, 38.a, 39.a 40.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-739-v.ag.26.

**ACTA N.o 12840**

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 43.a, 55.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-767-v.ag.26.

**ACTA N.o 12782**

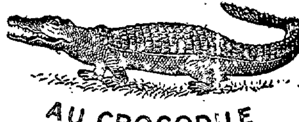
Montevideo, Julio 25 de 1924. — Con esta fecha, D. Mantero y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 8.a, 31.a, 32.a y 80.a (cercos de tejido de alambre u otro material). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-482-v.ag.14.

**ACTA N.o 12841**

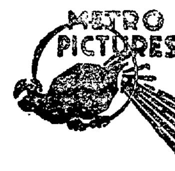
Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 43.a, 55.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-768-v.ag.26.

**ACTA N.o 12772**

Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metro Pictures Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




METRO PICTURES CORPORATION

ara distinguir artículos de las categorías y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a (películas cinematográficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-469-v.ag.14.

**ACTA N.o 12797**

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

Bestanino

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-786-v.ag.29.

**ACTA N.o 12796**

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

CHACORICO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-787-v.ag.29.

**ACTA N.o 12767**

Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta echa, Barbosa Caravia y Cía., apoderados e The Bon Ami Company, de Nueva York E. U. de A.), han solicitado la renovación e la marca:

Bon Ami

ara distinguir artículos de la categoría 2, lase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jee de Sección. Jl.28-468-v.ag.14.

**ACTA N.o 12807**

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, apoderado de Alejandro Hareau, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-533-v.ag.17.

**ACTA N.o 12825**

Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SVECIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6-703-v.ag.22.

ACTA N.o 12818

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carnegie Steel Company, de Pittsburgh, Penn., (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CARNEGIE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 8.a y 29.a (vigas de metal laminado y canales y ángulos de metal laminado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-601-v.ag.20.

ACTA N.o 12817

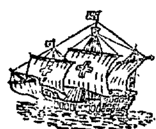
Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carnegie Steel Company, de Pittsburgh, Penn., (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CARNEGIE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 24.a (rieles, barras, planchas de metal y laminado y otras formas de metal laminado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-600-v.ag.20.

ACTA N.o 12816

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbus Manufacturing Company, de Columbus, Georgia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

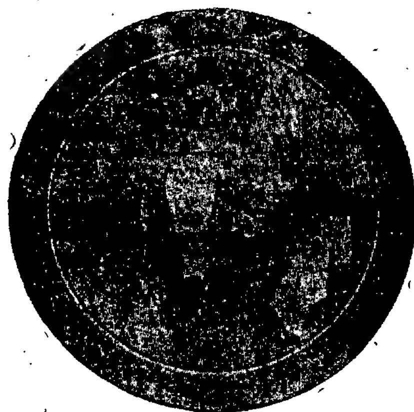


COLUMBUS

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (sábanas de algodón y telas de algodón para sábanas, es decir: sábanas de algodón y telas de algodón sin blanquear para sábanas, conocidas en el comercio como telas para sábanas L. L.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-599-v.ag.20.

ACTA N.o 12781

Montevideo, Julio 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores Salvo y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-531-v.ag.17.

ACTA N.o 12775

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NICURO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-471-v.ag.14.

ACTA N.o 12838

Montevideo, Agosto 7 de 1924.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Phillips Metallic Glowlampworks, Limited, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PHILIP"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.12-771-v.ag.29.

ACTA N.o 12833

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Urrutavizcaya y Methol, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a, 64.a, 66.a y 67.a (yerba mate, aceite de oliva y otros comestibles, malta, café, azúcar, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos, pescados, substancias para infusiones y bebidas calientes, menos tés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-788-v.ag.29.

ACTA N.o 12829

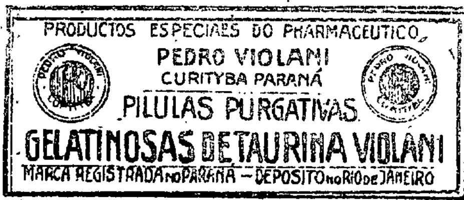
Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Con esta fecha, Roberto A. Perri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TOSCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a, 60.a y 72 a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.11.837-v.ag.28.

ACTA N.o 12812

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor L. Solari Irazú, apoderado del señor Pedro Violani, de Curityba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (píldoras purgativas gelatinosas de taurina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-705-v.ag.22.

ACTA N.o 12809

Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carleton y Hovey Company, de Lowell, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.1.o-544-v.ag.18.

ACTA N.o 12774

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Olivera Calamet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-470-v.ag.14.

ACTA N.o 12824

Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LACTOBIOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 61.a a 71.a inclusive, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-704-v.ag.22.

ACTA N.o 12820

Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías




7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-708-v.ag.22.

ACTA N.o 12756

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, Santiago Costa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASA COSTA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, 50.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.534-v.ag.17.

ACTA N.o 12823

Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Guillermo Groscurth, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRASS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-663-v.ag.21.

ACTA N.o 12821

Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Ludwig Bewig, de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"REMA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-661-v.ag.21.

ACTA N.o 12836

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-731-v.ag.23.

ACTA N.o 12813

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Julio Muñoz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.4-612-v.ag.20.

ACTA N.o 12834

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Durante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DELTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a (menos 29.a a 35.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-729-v.ag.23.

ACTA N.o 12835

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Durante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOLDOBILINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-730-v.ag.23.

ACTA N.o 12791

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Company, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (leche malteada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-503-v.ag.16.

ACTA N.o 12792

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Company, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (leche malteada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-504-v.ag.16.

ACTA N.o 12784

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca:



LAS FLORES
REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos pimientos molidos y en rama, frutas, semillas, legumbres y azafrán, de la categoría 8). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-496-v.ag.16.

ACTA N.o 12780

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Bayonne, Nueva Jersey y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FORZOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-495-v.ag.16.

ACTA N.o 10804

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FRANKLIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-522-v.ag.16.

ACTA N.o 10805

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, domiciliada actualmente en la ciudad de Nueva York y anteriormente en Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLUDENE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (un aceite de petróleo para ser usado como un aceite de terminación, especialmente para cuero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-523-v.ag.16.

ACTA N.o 12787

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

L'ORÉAL

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-499-v.ag.16.

ACTA N.o 12788

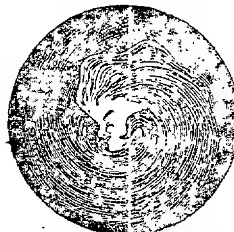
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-500-v.ag.16.

ACTA N.o 12789

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-501-v.ag.16.

ACTA N.o 12785

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca:




EL CARDO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-497-v.ag.16.

ACTA N.o 12799

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Nahmaschinen-und Fahrrader-Fabrik Bornh, Stoewer. A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"STOEWER"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4 y 9, clases 9.a, 16.a, 22.a, 25.a, 30.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-515-v.ag.16.

ACTA N.o 12800

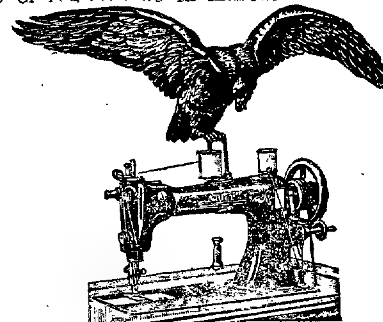
Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Heinrich Franck Sohne A. G. de Suiza, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-514-v.ag.16.

ACTA N.o 12790

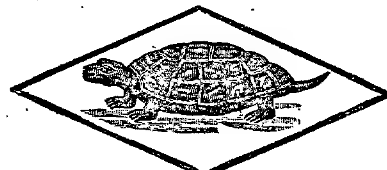
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kochs Adlernahmaschinen-Werke A. G., de Bielefeld (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 36.a, 72.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-502-v.ag.16.

ACTA N.o 12793

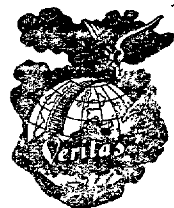
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rheinische Gummi-und Celluloid Fabrik, de Mannheim-Neckarau (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 20.a, 40.a, 43.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 57.a 58.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-505-v.ag.16.

ACTA N.o 12795

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José J. Vallarino e Hijo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 14.a, 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-507-v.ag.16.

ACTA N.o 12786

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca:

"EL CAMISERO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-498-v.ag.16.

ACTA N.o 12794

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores O. Englebert Fils y Cie., de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

"ENGLEBERT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a (neumáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-506-v.ag.16.

ACTA N.o 12844

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



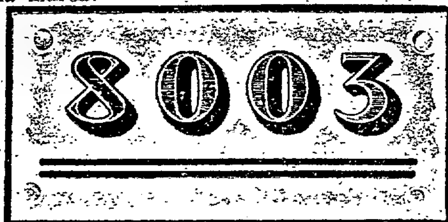
"EL OBRERO"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44.a a 55.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-847-v.ag.28.

ACTA N.o 12843

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-846-v.ag.28.

ACTA N.o 12831

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Luis Gaudino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VANIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 20.a, 22.a a 51.a y 53.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-838-v.ag.28.

ACTA N.o 12808

Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Nemesio López Caro y José Luis Conde Pérez, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LA CARMELA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-545-v.ag.18.

ACTA N.o 12839

Montevideo, Agosto de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Philips Metallic Glowlampworks, Limited, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PROJECTOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-775-v.ag.27.

ACTA N.o 12837

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Bartolomé Picco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAVOUR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-776-v.ag.27.

ACTA N.o 12806

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Durante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIXNOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-532-v.ag.27.

ACTA N.o 12822

Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Guillermo Groscurth, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BIMS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-662-v.ag.21.

ACTA N.o 12827

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"REINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-740-v.ag.26.

ACTA N.o 12830

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"WALK - OVER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos la clase 53.a). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-743-v.ag.26.

ACTA N.o 12828

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"SAN PEDRO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-741-v.ag.26.

ACTA N.o 12798

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"RAPID"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-508-v.ag.16.

ACTA N.o 12778

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hinderfeld y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEOSALVARSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-472-v.ag.14.

ACTA N.o 12819

Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Con esta fecha, los señores Juan F. Hore y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARQUIS"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-593-v.ag.19.

ACTA N.o 12810

Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ATOQUINOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-527-v.ag.16.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1880

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Henry Alexander Stenning y de la Compañía Marine y Locomotive Superhesters Ltd., de Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y referentes a recalentadores de vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.9-778-v.set.2.

ACTA N.o 72

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Vicente Giacone, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Extracción del estaño de los recortes de hojalatas, residuos en las fábricas nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Carlos Ranguís, Secretario.

Ag.2-595-v.ag.26

ACTA N.o 1376

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allyne-Zerk Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en dispositivos para distribuir lubrificantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.21-359-v.ag.12.

ACTA N.o 1867

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención por el término complementario de la patente, matriz número 1766, para "Un nuevo producto para fabricar jabón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.29-491-v.ag.21.

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores José Monza y Cándido J. Ríos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico para fabricar café, denominado "Centenario". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.4-630-v.ag.27.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION DE SANEAMIENTO

**Llámase a licitación, por segunda vez, por el plazo de dos meses, para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de Florida y Rivera.**

**Las propuestas para la ejecución de las obras se presentarán bajo sobre cerrado a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes número 1705), el día 2 de Octubre de 1924, a las 15 horas, en que serán abiertas con las formalidades de práctica. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — E. Du Pré, Oficial 1.o.**

**Ag.2-578-v.ag.16.**

### DIRECCION DE VIALIDAD

**Edicto**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Víctor Udrí, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (calle Piedras número 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.148 metros de terreno, destinado al acceso del puente Sauce. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.7-726-v.ag.15.

### DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparaciones en el edificio ocupado por el Faro de Punta del Este (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina y en el Concejo Departamental de Maldonado, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 20 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ag.11-828-v.ag.18.

# MUNICIPALES

### PROVEEDURIA Y ALMACENES

**Licitación**

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales para los meses de Setiembre y Octubre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 19 de Agosto, a la hora 15.

**Se previene que los pagos se efectuarán al contado.** — Montevideo, Agosto 4 de 1924. —Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Ag.8-756-v.ag.18.

**Licitación**

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 47 capotes de abrigo para la Banda Municipal y 6 uniformes para guardianes del Museo de Bellas Artes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de la Comisión de Adquisiciones el día 20 de Agosto corriente, a la hora 15. —Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe de Proveeduría.

Ag.8-757-v.ag.18.

### DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don León de Palleja, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 961 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Leon Palleja.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección

dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —La Dirección. Ag.4-636-v.nov.4.

COMISION DELEGADA DE VIGILANCIA EN LOS HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

**Llamado a licitación para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 mts.2) de alfombra.**

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 met.2) de alfombra para la Sala de Juego del Casino Municipal del Parque Rodó.

Los interesados deberán expresar en su propuesta, la que deberá presentarse en el papel sellado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 16 de Octubre de 1922, precio y condiciones de entrega del material, del cual deberán adjuntar muestras.

Fíjase el día 19 de Agosto próximo para la terminación del plazo de entrega de las propuestas, cuya apertura se efectuará a las 18 horas del día citado en la Secretaría de la Comisión (Parque Rodó), en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — El Secretario. Jl.21-378-v.ag.18.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don León de Palleja se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 544 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Matilde G. de Pallejas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924.— La Dirección. Ag.4-635-v.nov.4.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Viglierchio de Mainero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fideiloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección. Jn.18-9218-v.sep.12.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección. My.29-8768-v.ag.30.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 436 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección. My.29-8767-v.ag.30.

**CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO**

INSPECCION TECNICA

**Licitación**

Por disposición del Honorable Concejo de Administración, llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de planimetría y nivelación de la ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 2 de Setiembre próximo, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que más le convenga o rechazarlas todas si así lo estimare conveniente. — Fray Bentos, Julio 26 de 1924. — Celestino Suárez Acevedo, ayudante. Ag.4-619-v.set.2.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUSTO LAGURARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1255, y doña SERGIA ARES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1570, y doña MARIA ROSA BELSITO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEIRANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARUJA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Florida número 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE G. GERRITSEN, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad holandés, nacido en Amsterdam, domiciliado en la calle 18 de Julio número 937, y doña YOLANDA MARIA MOSSEDDU, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Castelnovo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.12.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1420, y doña TERESA MANITTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira (Colonia), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 419-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VISITACION ALVEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1485, y doña MARIA LUISA ROCCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 420-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TORRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 132, y doña CARMEN NOVO BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 555, y doña MARIA ANDRADE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 378-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO CARLOS CANTUA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 209, y doña FRANCISCA PENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 377-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOME COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña DORINDA FERBENZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1325, y doña ANTONIA ROUPEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.16.

## 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FIRLA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en Barcelona el día 19 de Febrero de 1881, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA BELOSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 13 de Octubre de 1898, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 416-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALLEJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1336, y doña DORILA AMANDA ABELENDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SAN MARTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Redondela (España), domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1535, y doña MARTINA PUGA TONCEDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Redondela (España), domiciliada en la calle Buenos Aires número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1270, y doña JULIA CASTRO PEREYRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.13.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RUBANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 817, y doña ESTELA BEATRIZ BUONORA, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVA TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Barcellños, domiciliado en la calle Buenos Aires, número 740, y doña JOSEFA REMUÑAN PENSADO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arbecedo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SASSON, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Turquía, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña PERLA LARREA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.16.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LARTIGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Industria número 60, y doña MARIA ELENA VILLAVEDRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 429-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BUNGE, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña MARIA MUSER, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hannover, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.16.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO AMALIO MOLINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número ..., y doña MARIA VIGNART, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA NADAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle San José número 1460, y doña MARIA DOLORES BARRAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 386-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON AZAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maldonado número 1260, y doña MARIA INES FERRIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 385-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LUIS PEIRANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1825, y doña CARMEN BERMUDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN SEGOVIA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña ESCOLASTICA JUAREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERONA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1576, y doña MARIA ANTONIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 373-v.ag.14.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LOUZAN RUSSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1616, y doña TERESA NELLY CHIAPETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Estrecho número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 422-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 10 y 18. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NAPOLITANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yi número 1870, y doña JESUSA MARIA ROSA GIUGNI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.19.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LANATA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarón número 1829, y doña ADELAIDA ROSA TOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.18.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERNHARD, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1709, y doña ESPERANZA PASTORA GAJA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.18.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LOURTET, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña MARGARITA AIDA CANEPA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 411-v.ag.18.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO AGUERRE, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2475, y doña ROSA MARIA LEMBO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 411-v.ag.18.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CRENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2085, y doña ROSALIA PISANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 410-v.ag.18.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO MANUEL SCHIAFFINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1833, y doña ELENA CONTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.13.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DE MARCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2409, y doña MARIA ELENA D'AGUSTINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.13.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILDEBRANDO AIRES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Avellaneda sin número, y doña JUANA FERRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.14.

---

En Maroñas, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIRANDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña RAMONA GIMENEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.14.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PINALES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Nueva Troya (Cerrito de la Victoria), y doña MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nueva Troya (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.18.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO E. HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Miguelete número 1575, y doña MARIA ESTHER BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.19.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 504, y doña MARIA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.14.

---

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MONREAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2388, y doña SABINA ELICEGUI, de 33 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Pando 2756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 371-v.ag.13.

---

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON VANDEWALLE, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad belga, nacido en Bruges, domiciliado en la Avenida General Flores número 2974, y doña LEOPOLDINA SILVA, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la Avenida General Flores número 2974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.13.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don JULIO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2625, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 367-v.ag.13.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarí número 2126, y doña PASCUALA DI ROCCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Burgues número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.16.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO BECEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fraguador, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle E. García Peña número 2769, y doña PILAR MARTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Terragona, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 401-v.ag.16.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bogotá número 591, y doña MARIA EULALIA MOREIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bélgica sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 396-v.ag.16.

---

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bogotá número 126, y doña MANUELA ALCALDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bogotá número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 363-v.ag.13.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO M. FERREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 33, y doña ALCIRA FERNANDEZ CHAVES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Capurro número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.19.

---

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DAMELE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Gil número 10, y doña ANGELA DAMELE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Lucas Obes número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.19.

---

En Montevideo, y el día [illegible] del mes de Agosto del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OTERO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Melo número 2631, y doña EMA FRANCO FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.19.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO JUAN SIMON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero número 3018, y doña MARGARITA DENEUFCHATEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Hervidero número 3018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.15.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SERANTES NOVO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1913, y doña DOLORES FERNANDEZ GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.19.

---

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JESUS ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle General Freire número 1824, y doña NELLY ROSALIA PASEYRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Defensa número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 407-v.ag.16.

---

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN WACHTEL, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión pintor, de nacionalidad alemán, nacido en Strahlungen, domiciliado en la calle Patria número 1673, y doña EDUVIGES FRITZSCHE, de 34 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Patria número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 384-v.ag.14.

---

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VICENTE LANERI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 1794, y doña EMILIA BALDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión [illegible] de nacionalidad [illegible], [illegible] domiciliada en la calle Orillas del Plata número 256:

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 383-v.ag.14.

---

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MASIDE, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1360, y doña MAXIMINA MENDAÑA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.13.

---

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1087, y doña ROSARIO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Dacá número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.18.

---

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FENDER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Andes número 1492, y doña IRMA GIRARD, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Canelones número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 369-v.ag.13.

---

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle 8 de Octubre y Moreno, y doña CLELIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tuyutí número 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 368-v.ag.13.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2006, y doña ROSA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.19.

---

En el Miguelete, y el día [illegible] del mes de [illegible] del año 1924, a las [illegible]. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don FELIX SALMANTOR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Barrio Ellauri, y doña ISABEL MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Barrio Ellauri.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.19.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN HERMIDA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 21, y doña FRANCISCA ABOLLO MAGARIÑOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO AGUSTIN ZUFRIATEGUI URTUBEY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2338, y doña MARIA CAROLINA AVEGNO VELLOZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 3025.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORTENSIO PIZZO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 12, y doña MARIA TIRONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.14.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROUCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2189, y doña ANGELICA PLANZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2189.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR TORRES COLLAZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Justicia número 1964, y doña ISOLINA TIRELLI CAVAJANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1886.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PALLEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2325, y doña PAULINA AMELIA DARENZO de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Hocquart número 2009.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 390-v.ag.15.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BERNARDINO VIERAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cayetano Rivas sin número, y doña FELICIA AMELIA ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cayetano Rivas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Carlos Thellier número 2255, y doña JOSEFA RUIBAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Inclusa número 29.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BUSTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Martín Berinduague sin número, y doña RUDECINDA MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Martín Berinduague sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña AMALIA LUNGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan José Aguiar número 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABEL ALAYON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña MARGARITA BEIRO BILBAU, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carlos Thellier número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALENZUELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1842, y doña HAYDEE SOLEDAD FOCARILE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en Nuevo París.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber que han contraído matrimonio "in-extremis" don CIRIACO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en el Camino Melilla número 15, y doña MANUELA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Camino Melilla número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión operario, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Santa Fe sin número, y doña MARIA ANGELICA FUENTES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEARSON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad noruego (ciudadano legal), nacido en Trouhem, domiciliado en el Pantanoso, y doña MANUELA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Carlos Molina número 12.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.13.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Massa Carrara, domiciliado en el Camino Millán número 513, y doña ANGELA GUSSONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Massa Carrara, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de **ocho días** como lo manda la ley. — Juan G. Buia, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.13.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pueydebasque de Alvarez o Rosa Poueydebasque de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-855-v.ag.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santos Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-819-v.ag.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Lacasagne, Agustín Lacassagne y Leopoldo Lacasagne o Lacassagne, Lacasaña, Lacasagne o Lacazaña o Lacassaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.9-777-v.ag.19.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Horne Lavalle", se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Gregory Horne, Ana Horne de Stock, Fany Horne de Moores, Amalia Horne de Lafone, Eduardo Horne, Elvira Horne de Pearson, Clara Horne de Maschwitz, Mercedes Horne, Exequiel Real de Azúa, Manuel Real de Azúa y Encarnación Real de Azúa de Algorta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-9383-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.10.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Roque Rotundo", se cita, llama y emplaza a los herederos Antonio, Miguel y Vicente Pessollani y a Vicenta Lopardo, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-753-v.sep.8.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Nicoletti de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-719-v.ag.16.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924 —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-700-v.ag.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Laluz de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-689-v.ag.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tránsita Salvatierra de Grancelli y de Julia Tomasa de Desiderio Alberto y Juan Grancelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.4-632-v.ag.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eliza Jones de Lodge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.1.o-564-v.set.1.o.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Tallento, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.12-869-v.ag.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Scarón o Scarón Pallares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.12-868-v.ag.21.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Correa de Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.9-803-v.ag.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Salerno de Di Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Agosto 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.9-802-v.ag.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.8-751-v.ag.18.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.8-752-v.ag.18.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.8-749-v.ag.18.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.8-750-v.ag.18.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Torres de Segade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-694-v.ag.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Matturro o Victoria Maturro de Mazzilli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-702-v.ag.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Oribe de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-701-v.ag.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bessonat de Prat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.5-668-v.ag.14.

### Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan Carlos González Lerena, con domicilio en Asilo 33, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para escribano. A ese efecto solicito

[illegible] del siguiente interrogatorio: Primera: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Segunda: Den razón. Previos los trámites legales, V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado correspondiente. — Juan Carlos González Lerena". — A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-695-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Peluzo o Veluz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-669-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Previdi de Michelis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-667-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Francisca Folgueral de Rosende y de José Rosende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.2-587-v.set.2.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Trinidad Rivero de Espinola y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Feliciano, Alejandro Teodoro, Belarmina, Valentina, Angel, Eleuteria y Ciriaco Gómez, sus sucesores, sus causahabientes, y en general a toda persona que por cualquier título tenga o se atribuya algún derecho sobre una fracción de campo ubicada en Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de un área superficial de 44 hectáreas, 28 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, y que está limitada así: por el Norte, con la sucesión Camejo; por el Este, con campos de Trinidad Rivero de Espinola, doña María, don Juan, doña Trinidad, don Angel, doña Carmen, don Manuel y doña Rosa Espinola; por el Sud, con don Celio Hernández, y por el Oeste, con los herederos de don Ambrosio S. Barnecht; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-6913-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Francisca Garibaldi de Cuneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9520-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alves de Lemos o Juana I. Alves de Oliveira de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo [illegible] emplaza por el término de noventa días a los herederos Juan, Joaquín, Isalpina, Libranda, Adelaida, Matilde, Floriana, Feliciano, Belarmino, Fernanda y Alcides Lemos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.30-524-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ximeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-723-v.ag.16.

**JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Chiesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-863-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Latorraca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.2-862-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-861-p.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-860-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Betanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.12-859-v.ag.21.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Graciana Haritchabalet de Jaureguy, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Pedro Jaureguy con Graciana Haritchabalet, donde el contrayente aparece con el apellido de Jauregui, debe decir Jaureguy; 2.a En la partida de bautismo de Pedro Apolinario Jaureguy, donde el apellido de los padres aparece escrito Jaurregui y Gericha- [illegible] partida de bautismo de Teresa Jaureguy, donde el apellido del padre aparece escrito Jauregui, debe decir Jaureguy, y donde se han establecido los apellidos Arichavalet y Arospide, respectivamente, debe decir Haritchabalet y Rospide; 4.a En la partida de nacimiento de Clemente María Jaureguy, donde el apellido de la abuela materna aparece como Bagaulo, debe decir Bagaula; 5.a En la partida de nacimiento de Magdalena Jaureguy, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Ahorichavalet, debe decir Harichabalet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-44-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.9-799-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Novo de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.9-797-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.9-798-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Gutiérrez de De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.7-724-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Trillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.7-725-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Fossati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma su derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-619-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Correa de Puga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efe-

tos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.5-655-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Sica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.5-654-v.ag.14.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Servetto, don Juan Pedro Henry, doña Margarita Servetto de Henry y doña Ana Servetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.5-653-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Arostegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.5-652-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Belo de Ellauri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.5-651-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Calone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.5-656-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.12-265-v.ag.14.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Reunión de acreedores**

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado interino de comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca a los acreedores de don Enrique Rinaldi para una reunión que tendrá lugar el veintinueve del corriente, a las quince horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Ag.7-721-v.ag.27.

**Quiebra**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, que conoce por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Horacio Barbagelata, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Hilario Beramendi, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.5-666-v.ag.26.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez de Feria en lo Comercial de primer turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Carlos Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don José M. Abella, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.5-665-v.ag.26.

**Quiebra**
**Junta de acreedores**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Mauricio Silberman, para la junta que tendrá lugar el día catorce de Agosto próximo, a las quince horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.5-664-v.ag.15.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Homologación de concordato extrajudicial**

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que el comerciante Vicente Sarli ha presentado para su homologación el concordato extrajudicial que a continuación se transcribe: "Convenio. — Entre el señor Vicente Sarli, establecido con casa de comercio en la calle Sarandí número 439, de esta ciudad, de una parte, y de la otra los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales: Primero: Se le concede al señor Vicente Sarli, con sujeción a las cláusulas de este convenio, una moratoria por el plazo máximo de dieciocho meses, para el pago de los créditos que adeuda, los que hará efectivos en cuotas mensuales no menores de quinientos pesos, durante los primeros seis meses, y en cuotas mensuales no menores de ochocientos pesos durante los doce meses subsiguientes, debiendo quedar al término de los dieciocho meses referidos totalmente cancelados los créditos a que se refiere este convenio: La primera cuota mensual de quinientos pesos deberá hacerse efectiva el día veinte de Junio próximo, y la primera de ochocientos pesos el día 20 de Diciembre también del corriente año. El deudor entregará el día veinte de cada mes en la sede de la Liga de Defensa Comercial el importe de la parte proporcional que corresponda en cada cuota mensual a los acreedores representados por aquella institución. Segundo: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado. Tercero: En garantía del cumplimiento de este convenio el señor Vicente Sarli otorgará, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la fecha: Primero: Segunda hipoteca sobre un grupo de ocho fincas de su propiedad ubicadas en la Cuchilla Grande, Barrio Buenos Aires, Piedras Blancas, con las mejoras que contienen, cuyas fincas reconocen un gravamen por la suma de doce mil pesos a favor del señor Isaac Díaz, gravamen que en la actualidad ha quedado reducido a la suma de diez mil ochocientos sesenta y cuatro pesos; y 2.o Primera hipoteca sobre una casa de material ubicada en el pueblo del Cerro, calle República Argentina. — Cuarto: La hipoteca referida se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, la que queda subrogada a los acreedores a los efectos de la aceptación de dicha hipoteca, de su ejecución y cancelación en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores hasta el importe que se obtenga de los bienes hipotecados, que se obliga a efectuar a pedido de cualquiera de los acreedores., Quinto: Para que la Liga de Defensa Comercial pueda ser obligada a cancelar la hipoteca referida, el deudor deberá comprobar ante la misma que ha cumplido totalmente las obligaciones que este convenio le impone. Sexto: Sin perjuicio de la garantía hipotecaria que el señor Vicente Sarli debe otorgar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, se obliga a: A) Exhibir mes a mes, y a pedido de cualquier acreedor, los recibos de los pagos de intereses correspondientes a los préstamos hipotecarios que adeuda, cuyos intereses deberá satisfacer puntualmente; B) A permitir, en cualquier tiempo, que los acreedores puedan informarse con toda amplitud de la marcha de sus negocios, por intermedio de un contador designado por aquéllos, y siendo los honorarios de éste de cargo del acreedor o acreedores que lo designen; y C) A llevar la escrituración de sus libros de contabilidad al día y tener los libros y documentación respectivas a disposición del contador indicado, facilitándole el desempeño de su cometido. Si el informe del contador fuese desfavorable, sea en cuanto al buen y correcto manejo de los negocios, así como en cuanto a la marcha de los negocios, la mayoría de acreedores, en número de personas y créditos, podrá pedir la intervención inmediata del establecimiento y convocar a los demás acreedores a fin de decidir, por la doble mayoría legal, si debe continuar o no la moratoria. En este último caso, si el deudor no presenta fórmula de arreglo adoptada por la mayoría, quedará sin efecto la moratoria, y los acreedores podrán ejercitar sus acciones, según les convenga. Séptimo: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar este convenio, se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional. El deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos al mejor postor y por el martillero que proponga el mandante. Octavo: Los acreedores, en su caso, podrán dirigir, indistintamente, a su elección, sus acciones contra la garantía y contra los bienes del deudor, no afectados expresamente, según mejor convenga a sus intereses. Noveno: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora dará a los acreedores derecho de dar por rescindido el presente convenio, quedando establecida la misma sanción para el caso de que se comprobase que algunos acreedores no comprendidos en el presente convenio iniciaran acción judicial contra el deudor, por el cobro de su crédito, o si se constatase que el deudor les hubiere pagado en condiciones más favorables que las aquí pactadas, o hubiera asegurado con alguna otra garantía el crédito reclamado. Décimo: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimoprimero: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará al deudor, a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma, en alguno de dichos dos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor. Décimosegundo: La escritura de hipoteca podrá extenderse una vez que sea suscripto el convenio por la Liga y el deudor, aunque en el momento del otorgamiento no lo hayan suscripto otros acreedores, alcanzará a éstos, siempre que lo acepten, y en tal concepto la aceptará la Liga. Los acreedores a que se refiere este artículo no son otros que los que se nombran más adelante. Décimotercero: Este convenio entrará en vigor inmediatamente que sea suscripto por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento los firmantes del convenio podrán exigir todas las acciones a que éste les da derecho. Décimocuarto: Este convenio no se extiende en papel sellado porque deberá ser reducido a escritura pública en el acto de constituirse la Hipoteca a que se ha hecho mención en la cláusula tercera. Décimoquinto: Los acreedores del señor Vicente Sarli son los siguientes: Calveiro, Cervini y Cía., $ 1.783.70. —Taranco y Cía., $ 546.76. — Ruvertoni Hermanos, $ 465.60. — Deambrosis Hermanos, $ 431.46. — Juan J. Hore y Cía., $ 351.97. — Portolla, Sexto y Cía., $ 1.019.65. — Francisco Villaró, $ 70.80. — Estapé, Rivera y Cía., $ 385.15. — S. A. Molinos Harineros del Uruguay, $ 6.295.00. — J. Vivo y Cía., pesos 22.80. — Pedro Ferrés y Cía., $ 462.87.— José Faroppa, $ 182.41. — Ambrosio Bianchi, $ 129.00. — Juan M. León, $ 639.01. — L. Capurro y Cía., $ 13.30. — N. Othon y Cía., $ 10.95. — L. Capurro y Cía., $ 13.00. — J. A. Pombo, $ 22.06. — J. Fernández, $ 81.20. —

José A[illegible], $ 915.00. — Lagomarsino Hermanos [illegible]2.05. — A. Brunetti y Cía. (B. A.), $ 57.[illegible]. — J. M. Pombo, $ 25.73. — L. Berrutti, $ 31.13 — Staudt y Cía., $ 569.11. — Banco de la República, $ 1.872.63. — Banco Popular, $ 1.500.00. — Banco de Cobranzas, $ 1.300.00. — Banco de Crédito, $ 400.00. — B. P. Carámbula, $ 1.000.00. — J. Benincasa, $ 1.000.00. — Décimosexto: El señor Vicente Sarli se compromete, además, a abonar dentro del tercer día de serle notificada la planilla de costas originada en el juicio seguido contra dicho señor por la firma Calveiro, Cervini y Cía., así como a satisfacer también los gastos de los protestos de los documentos firmados a favor de los señores Portella, Sexto y Cía. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Calveiro, Cervini y Cía., $ 1.783.70. — Taranco y Cía., $ 546.76. — Ruvertoni Hermanos, $ 465.60. — Deambrosis Hermanos, $ 431.46. — Juan J. Hore y Cía., $ 351.97. — Portela, Sexto y Cía, $ 1.019.65. — Francisco Vilaró, $ 70.80. — Estapé, Rivera y Cía., $ 386.15. — J. Vivo y Cía., $ 22.80. — Pedro Ferrés y Cía., $ 462.87. — Ascienden los créditos representados por la Liga de Defensa Comercial, a la cantidad de cinco mil quinientos cuarenta y un pesos con setenta y seis centésimos. — Montevideo, Mayo veintidós de mil novecientos veinticuatro. — Vicente Sarli. — Varela Radio y Cía., Secretario. — Numa Pesquera, Presidente de la Liga de Defensa Comercial. — A. Molinos Harineros del Uruguay. — Por Burnetti y Cía.: José Y. Bois. — Staudt y Cía. — Por José Benincasa: A. Cerviño. — Lagomarsino Hnos. — Ambrosio Bianchi. — Cipriano González y Cía. — Hipólito Othon y Cía. — Capurro y Cía. — José Antello. — Luis J. Berrutti. — Juan H. León. — José Fernández. — José Faroppa. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Morató (acreedor por los siguientes conceptos: pesos 1.000.00 por un vale a vencer el 7 de Julio de 1924 y $ 279.68, saldo deudor en cuenta corriente en Junio 9 de 1924). — Banco Popular del Uruguay, Director Gerente: Esteban A. Elena. — Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos: B. R. Carámbula. — Señor Juez Letrado de Comercio: Vicente Sarli, en autos concordato preventivo judicial, a V. E. digo: Que como consta en el documento que acompaño, he convenido con mis acreedores en la fórmula de concordato extrajudicial que expresa el propio convenio, y que está suscripto por la unanimidad de mis acreedores. — Por tanto, y atento a que están llenados los extremos exigidos por el artículo 1.524 del Código de Comercio, a V. S. pido: 1.o Se sirva dejar sin efecto el auto de fojas 58 que señalaba audiencia para nueva junta de acreedores; 2.o Que previos los trámites legales, se declare judicialmente homologado el concordato de que se trata; y 3.o Que en oportunidad, tasadas y satisfechas las costas, se cancele la interdicción decretada a fojas 18, librándose, al efecto, el correspondiente oficio al Registro respectivo, y se archive este expediente. Quiera V. S. proveer de conformidad, por ser justicia. — Vicente Sarli. — R. E Baethgen, abogado. — 3950. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial con el convenio que acompaña; téngase por desistido al concordatario de la gestión por concordato judicial; manténgase la interdicción inscripta, así como la moratoria provisional concedida, y háganse las publicaciones de ley. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.8-734-v.ag.29.

### Embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Samjuán, en el expediente "Antonio Valentini con Emilio Gambin y Blanc, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que han sido embargados todos los derechos y acciones que pertenezcan a don Emilio Gambin y Blanc, a pedido del nombrado don Antonio Valentini. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-851-v.ag.20.

### Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Antonio Losada; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra o cómplices de la misma, habiendo sido nombrado síndico don Federico Clericetti, con domicilio legal en Rincón 729, de esta ciudad, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.7-149-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Blanca María Corrao para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Bruno Galvagni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.

Ag.6-676-v.set.6.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Mastracchio para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Oscar Orlando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.26-459-v.ag.27.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ossola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-600-v.ag.19.

### Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Adorni de Berutti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-801-v.ag.19.

### Rectificación de patrida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Marcos Garré solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido de su padre como Garés, siendo, en realidad, Garré. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-693-v.ag.20.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Santiago Gianoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Vicenta Juana Simón, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-682-v.sep.6.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Romano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por don Felipe Durando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-591-v.set.2.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio de Trujillo y de Requesens para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel de Riera y Frau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-566-v.set.1.o.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfonso Canale, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a los fines que fueran de derecho en el juicio que por divorcio unilateral le sigue ante este Juzgado doña Rosalía Massini. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.19-341-v.ag.21.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Egio Marino Carnevali, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Delfina Zanotti, así como para el comparendo que se ha señalado para el día quince de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que para los efectos del término y para la publicación de los edictos ha sido expresamente habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-307-v.ag.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Dellorenzi solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento, en la forma siguiente: 1.o En la partida de matrimonio aparece la fecha del nacimiento y el nombre del compareciente equivocados, pues donde dice 14 de Junio de 1886, debe decir 22 de Mayo de 1884, y donde dice José, debe decir José Paulino; y 2.o En la partida de nacimiento se ha omitido el nombre de José, y en su lugar debe decir José Paulino; como asimismo aparece el apellido materno con Mollano, en vez de Boggiano, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.12-871-v.ag.28.

### Conversión al divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos caratulados Cora Rodríguez Larreta contra Gastón Giansanti Baracchini, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 92. — Montevideo, Mayo 28 de 1924 — Vistos: Estos autos, seguidos por Cora Rodríguez Larreta, sobre conversión al divorcio de la sentencia que declara la separación de cuerpos de la peticionante y de su esposo Gastón Giansanti Baracchini: Resultando: Que la actora presenta la partida de fojas 1 y el testimonio de fojas 4 y siguientes, legalizados ambos y traducido el último, que acreditan el matrimonio celebrado en la República Argentina el 20 de Noviembre de 1915 y la sentencia judicial de separación de cuerpos que se invoca dictada por el Tribunal Civil de la ciudad de Roma en 2 de Abril de 1917, por mutuo consentimiento de los esposos; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que la documentación presentada acredita que la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que, por consiguiente, corresponde la declaratoria de divorcio absoluto que se pide. Atento a lo expuesto en el primer otrosí de fojas 13 vuelta, y a la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Cora Rodríguez Larreta y Gastón Giansanti Baracchini. Publíquense edictos por treinta días para conocimiento al esposo, a quien se reputará notificado a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, y previa tasación y pago de costas, archívese, pudiéndose expedir testimonio si se solicitare. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.12-873-v.set.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Fierro de Lupinacci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-746-v.ag.18.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Luisa Graglia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Scodellari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.9-785-v.set.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Delia Medina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Amadeo Ernesto Cardeso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-745-v.set.8.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Alfonso José Carleo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con los nombres de José Carlego, en vez de Alfonso José Carleo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-755-v.ag.23.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Filomena Direne, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Galiguri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-604-v.sep.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-603-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Gerardo Delgado o Jorge G. Delgado o Jorge Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-613-v.ag.13.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Rodolfo Legeren y doña Josefa Denis de Legeren solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de bautismo, respectivamente, por aparecer el primer compareciente con los nombres de Miguel Rodolfo, en lugar de Rodolfo, y la segunda por figurar con el nombre de Eustaquia, en vez de Josefa, por ser éstos los verdaderos y los que siempre han usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, haciéndose constar igualmente que se ha habilitado el feriado judicial menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-605-v.ag.19.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Genaro Trivisonno solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se mencionan: En la partida de matrimonio con doña Eufemia Procaccio y en las de nacimiento de sus hijos José, Filomena, Catalina, Blanca Margarita y María Angélica, por aparecer el compareciente con el apellido Trebizon en lugar de Trivisonno, que es el verdadero, y, además, por figurar en las mismas la abuela materna con los apellidos Mancieri, Manzieri, Mancien y Mancieri, respectivamente, en vez de Mangieri, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los fectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.4-606-v.ag.19.

**Rebeldía**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados Pedro Canchelo o Concelo contra doña Aurora Aguirre, por divorcio, se hace saber al público que por auto de fecha veinticinco de Octubre del año próximo pasado se declaró en rebeldía a la demandada doña Aurora Aguirre, y en mérito de no haber sido posible notificarla personalmente del precitado auto, se ordenó, por decreto de fecha veintinueve de Mayo último, se notifique a la demandada por edictos por el término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.4-607-v.set.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Badge, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Alberto Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.2-592-v.set.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Rivero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Lores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-536-v.sep.1.o.

**Conversión al divorcio absoluto**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Juan Martín contra Luisa Raquel Calvino, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 25 de 1924. —Vistos: Estos autos, seguidos por Juan Martín, sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa, Luisa Raquel Calvino; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia de separación de cuerpos en que funda su petitorio, dictada por los Tribunales argentinos en 26 de Febrero de 1921, por las causales de adulterio y abandono malicioso del hogar, previstos en los incisos 1 y 8 del artículo 148 del Código Civil; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio solicitada; Considerando: Que los resguardos presentados acreditan plenamente que el interesado está en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que por consiguiente procede, sin más trámite, la declaratoria de conversión solicitada. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo pedido en el otrosí de fojas 4, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Juan Martín y Luisa Raquel Calvino. Hágase saber a la esposa por edictos, que se publicarán durante treinta días, y teniéndosela por notificada a los noventa días de la primera publicación. Y agregados los diarios, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, expídase testimonio si se solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación para la notificación de doña Luisa Raquel Calvino de la sentencia transcripta. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.7-136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Sabaté, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Josefa Ricagni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-9482-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Piedreita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ventre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.17-335-v.ag.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosario Millán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.15-278-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Petrona o Petra Sastre y Blanch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Boyeras y Pico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.23-409-v.ag.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-61-v.oct.3.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Queiruga, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 5 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Ag.9-815-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Joaquina da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 13 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Ag.4-616-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florentino Usoudun, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 24 de 1924. — Juan J. de Souza Escribano Público. Ag.4-615-v.set.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juz-

gado don Gabriel Luriano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jn.28-9619-v.set.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Casilda y doña Maurilia Peleteiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario.
Jl.17-310-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Machado de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jl.24-439-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alferdo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Valencio Rodríguez Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario.
Jl.17-311-v.ag.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Rectificación de partidas**

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Pérez (o) Aldao", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado don Lorenzo Pérez solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas. En la de nacimiento de Benito Pérez, aparece equivocado el apellido paterno, diciendo Aldado por Pérez, y en las de nacimiento de Lorenzo Pérez y sus hermanos Antonio, Clotilde, Anselmo, María, Agustina, Tomasa, Ubalda y Froilán Pérez, en los cuales aparece equivocado el apellido paterno, diciendo Aldao por Pérez, que es el verdadero. — Canelones, Julio 2 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.2-580-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Segunda Quintana de Carrasco o Segunda Justa Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.6-696-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.6-672-v.ag.15.

**Rectificación de partidas**

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Spinelli Costable, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado el propio interesado nombrado, solicitando la rectificación de los errores que aparezcan en las siguientes actas: En la de bautismo, donde dice Constantina, hija de Pedro Spinelli y Filomena Camarota, debe decir Costable (mi verdadero nombre), e hijo de los referidos padres; la de mi matrimonio, donde dice Costable Espinel, hijo de Pedro Idm. y Filomena Camarote, debe establecerse los verdaderos apellidos de mis padres Spinelli y Camarota, respectivamente; la de nacimiento de Alfredo, donde figura mi nombre como Espinell y el de mi cónyuge como Devita, deben ser Spinelli y Devitta, y en la de Carmen Asunción debe también ser corregido mi apellido, estableciéndose, en vez de Espinel, el verdadero, que es Spinelli. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.6-688-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fernando Pedro Aguerreberry, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.6-673-v.ag.15.

**Rectificación de partidas**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan María Abreu solicitando la rectificación de los errores que aparecen en la partida de su nacimiento por aparecer en ella equivocado el apellido de su señor padre, y, por consecuencia el de él mismo, diciéndose Abreo, debiendo decir Abreu, que es realmente como debe escribirse. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria menor próxima. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.30-493-v.ag.14.

**Rectificación de partida**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Martignone de Corti Paula, rectificación de partida", se ha presentado dicha interesada solicitando sean corregidos los errores que se notan en la siguiente partida: Nacimiento de Paula Martignone, donde, por error, el apellido paterno y el de la abuela paterna de la inscripta figura como Martignonez y Cagnonez, debe decir, respectivamente, Martignone y Cagnone, por ser éstos los verdaderos. — Canelones, Junio 30 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.6-697-v.ag.20.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de don Pascual Bigliante, incidente rectificación de partidas, pieza separada", es hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado don Primitivo Cabrera, en su carácter de representante de los interesados en ese juicio, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes actas: En la de matrimonio de don Pascual Bigliante y doña Vicenta Di Giuda y de nacimiento de sus once hijos, estableciéndose en todas ellas que el verdadero apellido del esposo extinto es Bigliante, y no como por error se ha anotado en las actas: Billando, Billante, Bellondo, Brillante, Villante y Villianto, y que el apellido de la esposa, doña Vicenta, así como el de su progenitor, es Di Giuda, y no como lo establecen las partidas: Digiura, Devura, Deyeira, Deyuda, Digiuda, de Giuda y Deyuro. — Canelones, Junio 24 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.6-687-v.ag.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 4 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.8-766-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Recalina González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.2-594-v.sep.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en el expediente caratulado "Manuel L. López contra la sucesión de Bernardino Noble, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos del nombrado causante para que comparezcan a estar a derecho y dentro del plazo de noventa días en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos, procedentes de saldo de la referida ejecución hipotecaria les sigue el señor López, para lo cual les ha embargado una fracción de eatorce hectáreas, proindivisas, con las que ya fueron rematadas, en los autos principales, haciéndoseles presente que si no comparecen por sí ni por apoderado, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.
Jl.25-449-v.ag.26.

**Segundas copias de escrituras**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ramón Alvarez, produciendo información", se hace saber que se han solicitado segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras de derechos hereditarios, autorizadas por el escribano don Ramón R. Collazo: una del veinticinco de Octubre de mil novecientos quince, otorgada por Amelia, Martín, Francisco Solano, María Alcira, María Herminia y Mario Arosteguy a favor del peticionante; otra otorgada el veinticinco de Diciembre de mil novecientos quince por Agústina Sara Arosteguy, y la otra otorgada por Vicenta Arosteguy, María Bernardina, Adela Pautilia, José Cipriano y Santos Ernesto García y Tomás de la Fuente, también estas dos últimas a favor del nombrado señor Alvarez. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.6-707-v.ag.16.

**Segunda copia de escritura**

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Fortunata Sosa solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de un terreno situado en el Barrio Tacuarí, primera sección, a inmediaciones de esta ciudad, que compró a don Luis P. García en escritura que el seis de Junio de mil novecientos once autorizó el escribano don Juan Collazo, y que linda: al Oeste, frente a la calle pública; al Este, con Jacobo Sar; al Norte, con Rufino Gómez, y al Sur, con Orfilia Rodríguez. Y para ser publicado por el término de treinta días en la prensa local, expido el presente, citándose a la vez a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, se presenten en forma a deducir sus acciones. — Melo, Marzo 8 de 1915. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.6-706-v.ag.16.

**Segunda copia de escritura**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha 8 del corriente mes, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Rosa Monzón de Correa, doña Celina y don Manuel Antonio Correa solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al causante don Faustino Juan Correa en la testamentaría de doña Cecilia J. Correa de Silveira, en fecha 11 de Noviembre de 1898, citándose a todo aquel que tenga interés en oponerse a lo solicitado se presente a deducir sus derechos en forma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.19-340-v.ag.21.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Snider, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1924. — Raúl Barbat, Escribano.
Ag.11-843-v.ag.22.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Wenceslao Lamique solicitando se le ordene la expedición de segunda copia del título de su propiedad, escritura de fecha 16 de Enero de 1917, otorgada a su favor por doña Laura Reyes Pérez ante el escribano don Juan Defranqui. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de

[illegible] días. — Colonia, Julio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.7-727-v.ag.21.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Julio R. B. Skotricki, quiebra", se hace saber al público que el estado de verificación y graduación de los créditos queda agregado a los autos de la referida quiebra para que pueda ser examinado por los acreedores, con la prevención de que no haciéndose oposición dentro del término de veinte días se procederá sobre esa base por el señor síndico a la distribución de los fondos de la masa, conforme lo prescribe el artículo 1752 del Código de Comercio. — Colonia, Agosto 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.12-857-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Colotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.12-856-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Arbeleche, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-841-v.sep.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emilia Betelu de Leiza, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.6-686-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Hoffman, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano
Ag.4-633-v.set.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Celio de Bernardi, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.4-597-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Octavio Olmo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de teinta días. — Colonia, Junio 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.23-9461-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldo, Esteban y Agustín Grill, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.20-9350-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Otto Ingold, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.20-9351-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.20.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Arrillaga contra la sucesión de Cruz Gomila de Terradas, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada causante Cruz Gomila de Terradas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio [illegible], bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Julio 8 de 1924. — Miguel Federico.
Jl.16-292-v.ag.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Pereda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-678-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Villar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-679-v.oct.6.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha diez de Junio último ha sido declarada en quiebra la firma comercial Rodríguez y Martínez, establecida en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Feliciano Vidal, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.6-680-v.nov.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Lombardi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.4-631-v.ag.13.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Juana Franchi de Felippini, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José D. Aycaguer, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Marcelina Filippini, pues aparece en ella con el nombre de Marcelino, siendo que su verdadero es Marcelina. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación por quince días. —Durazno, Agosto 1.o de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ag.5-658-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Donato Mac-Hellan, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1923 — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.5-657-v.ag.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 3 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. [illegible]

**JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Bastelica, y la citación a los interesados para que se presentem a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Ag.11-823-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Sena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ag.11-820-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Luis Bensonant, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 23 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.11-821-v.set.10.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Jaime solicitando la rectificación de las iguientes partidas: En la de nacimiento de Graciana Bartaburu, donde dice Froilana Plácida, debe expresarse Graciana. En la de nacimiento de Alicia Elvira Jaime, donde dice Foilana Plácida, refiriéndose al nombre de la madre de la inscripta, debe decir Graciana. En la de nacimiento de Joffre Jaime, donde se establece que el nombre de la madre del inscripto es Flirana Plácida, debe expresarse que es Graciana. Y en la de nacimiento de Julio César Jaime, donde dice Froilana Plácida, debe decir Graciana, —Trinidad, Junio 27 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.
Ag.11-822-v.ag.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde el siguiente de esta publicación, a la persona o personas que a cualquier título y concepto se consideren propietarios de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número 610, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el arroyo Maciel, que divide con el Departamento de Durazno; al Sud, con Valentina Castellanos Winterhalter; al Este, arroyo Maciel y Cordovesa, separando este último de Juan Berne, Santiago San Martín, Anastasia de Correa y B. Urrutia; y al Oeste, con el arroyo del Sauce, que separa los campos pertenecientes a José M. Luna, sucesión Scarza y sucesión López Abella, hoy Echeguía. Dicho emplazamiento se hace para que concurran a contestar la demanda que ha interpuesto la Administración Departamental de Rentas contra los dueños de dicha propiedad, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, todo ello bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan José Castro, Agosto 1.o de 1924. — J. Fernando Gracia, Juez de Paz. Ag.4-634-v.nov.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amita Ramírez Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida, Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán Actuario.
Ag.8-772-v.nov.8.

**Cesación de pagos**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Brígido Ramón Fernández se ha fijado el día 15 de Agosto de mil novecientos veintitrés como la época de la efectiva cesación de pagos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por diez días, anunciándose a la vez que el informe y resolución se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por treinta días. — Florida, Julio 9 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.7-735-v.ag.16.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Francisco Aníbal Fresia, recti-

ficación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pascual, en su carácter de apoderado de dichos autos, solicitando se rectifique la siguiente partida: De defunción de Francisco Aníbal Frescia, en la que aparece como hijo de Carlos Frescia y de Teresa Bardi, en vez de Carlos Fresia, fu Giuseppe y Teresa Girardi o Teresa Gio a Girardi, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 18 de 1924. — Juan Cendán, Actuario.
Ag.9-796-v.ag.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ema Rondeau de Fernández o Ema Regina Rondeau de Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Julio 5 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.12-867-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Julio Tejera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.4-629-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Elichiry de Silvestro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.1.o-1-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Micaela Delgado de Cuenca y Ramona Cuenca de Villanueva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.20-9375-v-jl.9.ag.1.o.-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angelina Bordón de Pérez, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como heredero o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento.— Florida, Julio 1.o de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.2-579-v.ag.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 3 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.12-264-v.oct.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Curbelo y doña Juana León de Curbelo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Agosto 5 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.12-879-v.set.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Clavijo, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.9-779-v.ag.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Agustín Sespa y Josefa Borjes, José Pérez y María Sespa", se cita, llama y emplaza a los sucesores de los mencionados causantes para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Julio 8 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.9-780-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.9-781-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cuadrado de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 10 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.9-784-v.ag.9.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber que se ha presentado don Aurelio Plada, por su hijo menor de edad Elías Gustavo Plada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, en los siguientes términos: Donde dice del sexo femenino, debe decir del sexo masculino, y donde dice Elfa Gustava, debe decir Elías Gustavo. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Julio 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.1.o-569-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Anfusso de Moreno Figoli, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Abril 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.21-9431-v.jl.9.ag.1.o-ag.15

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Lorenzo Pascual, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.24-9500-v.ag.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Castro, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos "Sucesión Rudecinda Gutiérrez de Báez, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio de Julián Báez con la causante Rudecinda Gutiérrez, donde está aparece con el nombre de Gumensinda se establezca el verdadero, que es Rudecinda; que en la partida de nacimiento de Braulia Báez se ha omitido el nombre de Paula, y, por lo tanto, deben establecerse Paula Braulia, que son los verdaderos; en la partida de Estevan Báez, donde el apellido del inscripto se ha establecido Vaez, se establezca Báez, que es como, en realidad, se escribe, y en la partida de Jesús Julián Báez, también se encuentra mal escrito el apellido que figura como Bais, en vez de Báez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 1.o de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.8-770-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pilar Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.8-771-v.set.8.

**Epoca de la efectiva cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Salvador Pose, quiebra, época efectiva de la cesación de pagos", se ha fijado el día once de Junio de mil novecientos veintitrés como la efectiva cesación de pagos del fallido Salvador Pose, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de diez días continuos. — Minas, Agosto 1.o de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.7-736-v.ag.16.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente S. Abad, iniciando los autos caratulados "Pedro Abad e Inés Pereira de Abad, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: Que en la partida de matrimonio de Pedro Abad e Inés Pereira, donde el esposo aparece con el apellido Abas, con una "s" al final, se establezca Abad, con "d" al final, que es el verdadero; y que en la partida de nacimiento de Vicente Abad, donde el inscripto solo se hace figurar con el nombre de Simón, se anteponga el de Vicente, por ser el verdadero Vicente Simón Abad. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el t.rmino de quince días. — Minas, Mayo 31 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.1.o-553-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 7 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.6-684-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.30-8798-v.ag.30.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión d edoña Antonia Martelli de Ithurralde, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 1.o de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.9-808-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pablo Molinari, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 24 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.7-716-v.oct.7.

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha dieciocho de Junio de mil novecientos veinticuatro, ha sido declarado en estado de

quiebra el comerciante don José Seijo, establecido en Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentr los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Nicolás T. Gereda, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Julio 3 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.7-148-v.Jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Etcheveste, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.1.o-555-v.set.30.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Abel Cayetano Lucio Biscontini, iniciando el juicio de rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: En donde figura el compareciente como Abel Cayetano Lucio Bizcontino, debe decir Abel Cayetano Lucio Biscontini, y en donde aparece el padre de éste como Ubaldo Biscontino, debe modificarse por Ubaldo Biscontini, que es el verdadero. — Fray Bentos, Junio 26 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.1.o-556-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Castro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.1.o-558-v.ag.31.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Faustina dos Santos de Cesar se ha presentado don Alberto P. Indart, como apoderado de la sucesión, iniciando el juicio de rectificación de las partidas que lucen en estos autos, y en el expediente agregado por cordón al mismo caratulado "Francisco Cesar, sucesión". Dicha rectificación se solicita en la siguiente forma: A) En la de bautismo de Elvira Cesar, donde dice Ventura Cesar y Faustina Losano, debe decir Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; B) En la de bautismo de Elcira Cesar, donde dice Alcira y Ventura, debe decir Elcira y Buenaventura, respectivamente; C) En la de bautismo de Ana Cesar, donde dice Ventura Ceder, debe decir Buenaventura Cesar; D) En la de matrimonio de Atilio Pilar Acosta con Elvira Cesar, donde dice Ventura Cesar, debe decir Buenaventura Cesar; E) En la de nacimiento de Venancio Acosta, donde dice Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; F) En la de nacimiento de Marcelino Acosta, donde dice Atilio Acosta, Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Atilio Pilar Acosta, Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; G) En la de defunción de Elvira Cesar de Acosta, donde dice Ventura Cesar y Venancio, debe decir Buenaventura Cesar y Venancio Teodoro; H) En la de matrimonio de Francisco Cesar con Ceferina de Barros Lima, donde dice Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; I) En la de nacimiento de Martín Cesar, donde dice Seferina Lima, Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Ceferina de Barros Lima, Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos; J) En la de nacimiento de Santiago Francisco Cesar, donde dice Seferina Barros Lima, Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Ceferina de Barros Lima, Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; K) En las de nacimiento de Faustina, Catalina, Juana y María Eleuteria Cesar, donde dice Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos; L) En la de nacimiento de Natividad Cesar, donde dice Faustina do Santos, debe decir Faustina dos Santos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.1.o-557-v.ag.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Francisca Teixeira Núñez contra José Lavechia, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al demandado José Lavechia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.11-825-v.nov.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Cándida Moreira de Antúnez Maciel o Cándida Goncalvez Moreira de Antunes Maciel (Baronesa de San Luis), y de su hijo Leopoldo Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.11-824-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Camtalicio Pallermo Goncalvez o Goncalvez da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.11-826-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Cándida Martins de Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.11-827-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Horacio Mesquita, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.7-714-v.ag.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonia Velázquez de Olid y de sus hijos Ignacio, Félix, Estefanía, Genara y Clotilde Olid, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 23 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.4-642-v.ag.13.

**Apertura de testamentaria**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Dolores Corbo de Ortiz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 23 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.4-618-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustín Gamón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.4-617-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ascensión Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.12-875-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Galeano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.12-876-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Julio 3 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.12-870-v.ag.21.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira García contra Idorlizo Barragán, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado señor Idorlizo Barragán para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y también para llenar el requisito de la conciliación. —Rocha, Junio 26 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-567-v.ag.31.

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Deolindo Acosta", se cita, llama y emplaza a las herederas Narcisa Martínez de Acosta y Segunda Ambrosina y Leonor Justina Acosta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente en los mismos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de que corra el término de las publicaciones. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.16-286-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Luis Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.20-2248-v.ag.20.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Fascioli de Bianchi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante éste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.6-712-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Caste-

llano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.6-711-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Paredes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 3 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.9-806-v.ag.19.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Bonilla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.12-854-v.ag.21.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Michetti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 1.o de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.4-641-v.ag.13.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Teódoro García e Inocencia Roca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 27 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.5-670-v.ag.14

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1924.—N.o 742. Sucesiones de Vicente Temponi o Temboni y Catalina P. de Temponi, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Antonio Temponi solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o De defunción de Vicente Temponi, en cuanto en ella figura el mismo y su padre con el apellido Temboni, en vez de Temponi, que es el legítimo y el que le corresponde; 2.o De defunción de Catalina Pelusso de Temponi, en cuanto en ella se hace aparecer a Domingo Antonio Temponi con los nombres de Antonio Alberto, en lugar de Domingo Antonio, que son los verdaderos; y 3.o De nacimiento de Domingo Antonio Temponi, en cuanto figura él, su padre y su abuelo paterno con el apellido de Tembera, en vez de Temponi; la madre y el abuelo materno del inscripto con los apellidos de Peluzo, en vez de Pelusso, que es el verdadero; este último, además, con los nombres de Mateo Pilar, en vez de José, y la abuela materna con el apellido de Alcalio, en vez de Albertti, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.1.o-487-v.ag.15.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Julio 2 de 1924. — Manuel Posé Rey, Juez de Paz.
Ag.7-733-v.ag.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Aires, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 5 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.1.o-572-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rojo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducirlo en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 14 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.9-805-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Furtado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.9-804-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgilina Rodríguez Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. —Fernando Suárez, Actuario.
Jn.28-9602-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente calificación de quiebra", se cita y emplaza a Isaac Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ag.9-816-v.nov.9.

**Emplazamiento**

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "José Rodríguez de Cándido, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo en la 5.a sección, incidente por costas", se cita, llama y emplaza a Joaquina, Valentina y Elida Rodríguez para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ag.9-817-v.set.9.

**Fijación de suspensión de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente sobre suspensión de época de pago", se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Junio de 1924, se fija como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Larrambebere y Varela el día primero de Setiembre de mil novecientos veintidós. Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Tores, Actuario.
Ag.9-818-v.ag.28.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa.
My.31-8839-v.ag.30.

# Remates Judiciales

**ALMONEDA**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de José Tolosa y Marcelina Mancilla, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno sita en esta ciudad, de 1.605 metros 12 decímetros, lindando: al Norte, calle General Flores; al Sur, sucesión Leopoldo Riveros; al Este, terreno que perteneció a Ildefonso Illescas y al Oeste, Mallarini y Ayanagaray. La venta se efectuará sobre la base de un peso cada metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Agosto 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.12-858-v.ag.22.

**ALMONEDA**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1924. — Número 765. — Francisco A. Ferrari contra la sucesión de don Pedro D. Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas del local del Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento, sito en la ciudad de Dolores, el señor Juez de Paz del lugar va a vender, al mejor postor un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de la citada ciudad de Dolores, compuesto de un área de dos mil ciento un metros con veintiocho decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, lote de terreno número cuarenta y cuatro; por el Este, calle Dolores, (hoy Carlos P. Puig); por el Sur, calle Comandante Timoteo Domínguez, y por el Oeste, lote de terreno número cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Julio 3 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.7-732-v.ag.22.

**GARAVAGNO Y STAJANO**
**JUDICIAL**

De dos fracciones de campo en Las Palmas, 8.a sección de Durazno, y una casa en Sarandí del Yí.

Una de las fracciones tiene 93 hectáreas, 9.008 metros, y la otra 8 hectáreas, 5.364 metros.

La casa está ubicada en la calle Rincón esquina Berro, a 200 metros de la plaza, tiene siete habitaciones de material, con techo de azotea, dependencias para el servicio, aljibe y mucho terreno disponible.

El 4 de Setiembre, a la hora 16, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Damiana Salazar, incapacidad", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y en la forma que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, ubicados en Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, y situados en la manzana 10 y 12, compuesto de 40 metros de frente al Nordeste sobre la calle Rincón; 40 metros de frente también al Sudeste, sobre la calle Berro, a la que forma esquina, lindando por el Sudoeste, con el solar 9, y por el Nordeste, con el solar 7. Este bien se venderá al mejor postor. 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, y le correspondan, situada en Las Palmas, del mismo Departamento, compuesta de 93 hectáreas, 9.008 metros 6 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Rosa Salazar; por el Este, con doña Carolina y Victoria Carrera; por el Sud, con la sucesión Pedro Muñoz, y por el Oeste, con doña María Salazar. 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, y le correspondan, ubicada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 2 del plano respectivo, compuesta de 8 hectáreas, 5.364 metros, 37 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, Este y Oes-

te, con don Luis M. Rodríguez, y por el Sud, con el lote 3, de Mauricio Pérez. Dichas fracciones están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de 56 pesos la hectárea, y se venderán con la base de las dos terceras partes del referido aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-744-v.set.4.

**JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.**

JUDICIAL

Por mandato de los señores Jueces Letrados de lo Civil de 1.er y 3.er turno, en los autos caratulados "Intestados Matilde Burgueño, José María Soliño y Angel Memchaca", venderemos, al mejor postor, en nuestro salón de ventas, Zabala 1377, el día jueves 14 del corriente, a las 14 horas, estantería, mostradores, jabón, botellas, roperos, lavatorios, camas, colchones de lana, sillas, ropa, cubiertos, mesas, dormitorios.

Ag.5-659-v.ag.14.

**ANTONIO FERNANDEZ**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintidós de Agosto corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca y terreno en la Villa del Rosario, en la manzana 110, compuesto de 21 metros 495 milímetros de frente al Este sobre la calle Comercio, hay Varela, por 42 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión del General Díaz; por el Norte, Alberto Purtscher, y por el Sud, con la calle Artigas. Está avaluado en la suma de quinientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; 2.o Una fracción de campo ubicada sobre el arroyo Coronilla, 4.a sección de este Departamento, de 86 hectáreas, 9.077 metros, que linda: al Norte, con calle; al Este con la sucesión Esponda; al Sur, con Ramón Perera; Enrique Vilate y José Cerdeiras. y al Oeste, con el arroyo Coronilla Chico. Está avaluada a razón de ochenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Se previene: Que las propiedades descriptas pertenecen a la sucesión de Pedro Errecarte, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. —San José, Agosto 1.o de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.4-648-v.ag.19.

**ANTONIO MICHELENA**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección, dictada en los autos "Luis Julio Burle, curador del ausente Blas Félix Paredes, solicitando la venta de los bienes de éste", se hace saber que el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por medio del rematador Antonio Michelena, se procederá a rematar judicialmente y al mejor postor la parte de dicho ausente, de 6.727 metros, comprendida dentro del huerto número 2, ubicado en esta villa, lindando: Nordeste, calle Piedras; Noroeste, bulevar Pereira; Sudoeste, calle 18 de Julio, y Sudeste, calle 25 de Agosto. No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ciento diez pesos. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado. Los gastos de escrituración y demás, serán de cargo del comprador. — Sarandí del Yí, Julio 3 de 1924. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Ag.1.o-559-v.ag.15.

**JUAN C. CIGANDA**

Remate de una finca y viñedo en Villa Colón, el 18 de Agosto a las 15 horas y 30. Léase el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de San José, dictada en los autos sucesorios de Eduardo Díaz e Idelfonsa Morales, se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo a las quince horas y treinta minutos, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en la calle Artes sin número (Colón), se procederá por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sita en la 9.a sección judicial de Montevideo, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín J. Rodríguez en Enero de 1891, de un área de 8126 metros y 28 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vecinal, por medio con Joaquín Martins; al Sur, con Agustín Díaz padre; al Este, con la fracción número 2 de Agustín Vera y al Oeste con la adjudicada a los hijos de Agustín Díaz (hijo). Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de mil ochocientos ochenta y seis pesos con sesenta centésimos ($ 1.886.60), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de mil doscientos cincuenta y siete pesos con setenta y tres centésimos (pesos 1.257.73). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado Departamental de San José a disposición de los interesados. —Colón, Julio 8 de 1924.—Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.2-596-v.ag.18.

**JUAN C. CIGANDA**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día catorce de Agosto entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de tres fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, dos a inmediaciones y otra sobre la costa del arroyo del Colla, que miden en conjunto un área de 244 hectáreas, 2.821 metros cuadrados, y lindan: Una, al Norte, con don Juan A. Pérez; al Sur, la fracción B; por el Este, con el camino al Rosario, y por el Oeste, el arroyo del Colla y parte con Juan A. Pérez; otra, por el Norte, con la fracción B; al Sur, con Pedro Oribe; al Este, con la fracción H, y al Oeste, con el camino al Rosario; y la otra linda: al Norte, con la fracción C; por el Sur, con el resto de la fracción B; al Este, camino al Rosario, y al Oeste, con el Colla. Ha sido tasado a razón de $ 75.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo. Se previene: Que esta propiedad pertenece a la sucesión de don Ramón Rodríguez Villamil, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Julio 2 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.7-110-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

**ITALO SUPPARO**

El día 28 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, rematará una valiosa fracción de campo en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Felisberto Hermógenes Piegas", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes re Agosto, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Italo Supparo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado Puntas de Valentín Grande, compuesta de una superficie de dos mil novecientas noventa y nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos sesenta y dos metros sesenta y cinco decímetros, dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Oeste, campos de Armando Tavares, por el Sud; la cuchilla del Salto por medio, con campos de las sucesiones Bolando y Tristán Riet; por el Este, con campos de doña Ceferina Furtado Piegas. Dicho campo tiene de base para la venta la cantidad de treinta y ocho pesos la hectárea ($ 38.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-345-v.ag.28.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 17.a sección de Montevideo**

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Pizzorno Gregorio O. y otros, venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda de una fracción de terreno con los derechos y mejoras inherentes, ubicada en esta sección, individualizada en el padrón con el número 92235, mide 236 metros 20 centímetros de frente al camino denominado Mendoza, encerrando una superficie, según título, de 7 hectáreas, 2.664 metros 61 decímetros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra el aforo íntegro que tiene el bien para el impuesto inmobiliario; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en garantía; C) Que los antecedentes están a disposición de los interesados en la oficina, de acuerdo con los artículo 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de escritura definitiva serán de cargo del comprador. — Miguelete, Agosto 2 de 1924. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Ag.6-690-v.ag.21.

**EDUARDO M. VAZQUEZ**

**Juzgado de Paz de la 2.a sección de Artigas**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en autos "Francisco Gofil y Cía. contra Fagúndez y Vaz Martínez, cobro de pesos", de fecha nueve de Julio próximo pasado, y recabada la conformidad de estos últimos con fecha catorce del mismo mes y año, se hace saber al público que el día veinte de Agosto del corriente año, a las catorce horas, en la ciudad de Artigas, por intermedio del martillero don Eduardo M. Vázquez, se venderá en remate y al mejor postor todas las mercaderías y demás bienes que le fueron embargados a dicha firma social, y que se hallan en poder del martillero nombrado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.. — Cuaró Chico, Agosto 1.o de 1924. —Pedro Morales, Juez de Paz.

Ag.9-814-v.ag.19.

**ESTEBAN O. VIEIRA**

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ramón R. Collazo contra Florisbelo Bentos, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 del corriente, mes, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, al remate de una fracción de campo situada en Fraile Muerto, sexta sección de este Departamento, compuesta de 113 hectáreas, 6.895 centiáreas y 37 decímetros, que linda: al Norte, con Dionisio Alves y sucesión de Joaquín R. Rebollo; al Este, con Daniel Paulino Contreras; por el Sud, con Fermina Contreras, y por el Oeste, con el arroyo Fraile Muerto; con la prevención de que la venta será al mejor postor, el que consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1924. — Juan F. Furno,, Actuario.

Ag.11-842-v.ag.26.

**PEDRO AGUERRE**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia**

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe. Juez de Paz, en los autos caratulados "Juan Francisco Barredo, quiebra", se hace saber al público que el rematador don Pedro Aguerre, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de las existencias y útiles que existen en el comercio del fallido el día veintiocho del corriente mes, a las nueve horas, y en el local donde estaba establecido en esta ciudad, calle General Artigas esquina a 18 de Julio. — Rosario, Agosto 8 de 1924. — Bernardo Paz.

Ag.11-849-v.ag.21.

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público en los autos sucesorios de Petrona Torres de Mangusso, que el día 28 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno sita en esta ciudad, compuesto de 185 metros, lindando: al Sur, calle Misiones; al Este, sucesión Wilson; al Oeste, sucesión Palacios, y al Norte, Roque Romainello. La venta se efectuará sobre la base de $ 700.00, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Colonia. Agosto 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.8-762-v.ag.19.

**MENDEZ Y ORONA**

**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignolle, se hace saber al público que en los autos caratulados "Concejo Departamental de Ad-

ministración contra la sucesión de Teresa Ennecart, cobro de pesos", el día 27 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad de 2.872 metros lindando: al Norte, con sucesión F. Suárez, González y Mafei; al Este, calle pública; al Sud, calle Rivadavia, y al Oeste, Avenida General Artigas. La venta se efectuará sin base, al mejor postor, debiendo consignarse, en el acto del remate, el diez por ciento en garantía, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.8-769-v.ag.22.

---

**NORBERTO PAREDES**

**Juzgado Letrado Departamental de Flores**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Norberto Paredes, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de cien pesos, en que está aforado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número treinta y siete, con todas sus mejoras, comprendido dicho solar en el huerto número veinticinco de la planta urbana de esta ciudad, compuesta, dicha fracción, de doscientos treinta y dos metros veinte decímetros cuadrados comprendiendo quince metros de frente al Oeste sobre la Avenida Oriental, por quince metros cuarenta y ocho centímetros de fondo al Este, confinando con el solar número treinta y ocho; al Sud, con el resto del mismo solar treinta y siete, y al Norte, con parte del solar número cuarenta y dos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Julián Hornos, sucesión"; que no se aceptará oferta que no llegue a la base referida, y que el mejor postor oblará, en el acto de serel aceptada su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Agosto 4 de 1924. — J. A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.11-839-v.ag.26.

---

**RAMON ALEJO GIGENA**

**Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Inés de León de García, sucesión, venta de inmueble", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Alejo Gigena, asistido del suscripto, a la venta en remate público, por la suma que exceda de mil quinientos pesos, asignada para pago del impuesto inmobiliario, de la propiedad consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de novecientos cincuenta metros, situado en el Bulevar General Artigas, de este pueblo, lindando: veinticinco metros de frente al Sudoeste sobre el Bulevar Artigas, por cincuenta metros hacia el Sudeste, con parte del mismo solar, de Fermín Martínez, y veinte metros de fondo sobre la calle Treinta y Tres, en la que hace esquina, con la que linda, al Nordoeste y Nordeste con doña Angela Iriarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y demás impuestos; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Y lo firmo para sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de quince días como está dispuesto por el superior.— Batlle y Ordóñez, Agosto 1.o de 1924. — Ag.6-685-v.ag.20.

---

**ANTONIO FERNANDEZ**

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Salvador Pose, quiebra", se hace saber al público que en esta ciudad de Minas y en el local de remates del suscripto, calle 25 de Mayo esquina Carabajal, el día catorce de Agosto próximo, a las 14 horas, y días subsiguientes, hasta su terminación, por el rematador público que suscribe, se va a proceder a la venta, al mejor postor, al detalle, y por precio al contado, de todas las mercaderías y demás efectos ocupados, y que pertenecían a la casa de comercio del fallido Salvador Pose, de la décimotercera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Ortiz. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Agosto 1.o de 1924. — Antonio Fernández, Rematador Público. Ag.4-609-v.ag.13.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado L. Departamental de Paysandú**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día veintiséis del corriente mes de Agosto, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en almoneda, por un precio no menor de las dos terceras partes de tres mil pesos, en que ha sido tasada, del siguiente inmueble: un terreno con la finca en él construída y demás mejoras, sita en esta ciudad, compuesto de mil novecientos cuarenta y un metros ocho mil novecientos treinta y cinco centímetros cuadrados, y que tiene veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Sud sobre la calle Queguay; veintidós metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con don Luis I. Deballi, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a cada uno de sus otros dos lados, limitando por el Este con el mismo señor Deballi, y por el Oeste, con la sucesión Bianchi. Se manda vender en los autos sucesorios de Magdalena Chéchile de Patrritti, y se previene que el comprador debe consignar en garantía el diez por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 4 de 1924. — Umberto L. Meyer, Actuario. Ag.11-809-v.ag.26.

---

**JUAN CATAUMBERT**

**Juzgado Letrado Departamental de Rivera**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en el exhorto número 821 del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en los autos "Eudoxio Duarte, concurso voluntario", se hace saber al público que el día 26 de Agosto de 1924, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Juan Cataumbert, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien, propiedad del concursado Eudoxio Duarte: una fracción del solar cuatro, de la manzana número 263, de la planta urbana de esta ciudad, cuya fracción consta de una superficie encerrada en un rectángulo perfecto de diez metros y ciento setenta y cinco milímetros de frente al Sudeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, donde linda con el resto del mismo solar número 4. La línea que linda al Nordoeste, con el solar 3 tiene la misma extensión que al Sudeste, y la línea al Sudoeste, tiene igual extensión que la del Nordeste. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, que lo es la suma de quinientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos; y 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de su oferta. — Rivera, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.4-638-v.ag.18.

---

**ESTANISLAO PEREYRA**

**Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, recaída de mandato del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "La Liga de Defensa Comercial contra Ignacio Llera Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Estanislao Pereyra, asistido del suscripto y del escribano don Aquiles Rubiro, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número 56 de esta villa, los que, por estar unidos, forman un solo lote, y miden treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro costados, lindando: al Norte, con Bernabé Baladón; al Sur, con la calle Rocha; al Este, por donde forma esquina, dando frente también a calle pública, y al Oeste, con Santiago Pérez. Se previene: 1.o Que los títulos de las propiedades a venderse están en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, donde podrán ser examinados por los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos determinados en los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura de venta se otorgará en Montevideo ante el Actuario del Juzgado de Comercio de segundo turno; 4.o Que dicho bien reconoce, además, un primer gravamen hipotecario a favor de don Antonio Valiño y Sueiro por la suma de un mil trescientos pesos. — Castillos, Agosto 2 de 1924. — Francisco Casella. Ag.11-835-v.ag.26.

---

**HECTOR B. MORATORIO**

**Juzgado Letrado Departamental de Salto**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 26 de Agosto del corriente año, a las 10 horas y 30, en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del señor Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que en ella existen, situada en Tala, 2.a sección rural de este Departamento, compuesta de 80 hectáreas 8.338 metros 2.003 centímetros cuadrados, limitada: Norte, Carolina y Rosa Donato; Sur, arroyo del Tala; Este, María Donato, y Oeste, Carmen P. de Oliu. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenado en los autos "Sucesión de María Schenck de Bonjour contra Leoncio Benítez, ejecución de hipoteca"; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los autos respectivos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.11-807-v.ag.26.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Año 1923. — Número 518. — Alejandro P. Belar contra María Angélica Mendouca de Pracanico, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del señor Actuario del mismo, procederá a vender, por las dos terceras partes de su tasación, tres inmuebles, terrenos y fincas, contiguas, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, y limitan: Por el Norte, con la sucesión de Manuela Fleitas Funes y hermanas; por el Sur, calle Paysandú; por el Este, sucesión de Florentino Gareta, y por el Oeste, con la calle Artigas. El primer inmueble está empadronado con el número 341, y mide 16.10 metros de frente a la calle Paysandú, por 43.80 de fondo a la calle Artigas. Este ha sido tasado en la suma de $ 5.923.84. El segundo, situado en la calle Paysandú, contiguo al anterior, está empadronado con el número 342, y avaluado en $ 6.395.79. Y el tercero, ubicado en la calle Paysandú, a continuación del anterior, está empadronado con el número 343, y avaluado en $ 5.217.95. Que ese mismo día, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, va a vender, por las dos terceras partes de su tasación, otro grupo de tres terrenos y fincas, ubicados en la calle Rodó esquina Buenos Aires, también contiguas, lindando: Por el Norte, calle Rodó; por el Sur, sucesión de Pedro Magnocavalo; por el Este, Tomás Richardson Arrieta, y por el Oeste, calle Buenos Aires. El primer inmueble, ubicado en las calles Rodó y Buenos Aires, está empadronado con el número 1205, tiene 17 metros 40 centímetros de frente a la calle Rodó, por 42 metros de fondo a la calle Buenos Aires, y ha sido avaluado en $ 2.224.70. El segundo, ubicado en la calle Rodó, y empadronado, conjuntamente con el anterior, con el número 1205, contiene 9 metros con 40 centímetros de frente, por 42.50 de fondo, y ha sido tasado en $ 1.537.30. Y el tercero, situado en la calle Rodó, y empadronado con el número 1213, mide 15.70 metros de frente por 42.20 de fondo, y ha sido tasado en $ 2.190.86. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los avalúos que tienen los inmuebles deslindados, y que se han establecido; 2.o Que el o los postores, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores; y 4.o Que los títulos de los bienes a venderse están en poder del Banco Hipotecario, donde podrán ser examinados. —Mercedes, Agosto 1.o de 1924. — Felipe Fernández Braga, Escribano.

Ag.11-829-v.ag.26.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Menéndez Pía, solicita una venta en subasta pública", se hace saber al público que el día 21 de Agosto entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta, en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo que en la partición de los bienes de doña Gregoria Britos y de don Angel Custodio Curbelo se adjudica a la sucesión de don Juan Domingo Curbelo, compuesta de 199 hectáreas, 3.507 metros, 81 decímetros y 60 centímetros cuadrados, y cuyos límites al realizarse la partición eran los siguientes: por el Nordeste, con el arroyo Yaras y campo de Tomasa Curbelo; por el Nordoeste, con campos de Abel T. Dareste; por el Sudeste, con campo de Indalecio Curbelo y de Tomasa Curbelo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del señor Actuario,

en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor.— Tacuarembó, Julio 17 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jl.30-512-v.ag.14.

**REMATE**

**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó**

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, dictado en los autos "Pereira Arturo, intestado", se hace saber al público que el día 18 de Agosto actual, a las 11 horas, y en Caraguatá, casa de don Pedro Anastasía, por este Juzgado de Paz, de acuerdo con el señor depositario don Pedro Anastasía, se va a proceder a la venta de los bienes pertenecientes a esta sucesión, cuyos bienes son: 75 vacas, a $ 8 cada una; 25 novillos, a $ 14.00 cada uno; 69 terneros de dos años arriba, a $ 4.50 cada uno, 126 ovejas, a $ 3.00 cada una, y otras cosas más que en el momento del remate se hará saber en cuanto están avaluadas. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los bienes están de manifiesto a disposición de los interesados en la casa de don Pedro Anastasía, en Caraguatá. — Paso de las Toscas, Agosto 1.o de 1924. — Oscar Benavides. Ag.12-878-v.ag.18.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber: Que he vendido al señor Antonio Regas Teres el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco J. Muñoz número 31. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1924. — Juan Satragno. Ag.12-865-v.set.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis F. Arca las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Luna número 1251, esquina Zapicán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Urbano España. Ag.12-866-v.set.1.o.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada en esta misma fecha ante el escribano don Juan José Bengochea, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma Pérez y Peyrot, habiéndose hecho cargo de la sección tienda el señor Primitivo Pérez y de la sección almacén el señor Toribio Peyrot. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Julio 25 de 1924. — Primitivo Pérez. — Toribio Peyrot. Ag.12-877-v.set.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 3 de este mes hemos declarado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, zapatería y anexos giraba bajo la razón de C. Alvarez Rodríguez, por medio de su casa comercial establecida en este pueblo, denominada "La Nueva", y de la sucursal de la misma establecida en la Estación Fray Marcos. Todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad queda de cuenta y cargo de los señores José Alvarez Díaz y Sixto Alvarez Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que deducir ocurrir, dentro del término de treinta días, a la tienda "La Nueva", establecida en este pueblo. Además, se hace constar que por otra escritura que autorizó el citado escribano señor Arigón el 4 del corriente, los señores José Alvarez Díaz y Sixto Alvarez Menéndez constituyeron una nueva sociedad por el término de seis años para continuar los negocios de la sociedad extinguida, y bajo la razón social de Alvarez y Cía. — Pueblo Olimar, Agosto 4 de 1924. — Constantino Alvarez Rodríguez. — José Alvarez Díaz. — Sixto Alvarez Menéndez. Ag.9-789-v.ag.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ramón Pezzano el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Ecuart número 1970. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en la escribanía sita en esta ciudad, 18 de Julio número 1754, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Manuel Lema. Ag.9-790-v.set.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José García el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle Maldonado número 1999. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — E. Raúl Ottado. Ag.8-763-v.ag.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Manuel Rendo el negocio de carnicería establecido en este Departamento, calle Plutarco número 52, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. La escritura se efectuará ante el escribano don Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Juan Scaron. — José Scaron. Ag.8-764-v.ag.28.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Pino Hermanos el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1850, esquina República, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Hernández y Cirizola. Ag.7-699-v.ag.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

El que suscribe participa haber prometido en venta a don Américo López su casa de comercio en el ramo de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Yí. Y a los fines que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, por el término que dicha ley señala. — Durazno, Julio 31 de 1924. —Osvaldo M. Pessamo. Ag.1.o-565-v.ag.21.

**A LOS BODEGUEROS Y VENDEDORES DE VINOS EN GENERAL**

Manifestamos que teniendo registradas las marcas "Corona" y "A. M. F. & C.", y estampadas en todas las botellas para nuestros embotellados, les avisamos por el presente que deben abstenerse de su uso para no ser molestados con la correspondiente demanda por uso indebido y falsificación de marcas. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — A. M. Fernández y Cía. Jl.25-443-v ag.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Daniel Ubal e Hilario Franco mi casa de comercio en el ramo de remates sita en ésta Capital, calle Agraciada 1935, quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y el pago de los créditos pasivos hasta la fecha 24 del corriente mes y año. Se hace esta publicación a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos a mi casa, calle Santa Fe número 1140, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — Vicente F. Dellacha. Jl.28-485-v.ag.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emeterio Celorio el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Blas Basualdo número 38. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1924. — Germán Rodríguez. Jl.31-529-v.ag.20.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de carpintería bajo la razón social "Dagnones y Pérez", establecida en la calle Cipriano Miró número 35, de la Villa de la Unión, ha sido disuelta, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio señor Juan Dagnones. —Montevideo, Agosto de 1924. — Juan Dagnones. — Francisco Pérez. Ag.8-747-v.ag.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Julio Colistro el almacén de comestibles situado en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Sande. Ag.8-761-v.ag.28.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a los señores Guillermo y Ulbimo Vaquette la casa de comercio que en el ramo de almacén y fonda tenía establecida en el pueblo Patulé, quedando los créditos a cobrar a mi cargo. — Salto, Julio 24 de 1924. —Rafael Tudurí. Ag.7-710-v.ag.27.

**COMPAÑIA SALUS**

Se comunica a los accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía, calle Cerro Largo número 1727, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio de 1923-1924, terminado el 30 de Junio próximo pasado. Horas de pago: De 14 a 16 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — El Secretario. Ag.8-748-v.ag.18.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Espantoso e Hijos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 25 de Mayo número 149, esquina Guaraní, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — David López y López. Ag.7-698-v.ag.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Nicolás Risso mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y anexos denominada "Depósito de Vinos Italianos de la Isla de Elba", que tengo establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1577, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Antonio Braschi. Ag.7-715-v.ag.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del comercio, y del público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Rial y Martínez, haciéndose cargo del activo y pasivo don Hipólito Rial de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecido en la calle Treinta y Tres número 1384, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio, para serles reconocido, a cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley sin que se hubiesen presentado no se les reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Hipólito Rial. — Genaro Martínez. Ag.11-836-v.ag.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad Francisca Beretervide y Compañía y vendido a los señores Mateo F. González y José J. Cerdeiras Alonso la farmacia "De los Santos", situada en Peñarol, de este Departamento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Cosme de los Santos. — Francisca Beretervide. — Mateo F. González. — José J. Cerdeiras Alonso. Ag.11-852-v.ag.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Pedro Viapiana y Manuel Fernández mi fábrica de productos porcinos y anexos, así como el puesto para la venta de los mismos situado en el Mercado del Puerto, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Josefa Bossano de Amodeo. Ag.11-848-v.ag.30.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Los suscriptos participamos al público y al comercio en general que hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará bajo la firma social Restano y Compañía y se dedicará a explotar los ramos de joyería, relojería e importación. La referida sociedad ha adquirido a ese efecto la "Joyería Restano", establecida en la Avenida 18 de Julio 945, quedando de su cargo todas las obligaciones de activo y pasivo de dicho negocio. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a los fines que hubiere lugar, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Claudio Restano. — Vicente Cadoppi. Ag.7-717-v.ag.27.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaramos que ante el escribano Orlando Pedragosa Sierra hemos prometido vender a don Cándido Otero Ucha nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tenemos establecida en la calle 25 de Agosto números 288 y 290. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1924. —Agustín Unzaga Vicandi. — Miguel Roche.
Ag.4-608-v.ag.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Ernesto L. Mazza el almacén de comestibles al por menor, con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Ciudadela número 1502, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1924. — Riera y Durán. — Pedro Riera.
Jl.31-528-v.ag.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Zuasti y Castiglioni la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 534. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — J. Zuasti del Pino.
Jl.31-530-v.ag.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano José A. Zavala Muniz hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la razón social de Curuchaga y Paolino, y que giraba en esta plaza, y que se hará cargo del activo y pasivo de la misma el socio Donato Paolino (hijo). — Trinidad, Julio 23 de 1924. — Antonio Curuchaga. — Donato Paulino (hijo).
Jl.30-513-v.ag.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rafael D. Onofrio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Justicia número 1838. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1924 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Carlos Aquistapace.
Jl.29-490-v.ag.17.

### ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don José Brandón la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 30 de 1924. —Alonso y Briz.
Jl.31-540-v.ag.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel García y Sabino Varela el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Defensa número 1850. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Carlos Beltrami.
Jl.28-477-v.ag.16.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de comestibles en la calle Comercio número 107, esquina Azara, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el suscripto, Alejandro Frontini. Los acreedores deberán presentarse a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1924. — Alejandro Frontini. — Vicente Di Mauro.
Jl.28-483-v.ag.16.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo determinado por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada el 17 del corriente por el escribano Juan Cazeaux, hemos declarado disuelta desde el 30 de Junio del año próximo pasado la sociedad que para la importación y compraventa de neumáticos y sus accesorios y a la explotación del taller de reparaciones de los mismos artículos, sito en la calle Cerro Largo números 1117 a 1125, y a la explotación del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas existente en la calle Zabala números 1622 al 1650, esquina Marseillaise número 402, giraba en esta plaza bajo la razón Manuel Guelfi y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo del negocio de importación y compraventa de neumáticos y del taller referido los señores Manuel Félix y Manuel Santiago Guelfi y del almacén de comestibles y bebidas el señor Valeriano García. — Manuel I. Guelfi. — Valeriano García. — Manuel Félix Guelfi. — Santiago Guelfi.
Jl.24-419-v.ag.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Francisco Lema la casa de comercio que tengo establecida en este Departamento (Peñarol), calle Pasteur. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1924. —Carlos Aguirrechu.
Jl.26-454-v.ag.15.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por compromiso privado que hemos firmado, don Juan Salas Bonet ha prometido vender a don Enrique Cuesta el establecimiento de peluquería de su propiedad, situado en la calle Uruguayana número 3094. —Montevideo, Julio 21 de 1924. — Juan Salas Bonet. — Enrique Cuesta.
Jl.24-426-v.ag.13.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1372. El socio señor Eduardo Tortora ha quedado a cargo del activo y pasivo, continuando con la casa a su solo nombre. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Tortora y Mastone.
Jl.24-434-v.ag.13.

### VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Justo Rodríguez Suárez, el negocio de panadería establecido en esta ciudad, denominado La Estrella del Este, que tenemos establecido en esta ciudad, calle Segunda 18 de Julio, denominada hoy Guaírapuitá, número 28, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hacemos constar que el comprador tomará posesión del negocio el día 1.o de Agosto del corriente año. — Montevideo, Julio 29 de 1924. — Antonio Balea. — Antonio Espasandín.
Ag.2-576-v.ag.22.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunicamos que con esta fecha hemos prometido vender al señor Felipe Parada el establecimiento que en el ramo de carnicería y sus anexos tenemos establecido en la casa número 2206 de la calle Hocquart esquina Patria. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a los que se consideren nuestros acreedores que deben presentarse dentro de 20 días con los justificativos de sus créditos, de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Francisco Méndez. — Costas y Ruocco.
Jl.30-516-v.ag.19.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que asocié a mis hijos Juan y Angel en la casa de negocio que en los ramos de almacén y panadería tengo establecida en esta localidad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Isla Mala, Julio 28 de 1924. — Juan J. Calcagno.
Jl.30-510-v.ag.19.

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiember de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Albino Zecchi el negocio de fábrica de muebles y carpintería que tengo establecido en esta Capital, Avenida General San Martín número 2569. En consecuencia, los que se consideren con derecho deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Manuel Riera.
Ag.6-692-v.ag.26.

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos de ésta, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de C. y O. Marchisio, constituída para ejercer el comercio en el ramo de zapatería y con sede en la calle Libres número 1562, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Carlos Marchisio. — Octavio Marchisio.
Ag.6-691-v.ag.26.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura fecha de hoy, que autorizó el escribano don José L. Simón hemos disuelto [illegible] giraba en esta plaza bajo la [illegible] y Cantera, o sea el establecimiento denominado "Hotel Central", quedando a cargo pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley d. 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Julio 22 de 1924. — Mario Augusto Brianza. — Marcelino Cantera.
Jl.26-463-v.ag.15.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Ventoso e Hijos el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Flores número 1001, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — Fernández y Mariño.
Jl.24-440-v.ag.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Aris Achazonian y Garabed Hazarabedian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle República Argentina número 249 (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Alberto Kopielka.
Jl.24-429-v.ag.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Franco y Cía. la casa de comercio que tengo establecida en la calle Rivera número 2550, esquina Obligado, siendo el balance realizado por el contador señor Pablo Fontaina. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deberán concurrir a la misma dentro del término establecido por la mencionada ley. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Manuel Pardiñas.
Jl.24-425-v.ag.13.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio participamos que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que giraba con la firma de Carassus y Lahore en la casa de comercio sita en la calle Soriano número 1002, y constituyéndose una nueva sociedad que girará con la firma de Lahore y Trivelli. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma se presentará dentro del término de treinta días, que le será cancelado, según la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1924. — Luis Lahore — Miguel Carassus. —Angel Trivelli.
Jl.31-525-v.ag.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dando cumplimiento a la ley, como menciona el Código de Comercio, participo que he prometido en venta una casa de comercio establecida con los ramos de provisión, etc. en la calle Maldonado número 861, de la razón social J. Fernández e Hijos, de cuya firma soy único apoderado ante escritura pública que obra en mi poder, y cuya promesa de venta ha sido efectuada a favor del señor don José María Blanco. A los fines que hubiere lugar hago la presente publicación para si en caso de haber acreedores comerciales o particulares pasen con sus respectivos comprobantes, a fin de cancelar sus haberes, durante las horas hábiles, y a contar desde hoy 31 al 31 del próximo mes de Agosto de 1924. Vencido dicho plazo, el comprador referido queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 31 de 1924. — Alberto Picaroni, apoderado.
Jl.31-541-v.ag.20.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 27 del actual ante el escribano don Emilio J. Paz hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón de A. C. Ossola y Compañía, en los ramos de tienda, mercería y anexos, giraba en esta plaza con asiento en esta ciudad, calle Constituyente números 1586 y 1588, quedando dueño absoluto del negocio, con cargo del activo y pasivo, el socio señor Alberto C. Ossola. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Alberto C. Ossola. — Juan P. Lema.
Jl.31-492-v.ag.20.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Toyos y Pena la casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Tortoni", situada en la Avenida General Rondeau número 1451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar [illegible] casa con los justificativos [illegible] — Montevideo, [illegible] 1924. — Prado Fernández [illegible]
Ag.4-640-v.ag.23.

# Dirección G. de Impuestos Internos

## SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

**A**

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

**B**

Bossio Hnos.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

**C**

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carido León
Cocca y Laspina.

**D**

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

**E**

Español y Llobet
Expósito Cayetano

**F**

Ferrea José
Fernándes Adolfo

**G**

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérres Eugenia

**H**

Hirst y Fignone.

**L**

Lois Andrés
Lópes Ramón
Lópes Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larroca Petrona
Luning Roberto

**M**

Mailhos Julio
Martínes José
Moralles Marcos
Maggio José
Marra Francisco
Martín Federico.

**O**

Oneto Miguel O.

**P**

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Péres Belda José
Perata Carmen B. de
Péres María A. de
Palou Antonio
Péres y Cía. José.
Picos Santiago
Prato y Gómes

**R**

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodrígues Guillermo

**S**

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sanchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Píriz y Cía.

**T**

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

**U**

Uthurburo Mariano

**V**

Vera Juana F.
Viuda E. Alonso

**Z**

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

**Rivera**

Montani Natalio
Cataumbert Juan

**Salto**

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

**Montevideo**

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Claussen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Cloverá, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gonemeche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodrígues y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. H.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Vda. de A. Dómino
Sacré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

**Canelones**

Marichal (hijo) Julián

**Rivera**

Cataumbert Juan
Montani Natalio

**Salto**

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

**Cerro Largo**

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

**Salto**

Goñi Hnos.

**Paysandú**

Galán María L.
Barneix Benito

**Río Negro**

Fuller Juan

**Soriano**

Fernándes Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

**Colonia**

Dellabona Lino

**Canelones**

Marichal (hijo) J.

**San José**

Menéndes Jacobo B.
Menéndes José Pedro
Gonzáles Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

135-pte.1016.

Montevideo, Julio 1.o de 1924

Juan Sehayis.

---

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ha sido prorrogada por treinta días la venta al señor José Cernadas de mi casa de comercio situada en la calle Cuñapirú número 1302. Los interesados que se consideren con derechos pueden presentar sus justificativos correspondientes en el mismo almacén, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Antonio García.
Ag.9-812-v.ag.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad Anónima "La Obrera" se ha disuelto y entra en liquidación por haber perdido el 75 o|o del capital integrado. De acuerdo con el artículo 8.o de la ley de 2 de Junio de 1893 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Julio 31 de 1924. — Fernando Giró, Presidente. — Juan Carlos Wuille, Secretario.
Ag.7-737-v.ag.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y a público que he prometido vender mi casa de comercio a doña Micaela M. de Bentancor, establecida en Guadalupe. Ruego a mis acreedores que se presenten a la misma con sus respectivos comprobantes. — Canelones, Agosto 6 de 1924. — Leonardo A. Ibarra.
Ag.7-738-v.ag.27.

### HOTEL VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780). he contratado vender a favor de los señores Jesús Seijas y Juan Moar el hotel y restaurant situado en la calle Convención número 1420. de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. —Manuel Moure Rodríguez.
Ag.9-792-v.ag.29.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por compromiso firmado el 31 de Julio del corriente año he prometido vender al señor Juan Marchi la casa de comercio que en el ramo de modas tengo establecida en la calle Agraciada número 1556. Los acreedores é interesados que se consideren con algún derecho deberán presentarse en el expresado comercio, debiendo ser conformadas las cuentas por la que suscribe y por la señorita María L. Marchi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Laura L. de Rodríguez.
Ag.7-718-v.ag.27.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos giraba bajo la razón social de José López García y Cía. en San Luis, 8.a sección de este Departamento, quedando con el activo y pasivo el socio José López García. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Julio 30 de 1924. —José López García. — Donato Urquhart.
Ag.7-713-v.ag.27.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gómez y Suárez, establecidos con almacén de comestibles al por menor en la calle Soriano número 1247, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio señor Ramón Gómez, notificando a todos los acreedores se presenten a cobrar con los justificativos que acrediten. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Ramón Gómez. — José Suárez.
Ag.6-677-v.ag.26.

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bernabé Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Carreras Nacionales número 16. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Juan Buscaglia.
Ag.6-683-v.ag.26.

### AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Marabotto Hermanos la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería poseo en la calle Agraciada número 2079. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Angel Lúgaro.
Ag.5-650-v.ag.26.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Elías Chiquiar nuestra casa de comercio que en el ramo de sastrería tenemos establecida en esta ciudad en la Avenida San Martín número 2168. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — Issac Cohen. — Jacobo Cohen.
Ag.4-614-v.ag.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el Directorio de la Sociedad Anónima Debenhams (Argentina) Limitada resolvió proceder a la liquidación de la sucursal que tenía establecido en esta ciudad, pasando el activo y pasivo a cargo del señor Federico A. Sorenson, que continuará ocupándose de los mismos negocios de importación y exportación. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse en el local de sus oficinas, calle Rincón número 744, con los comprobantes justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 31 de 1924. — Debenhams (Argentina) Limitada. — Federico A Sorenson.
Ag.4-628-v.ag.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Baromo Hnos. el taller de carpintería y demás anexos sito en esta ciudad, calle Inca número 1825. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que tengan algún interés se presenten a deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Alberto J. Pagani.
Ag.4-629-v.ag.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Julián Garau y Gerardo Lagares el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 196 (La Teja), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Antonio Basante.
Jl.11-228-v.jl.31.

**SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS**

A los señores consocios y accionistas.—Se comunica a éstos que de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se efectuará el día 15 del corriente la Asamblea General reglamentaria, la que tendrá lugar en nuestro local social, calle Paysandú número 922, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura del balance semestral, por medio del cual se hará conocer el movimiento financiero de dicho período.

3.o Diversos asuntos comprendidos dentro del semestre vencido.

4.o Asuntos varios y mociones. — Montevideo, Agosto de 1924. — El Directorio.
Ag.2-575-v.ag.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Venturino y Marcelina Bassani el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Montevideo Ramón Márquez número 2 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Andrés Moreira.
Jl.3.-494-v.ag.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles, etc. teníamos establecida en esta villa, calle Sarandí esquina Rincón, y que giraba bajo la razón social de Núñez y Dearmas Barrios, quedando a cargo del socio Pedro Dearmas Barrios el activo y pasivo. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — San Carlos, Agosto 1.o de 1924. — Núñez y Dearmas Barrios.
Ag.4-637-v.ag.23.

# AVISOS DEL DIA

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 12850**

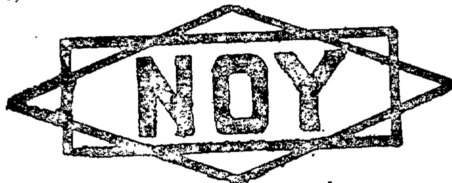
Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Vicente e Isidoro La Ruina Faroppa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-922-v.ag.30.

**ACTA N.o 12803**

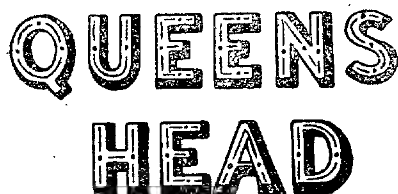
Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Ventura Porte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-872-v.ag.30.

**ACTA N.o 12848**

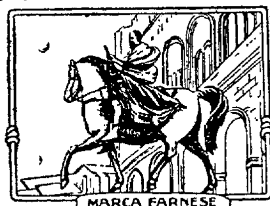
Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de John Lysaght Limited, de Bristol, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-900-v.ag.30.

**ACTA N.o 12846**

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francesco Cagnani y Compañía, de Piacenza, Italia, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 3, clases 62.a y 64.a (extracto de tomate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-899-v.ag.30.

**ACTA N.o 12845**

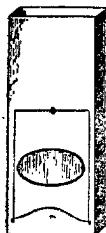
Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Bonet, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca:




para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a (jabones o pastas para teñir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-898-v.ag.30.

**ACTA N.o 12842**

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Verdaguer, Herrero y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Ag.13-897-v.ag.30.

**ACTA N.o 12847**

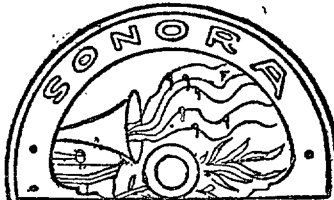
Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores De Boni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTIPEST"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-873-v.ag.30.

**ACTA N.o 12849**

Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sonora, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:




para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 74.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13-901-v.ag.30.

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION**

**ACTA N.o 1881**

Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Société Des Tuyaux et Agglomérés Centrifugés, de París (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en tubos aglomerados de hormigón de cemento por centrifugación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Ag.13-910-v.set.5.

**CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

PROVEEDURIA Y ALMACENES

**Licitación**

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir útiles de escritorio y limpieza y artículos de almacén, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados durante las horas de oficina en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde en presencia de la Comisión de Adquisiciones, se recibirán y abrirán las propuestas a la hora 15 de los siguientes días: Agosto 27, por útiles de escritorio; Agosto 28, por útiles de limpieza y Agosto 29, por artículos de almacén. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe de Proveeduría.
Ag.13-909-v.ag.23.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

**Licitación**

Llámase a licitación pública y amplia para la confección de chapas esmaltadas para matrículas de vehículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles durante las horas de oficina; las propuestas se recibirán y abrirán el 26 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. —Ricardo E. Jannicelli, Jefe.
Ag 13-908-v.ag.23.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Licitación**

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines de la calle General Pagola entre las de Joaquín Requena y Municipio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 27 del corriente a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — Montevideo, Agosto 11 de 1924 — La Dirección.
Ag.13-907-v.ag.23.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

**Licitación**

Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines que se extraerán de las calles a asfaltar, en las calles Emilio Raña entre Avenida Garibaldi y Azambuya, José P. Varela entre J. César y Larrañaga, Méndez Núñez entre Brito del Pino y Lepanto, y Cubo del Sur entre Comercio y Andrés Bello, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 26 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Ag.13-906-v.ag.23.

**4.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASAL GARRIDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Malpica, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña MARIA DIAZ LAMELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vivero, domiciliada en la calle Florida número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 431-v.ag.20.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FILARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Curiales número 1527, y doña CARMEN GARDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 432-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MORAGUES, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1659, y doña MARIA FERREIRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 434-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BRUSCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1195, y doña LUCILDA ELVIRA SMALDONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 433-v.ag.20.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1872, y doña DOLORES MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Salto número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIRAMONTES hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1585, y doña MARIA BARDANCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.20.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON VICTOR REGALADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña PAULINA ZUNINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ombú número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.20.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LIÑARES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 2166 (8.a sección), y doña DORILA CATTIVELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 447-v.ag.20.

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CORREA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Larravide sin número, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oribe número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.20.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MEFFE, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Rivadavia número 2081, y doña MARIA ANGELICA GERALDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivadavia número 2081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 437-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Itapebí número 2093, y doña GERONIMA RAMONA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Itapebí número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 436-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LINGERI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1894, y doña ROSA FRANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 435-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE MULLER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Vilardebó número 1777, y doña PETRONILA TORRES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Vilardebó número 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 438-v.ag.20.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JUAN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Maldonado número 2177, y doña BLANCA VALENTINA LARRALDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Charrúa número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ROBERTO JUAN MAGLIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle F. Bauzá número 18, y doña AMELIA BARUSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arauco número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 444-v.ag.20.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMOEDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1162, y doña MARIA DEL PILAR LAURITO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY SEGUNDO RAVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Salvador número 1972, y doña YOLANDA VICTORIA ELENA VALAZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 443-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Cufré número 1985, y doña MARIA ISABEL DARDANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

441-v.ag.20.

### 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANCISCO LOUSTAU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José Llupez número 146, y doña ORFILIA ABADESA MACHADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José Llupez número 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

450-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARIO CEDRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión enchapador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis José de Peña número 122, y doña MARIA ESTHER BELLONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

449-v.ag.20.

### SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de esta fecha, se autorizó al ciudadano don Esteban Rostagnol para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Ag.13-880-v.ag.15.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Baraldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-902-v.ag.22.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por César Colombatto, solicitando: En la partida de casamiento de César Colombatto con María Negro, donde dice Colombatti, debe decir Colombatto, y donde dice nacido en Torino, debe decir nacido en Courgné, Provincia de Torino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-884-v.ag.29.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Amalia Blumi de Ferraro solicitando la siguiente rectificación de partidas. La partida de matrimonio de Amalia [illegible] de Ferrari con Iellio Ferrari, donde dice Busino, debe decir Blumi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-885-v.ag.29.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Francisco Leocadio Silva solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Francisco Leocadio Silva, donde dice Leocadio Francisco Silva debe decir Francisco Leocadio Silva, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-886-v.ag.29.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Balenzuela de de Armas solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Antonio de Armas, por figurar en ella los siguientes errores: Se ha establecido en ella el apellido de su esposo, equivocadamente, Dearmas, siendo, en realidad, de Armas, y se ha establecido, igualmente por error, que el finado era casado con doña Angela Rodríguez, dejando dos hijos llamados Juan y Antonio, cuando, en realidad, lo era con doña Angela Balenzuela, de cuya unión no procrearon hijo alguno. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-887-v.ag29.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Umberto Urbán solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar erróneamente en ella su nombre como Honorato, siendo, en realidad Umberto. Se hace sta publicación a los efectos de la ley del Estado Civil y de acuerdo con lo mandado. — Montevideo, Junio 28 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.12-888-v.ag.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romanía Guzmán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo López. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.13-889-v.set.13.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El doctor José G. Ortiz, el Banco de la República Oriental del Uruguay y otros contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de doña María Silveira de Borche y a don Augusto C. Silveira para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en este juicio, a los primeros dentro del término de treinta días, y al señor Silveira dentro de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.13-882-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Alves Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario

Ag.12-864-v.ag.21.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca [illegible], citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-8542-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Etcheverry de Iroulegui, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-913-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Schmid, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-912-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Bomer de Leicht, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.13-911-v.set.13.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don José Pablo Rodríguez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de José Pablo Rodríguez con Leopolda Biña, donde dice Fernández, refiriéndose al apellido del contrayente, debe decir Rodríguez. En la de nacimiento de Luisa Rodríguez, donde dice que el apellido del padre de la inscripta es Fernández, debe decir Rodríguez. — Trinidad, Junio 26 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.

Ag.13-894-v.ag.28.

### JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Romay, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-914-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Agosto 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.13-915-v.ag.22.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta judicialmente la sucesión testamentaria de doña Fructuosa Gil de Bacigalupe, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 1.o de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.13-890-v.ag.22.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha presentado doña Ramona Jorgelina Ruiz de Martínez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta en el Registro del Estado Civil, y en la que existe error, expresando que figura con el nombre de Jorgeana, en vez del de Ramona Jorgelina, que es el que le corresponde. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 6 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.13-891-v.ag.28.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**
**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado en legal forma don Constante Avenatti solicitando la siguiente rectificación de su partida de nacimiento: Que en la mencionada partida de estado civil aparece con el nombre de Constantino Fausto, y que como desde muy chico lo llamaban Constante, y que es conocido por todos, y que siempre ha firmado Constante, y no Constantino Fausto, que es como aparece en la partida de nacimiento; desea rectificar la aludida partida en la parte que dice Constantino Fausto, por Constante simplemente. Y a los efectos de lo establecido por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.13-918-v.ag.28.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Lino Boggia y sus hijas María Angélica y Elisa Ramona Boggia, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.13-917-v.ag.22.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**
**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores del concurso voluntario de don José Rossi a objeto de nombrar síndico, la que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 4 del entrante mes de Setiembre, a las 10 horas. — Salto, Agosto 8 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.12-892-v.set.2.

**Intimación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Estanislao Owczarski, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Siemens, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 6 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.13-893-v.set.24.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**
**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Bentancur, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.13-924-v.ag.22.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**
**Interdicción de bienes**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Correa de Correa Clara, Emetercia F., Isolina F. Correa de Correa, Genoveva F. Correa de Chiarino y Correa de Costa María Andrea F. c|a. Leonidas dos Santos de Castro, por simulación de escrituras, reivindicación, rendición de cuentas y restitución de dote", se hace saber al público que en los referidos autos se ha decretado la interdicción en las 4|12 partes de los siguientes bienes: Un terreno con un edificio y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Tacuarembó, constituído por el solar número cinco, de la manzana número cincuenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, calle General Flores entre las de Río Negro y Yí, y mide 28 metros 633 milímetros de frente a la citada calle, por 42 metros 95 centímetros de fondo, siendo sus otros linderos don Victo Presa, doña María Navarro y sucesión P. Benvenuto. Un terreno de chacra con sus mejoras situado en el Rincón, 1.a sección judicial de Tacuarembó, compuesto de 43 hectáreas, 1.800 metros, con los siguientes límites arroyo Tacuarembó Chico, camino vecinal, sucesión Frugoni y Pedro Frugoni. El importe de un préstamo hipotecario otorgado por don Juan Castro, representado por don José García y Vidal, a don José Berro, don Francisco Pisano y don Eugenio Winterhalter, con la garantía de dos fracciones de campo, y por la suma de $ 140.000. (Escritura de F. Palomino Zipitría de 19 de Diciembre de 1911, prorrogada por la del escribano A. C. Viera de 8 de Setiembre de 1918). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.13-921-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciolina Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 20 de 1924. — Severino Taroco Lima, Actuario Adjunto. Ag.13-895-v.ag.22.

**GARAVAGNO Y STAJANO**
**JUDICIAL**

De la propiedad calle Comercio número 108 c, entre Azara y General Lavalleja.

El jueves 28 de Agosto, a la hora 16, frente a la misma propiedad. Base: $ 2.400.00.

REMATE ALMONADA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Sucesión Josefina Rossi de Ventre", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Agosto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros señores Garavagno y Stajano, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base del aforo inmobiliario, que asciende a la suma de dos mil cuatrocientos pesos, de los derechos a un solar y edificio existente, resultante del boleto de venta número 2956, expedido por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de don Juan Beisso, en fecha 15 de Diciembre de 1910, a favor de don Enrique A. Montes, y que fué transferido a favor de don Julio Ventre, según constancia al dorso del referido boleto; cuyo terreno está situado en la Unión, en este departamento, y señalado con el número diecinueve en el plano del agrimensor don Joaquín C. Travieso, y encierra un área de quinientos veinticuatro metros setenta y un decímetros, que se deslindan así: diez metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Comercio, por donde el edificio tiene el número ciento ocho A; igual extensión al Norte, sobre la calle Asencio; cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros al Este, lindando con el solar veinte, e igual extensión al Oeste, confinando con el solar dieciocho del plano mencionado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base mencionada; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a excepción de los títulos respectivos que se encuentran en el Banco Popular del Uruguay. —Montevideo, Agosto 5 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.13-905-v.ag.28.

**CARLOS M. DE MEDINA**
**Juzgado Letrado Departamental de Minas**
**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, don Miguel Herrera y Thode, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Inocencio Rojido, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas, cuya hora se habilitó, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de setecientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas cuantas mejoras contiene, ubicada en la manzana ciento treinta y tres de esta ciudad, empadronada con el número dos mil cuatrocientos quince, compuesta, según título, de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, lindando: En cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros da frente al Sudoeste a la calle Treinta y Tres; al Nordeste, en igual extensión, da frente a la calle Intendente Lois, antes Aiguá, por formar esquina esta propiedad, y por los costados Sudeste y Nordeste, también en la misma extensión por cada lado, linda, respectivamente, con don Pedro Vega y don José Fornl. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el diez por ciento del importe de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — José Armendariz, Escribano. Ag.13-916-v.ag.28.

**FULGENCIO ARMUA**
**Juzgado L. Departamental de Tacuarembó**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Pintos de Carro Ascensión, sucesión", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre entrante, a las 13 horas, y en la undécima sección del Departamento de Durazno, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Fulgencio Armua, asistido del señor Juez de Paz de la referida sección, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 11.a sección del Departamento de Durazno, que forma parte de la señalada con el número 12 en el plano de mensura y división levantado en Junio de 1919 por el agrimensor don Floro J. de Souza, y compuesto de una superficie de treinta y seis hectáreas, tres mil diez metros y ocho decímetros cuadrados (36 hectáreas 3.010 metros y 8 decímetros cuadrados), comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Nordeste con las fracciones números 11 y 10, adjudicadas a los herederos Nieves Carro y Ana María Carro; por el Norte, con las fracciones números 9, 8, 7, 6, 5, 4 y parte de la número 3, adjudicadas, respectivamente, a los herederos Adalio, Victoriano, Pedro, Estirpe de Cruza, María Gislena, Juan Francisco y Eustaquio Carro; por el Este, fracción número 1, adjudicada al heredero Regino Carro; por el Sudeste, con Ladislao Rubio, y por el Oeste-Sudoeste y Oeste, línea del Ferrocarril Central por medio, con don Antonio Pérez y don Nicolás Areosa. Se previene: 1.o Que a los efectos de la venta dispuesta, el bien ha sido tasado a razón de setenta pesos la hectárea, o sea en la suma total de dos mil quinientos cuarenta y un pesos con siete centésimos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de la tasación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Juez de Paz que asista al acto, el diez por ciento de su oferta, en el mismo acto de serle ella aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.13-920-v.set.3.

**RIFA POSTERGADA**

Se avisa a las personas poseedoras de números del aparato parlante "Ruiseñor", que rifa el Taller de Costura de la Liga de Damas Católicas del Uruguay, cuyo sorteo debía verificarse en combinación con la última lotería de Agosto, que se ha transferido para la última lotería del mes de Octubre. Ag.13-883-v.ag.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1504, he prometido vender al señor Jesús Cancela la parte que me corresponde en el restaurant y bar que en sociedad con el señor José García tengo establecido en la calle Agraciada número 2602, de esta ciudad. La nueva firma de García y Cancela se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. —José Pérez. — García y Cancela. Ag.13-904-v.set.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público haber vendido a los señores Manuel Oza y Angel P. Montaldo mi casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad en la calle Andes número 1368. De acuerdo con las disposiciones legales, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Pedro Astraldi. Ag.13-925-v.set.2.

**FABRICA NACIONAL DE PAPEL**
**(SOCIEDAD ANONIMA)**

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 25 y 31 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 10 horas, en el local social, calle Paraguay número 1622. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — El Secretario. Ag.13-903-v.ag.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a Arturo Alfonso las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en los ramos de perfumería, papelería, músicas, etc. A los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1924. —Andrés Rinaldi. Ag.13-896-v.set.2.

**EMPRESA BILZ**

(SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA DE BEBIDAS SIN ALCOHHOL)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 27 del mes de Agosto de 1924 a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente al 11.o ejercicio e informe de la Comisión Fiscal.

2.o Forma de distribución de las utilidades.

3.o Elección de la Comisión Fiscal.

4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósito de las mismas en el local social Avenida Millán número 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 15 a 17 horas. —Montevideo, Agosto 12 de 1924. — El Directorio. Ag.13-923-v.ag.24.

**10.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUSCHIAZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 43, y doña ROSA REGUEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 23 a.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.18.

IMPRENTA NACIONAL